

**SECRETARIA DE COORDINACION E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO
DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor : Dirección Boletín Oficial Municipal **Responsable:** Sra. Fabiana Ríos
Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)
Tel. (0299) 4491200 –Interno 4466
E-MAIL: boletinoficial@muninqn.gov.ar

**ORGANO EJECUTIVO
Intendente Municipal
Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO****SECRETARIA DE COORDINACIÓN E
INFRAESTRUCTURA
Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA**

- **SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN**
Lic. ANA KARINA HAIQUE
- **SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**
Ing. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI
- **SUBSECRETARIA DE VIVIENDAS**
Dn. CARLOS SALVADOR DI CAMILO

**SECRETARIA DE ECONOMÍA
Cr. CARLOS ALBERTO YANES**

- **SUBSECRETARIA DE HACIENDA**
Lic. SEBASTIÁN EUGENIO GAMARRA
- **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS**
Cr. OMAR SALAZAR
- **ÓRGANO DE CONTROL DE SERVICIOS CONCESIONADOS**
Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO

**SECRETARIA DE GOBIERNO
Dr. MARIANO VICTORIO MANSILLA GARODNIK**

- **SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO**
Lic. RAÚL JUAN DOBRUSIN
- **SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA**
Dr. FABRICIO EDUARDO TORREALDAY
- **SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS**
Dn. CARLOS ENRIQUE QUINTRIQUEO

**SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS
Arq. MARTA GRACIELA DEL VALLE BUFFOLO**

- **SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS**
Ing. JOSÉ LÁZARO GEREZ
- **SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**
Ing. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA
- **SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA**
Arq. CARLOS EDUARDO CHANETÓN

**SECRETARÍA DE CULTURA Y
DEPORTES
Dn. OSCAR ALFREDO SMOLJAN**

- **SUBSECRETARIA DE CULTURA**
Dn. CARLOS RENATO MARCEL
- **SUBSECRETARIA DE DEPORTES**
Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dn. ANTONIO DE SOUZA CASADHINO**

- **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
Cr. MARIO DANIEL RIMANIOL
- **SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES**
Dr. JUAN ESTEBAN PELAEZ

**SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL
Y TURISMO
Dn. PABLO ALEJANDRO TODERO****SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
Y SOCIALES
Dn. JESÚS ARNALDO ESCOBAR****CONTADOR MUNICIPAL
Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA.**

SUMARIO

SECCIÓN I: Sumario

SECCIÓN II: Normas Sintetizadas

SECCIÓN III: Normas Completas

SECCIÓN I

ORDENANZA SINTETIZADA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Ventas-

11101/Promulgada Tácitamente:

Sra Vidalina del Carmen Parra, Lote 25 Mza 39 B° El Progreso

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Antigüedad Laboral-

0964/08: Sacks Sergio Omar.

0972/08: Espina Mariela Suyai Isabel.

0982/08: Ríos Luis Alejandro.

0983/08: Pérez Miguel Ángel.

-Categorías Referenciales-

0962/08: Contreras Acuña Mabel; Molina Chadi Silvia Myrian y Canale Beatriz.

-Designaciones-(Políticas)

0961/08: Cicoria José Luís.

0969/08: Dra. Acuña Mónica Beatriz.

-Jubilaciones-

0958/08: Venegas Carlos Alberto.

0981/08: Olivera María del Rosario.

-Pasantías-

0979/08: Romero Natalia Felicinda.

-Reclamo-

0980/08: Bilbao Jorge Oscar.

-Servicios-

0968/08: Vespoli Juan Ignacio.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

0977/08: Obra "Paseo Recreativo y Cultural Parque Central Segunda

Etapa", C/empresa Maiolo Julio Cesar.

0978/08: Licitación Privada N° 43/08, P/adquisición de (3) unidades 0 Km., C/firmas: Igarreta S.A.C.I., Brins S.A.

CONTRATACIONES

0976/08: Obra "Ampliación calle Mitre entre Tierra del Fuego y Avda Olascoaga" C/empresa Emcopat S.A.

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

0960/08: Foro Educativo "CGT y Sociedad. La Educación Como Derecho Social".

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas- (Penalidades)

0965/08: Sr. Héctor Ariel Ferraris Deja sin efecto Decreto N° 1573/07.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Oficios Judiciales-

0970/08: "SI.TRA.MU.NE C/Municipalidad de Neuquén S/Sumarisimo.

RECLAMO

0963/08: Sra Norma Cecilia Montiel.

RENTAS

-Impuestos, Tasas y Contribuciones-

0975/08: Determina para contribuyentes de tributos: Derechos de Inspección y Control de

Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales (Títulos VII, VIII, XII y XIII respectivamente, Código Tributario Municipal vigente, con ingresos brutos superiores a Pesos Cuatro Millones en el Ejercicio Fiscal 2007. Establece un descuento del 10% para contribuyentes que abonen anticipadamente el importe de cuotas y un descuento por buen cumplimiento del 2,5% del Tributo Anual para contribuyentes que no registren deuda al 31/12/07 o tengan planes de facilidades de pago 31/08/08.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-De las menciones y Premios-

0445/08: Sra Delia Faris. (Directora de Formación y Capacitación Laboral)

CONTABILIDAD

-Alquileres-

0449/08: Inmueble ubicado en calle Córdoba N° 650.

-Anticipo de Gastos- (Rendición)

0444/08: Sr. Rimaniol Mario

0451/08: Sr. Roca Juan Carlos.

0452/08: Sr. Villar Julián.

0453/08: Sr. Carballal, Pablo.

0454/08: Sr. Gerez José Lázaro.

0455/08: Sr. Smoljan Oscar Alfredo.

0456/08: Sr. Smoljan Oscar Alfredo

0457/08: Sr. Rodríguez Pablo Norberto

-Licitaciones-

0442/08: Obra. "Pavimentación calles B° Villa Farrel, Provincias Unidas y Sapere-Grupo 19- Etapa II".

CONTRATACIONES

0439/08: Firma Psi Sociedad Civil de Asesoramiento, P/realizar consultaría externa asesoramiento respecto de revisión tarifaria anual contrato de concesión servicio de distribución de energía eléctrica en la Ciudad de Neuquén

0446/08: Firma Javier Pellegrinelli, p/realizar servicio de arbitraje de fútbol, en 340 partidos

0447/08: Fija precio Testigo del combustible a partir del día 11/08/08

0448/08: Federación Neuquina de Voleibol, p/realizar servicio de arbitraje de voley, en 80 partidos

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

0440/08: Pago a Myrna Egle La Valle Guarnerio y Luís Matías Guarnerio.

0441/08: Pago a Beneficiarios de Programas de Asistencia a Personas Desocupadas.

0458/08: Pago a firma Movimiento de Suelos Silver de León Amarillo S.R.L.

RECLAMO

0443/08: Sr. Totolo Ángel Saúl

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección Municipal de Control de Concesión del Servicio Eléctrico

01/08: Declara Nulidad de Facturas emitidas por "Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada Calf"; Sr. Juan Carlos Maldonado.

02/08: Declara Nulidad de Factura, emitida por "Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada Calf", Sr. Luís Antonio Carrasco Carrasco.

03/08: No Hace Lugar al recurso de reconsideración incoado por "Cooperativa Provincial de Servicios

Públicos y Comunitarios de Neuquén limitada – Calf-“.

04/08: No Hace Lugar al reclamo realizado por los Sres. Mauricio Villalva, Noemí Parada y María Eva Laino.

06/08: Sancionar a Cooperativa Calf con una multa equivalente a 200.000 KWh.

08/08: Hace Lugar al reclamo realizado por la usuaria Miriam Yonamine.

09/08: Hace Lugar al reclamo por la Sra. Azucena Sánchez

10/08: Declara Nulidad de la Factura N° 008-321353.usuario Party DRL y “Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada – Calf”

RESOLUCIONES SINTETIZADAS del Concejo Deliberante

De Presidencia

096 a la 150:

Del Cuerpo

005 a la 036:

DECRETOS COMPLETOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Recategorizaciones-

0986/08: Otorga, a partir de sus respectivas notificaciones, la Categoría de Revista 25 a varios agentes detallados en Anexo I.

CEMENTERIO

0954/08: Modifica parte pertinente de los Art. 34º) y 58º) Anexo I Decreto N° 0531/08-Reglamento de Ordenanza N° 10407 que regula el funcionamiento de cementerios públicos y privados en el ejido de la ciudad de Neuquén.

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Acta Acuerdo-

0953/08: E/Municipalidad de Neuquén y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, referida a la realización de proyecto Readecuación de Red Cloacal Zona Centro, Este y Colonia Confluencia de la ciudad de Neuquén.

-Acta Compromiso-

0955/08: E/Municipalidad de Neuquén y Chos Malal, con el objeto de construir un puente histórico de hermandad entre ambas ciudades.

-Convenios-

0952/08: E/Municipalidad de Neuquén y Colegio Médico de Neuquén, mediante el cual el Municipio contrata al Colegio, para que a través de sus profesionales colegiados realice una evaluación del personal municipal seguimiento de casos denominados “Enfermedades de Larga Evolución”.

0956/08: E/Municipalidad de Neuquén y Club Social Deportivo San Lorenzo, mediante el cual la Municipalidad, por intermedio de la Subsecretaría de Deportes, tendrá acceso al uso de instalaciones deportivas e infraestructura social del Club durante la vigencia del Convenio.

0959/08: E/Municipalidad de Neuquén y Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad de la Provincia del Neuquén relacionado con “Programa de Prevención Nacional Accidentes de Tránsito Rutas en Rojo”.

CONTRATACIONES

0971/08: Autoriza-Aprueba del Servicio Mantenimiento Técnico del Software Aplicativo Si.ge.M y actualización de licencias al SIGEM INTEGRO C/firma Jotafi S.A, por un plazo de (12) meses.

FINANZAS

-Presupuesto-

0912/08: Reestructura el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio 2007.

0957/08: Reestructura el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio 2007.

DISPOSICIONES COMPLETAS de la Dirección Municipal de Transporte

046/08: Declara baja de Licencia de Autos al Instante o Auto Remisse Interno 239 Sra. Villanueva Silvia Margarita Isabel.

048/08: Suspensión por el término de (3) meses, a partir de su notificación chofer Auxiliar de Taxi N° 1719 Sr. Iturra Pedro.

049/08: Confirma lo actuado por la Dirección de Planeamiento y expresado en Acta de Infracción Serie "A" N° 00000237.

DISPOSICIÓN COMPLETA de la Dirección Municipal Control de Concesión del Servicio Eléctrico

07/08: Dispone que al Anexo I Contrato de Concesión de Servicio Eléctrico, (Sub Anexo I) aprobado mediante Ordenanza N° 10.811, se agregue a cada artículo correspondiente, en el punto pertinente los detalles que a cada uno correspondan.

SECCIÓN II

ORDENANZA SINTETIZADA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES -Ventas-

ORDENANZA N°

11101/Promulgada Tácitamente:

Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a la señora Vidalina del Carmen Parra, el inmueble individualizado como Lote 25 Manzana 39 del Barrio El Progreso Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0786-0000 que cuenta con una superficie de 205,85 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Ordenamiento Territorial bajo Expediente N° 2318-2331/1986, al precio de valuación fiscal vigente determinada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 10886. La compradora abonará el precio fijado, en forma que de común acuerdo estipule con el Municipio en el Boleto de Compraventa a celebrar entre las partes. A partir de la firma del Boleto de Compra Venta, la adjudicataria deberá solventar el pago de todos los impuestos, tasa y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le correspondiere. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de la compradora una vez cancelado el precio total de lote, y a solicitud de la adjudicataria, quedando a cargo de la compradora los gastos y honorarios que demande la misma en un todo de acuerdo al Artículo 11°) de la Ordenanza N° 2080 y en

marco del Convenio formalizado entre el Municipio y el Colegio de Escribano de la Provincia del Neuquén. El cumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente regularización, ya sea respecto de la declaración jurada, ocupación o destino de vivienda asiento del grupo familiar conviviente, traerá aparejada la resolución de la venta de pleno derecho, con pérdida de las mejoras y sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL -Antigüedad Laboral-

DECRETO N° 0964/08: Rechaza el recurso administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0693/07, por el agente Sacks Sergio Omar, L P N° 5838, con el patrocinio letrado de los Dres. Pablo Ascaso y Cesar Painemal Ali, de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen N° 134/08 de la Dirección de Asuntos Laborales, ratificado por la Dirección Municipal de Asuntos Laborales, y en los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 0972/08: Reconoce a la agente Espina Mariela Suyai Isabel, LP N° 7018, (Grupo 01, Cat. 20, (1) año de antigüedad laboral por los servicios prestados en la Administración Municipal desde su primera contratación, vigente al día 10 de enero de 1990, hasta el día 31 de marzo de 1995, en forma alternada, totalizando al 31 de diciembre de 2007 una antigüedad laboral en la Municipalidad de Neuquén de (13) años, (11) meses y

(24) días; de acuerdo a lo solicitado por Informe 817/08 de la Dirección de Personal. Establece que el reconocimiento dispuesto no tiene efectos jubilatorios por no existir aportes y contribuciones correspondientes al periodo respectivo; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 47/08 de la Dirección Auditoria de Recursos y Personal Contaduría Municipal y Nota 932/08 de la Dirección de Administración de Servicios al Personal. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar la suma de \$ 1.142,42, más el 40% de Zona, a la agente antes mencionada, en concepto de ajuste retroactivo por (1) año de antigüedad de servicios prestados en la Municipalidad de Neuquén.

DECRETO N° 0982/08: Reconoce al agente Ríos Luis Alejandro LP N° 6015, (Grupo 01, Cat. 19, (1) año de antigüedad laboral por los servicios prestados en la Administración Municipal desde su primera contratación, vigente al día 14 de noviembre de 1990, hasta el día 30 de junio de 1992, en forma alternada, totalizando al 31 de diciembre de 2007 una antigüedad laboral en la Municipalidad de Neuquén de (17) años, (1) mes y (9) días; de acuerdo a lo solicitado por Informe 873/08 de la Dirección de Personal. Establece que el reconocimiento dispuesto no tiene efectos jubilatorios por no existir aportes y contribuciones correspondientes al periodo respectivo; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 38/08 de la Dirección Auditoria de Recursos y Personal Contaduría Municipal y Nota 999/08 de la Dirección de Administración de Servicios al Personal. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a

liquidar la suma de \$ 1.466,78, más el 40% de Zona, al agente antes mencionado, en concepto de ajuste retroactivo por (1) año de antigüedad de servicios prestados en la Municipalidad de Neuquén.

DECRETO N° 0983/08: Reconoce al agente Pérez Miguel Ángel LP N° 5994, (Grupo 01, Cat. 19, (2) año de antigüedad laboral por los servicios prestados en la Administración Municipal desde su primera contratación, vigente al día 02 de mayo de 1990, hasta el día 31 de agosto de 1992, totalizando al 31 de diciembre de 2007 una antigüedad laboral en la Municipalidad de Neuquén de (17) años, y (7) meses y (27) días; de acuerdo a lo solicitado por Informe 875/08 de la Dirección de Personal. Establece que el reconocimiento dispuesto no tiene efectos jubilatorios por no existir aportes y contribuciones correspondientes al periodo respectivo; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 35/08 de la Dirección Auditoria de Recursos y Personal Contaduría Municipal y Nota 991/08 de la Dirección de Administración de Servicios al Personal. Autoriza al área pertinente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar la suma de \$ 2.111,45 más el 40% de Zona, al agente antes mencionado, en concepto de ajuste retroactivo por (2) año de antigüedad de servicios prestados en la Municipalidad de Neuquén.

-Categorías Referenciales-

DECRETO N° 0962/08: Otorga, con vigencia a las fechas que se nomina y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, la Categoría Referencial que en cada caso se indica, a los agentes que a

continuación se detalla quienes se desempeñan en los lugares que se menciona, según lo establecido en el Artículo 44º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 865/08 de la Dirección de Personal.

INTENDENCIA

Tribunal Municipal de Faltas-
Juzgado de Faltas N° 2-

LP N°	Apellido y Nombres	Rev.	Ref.	Vigencia
5990	Contreras Acuña Mabel	19	21	11/12/07

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Municipal de
Contrataciones
Dirección de Computos y
Presupuesto
División de Presupuesto.

LP N°	Apellido y Nombres	Rev.	Ref.	vigencia
6564	Molina Chadi Silvia Myrian	18	20	01/01/08

SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL Y TURISMO

Dirección Municipal de Desarrollo
Local, Estadística y Censos
Dirección de Coordinación
Desarrollo Local

LP N°	Apellido y Nombre	Rev.	Ref.	vigencia
43838	Canale Beatriz	12	21	01/01/08

-Designaciones-(Políticas)

DECRETO N° 0961/08: Designa políticamente, a partir de su

notificación y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, al agente Cicoria José Luis, LP N° 7270, (Grupo 01), Cat. 19, para cumplir tareas de asesoramiento en la Dirección General de Planeamiento dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana, autorizándose el pago de la Cat. Referencial 24 y el Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo establecido en los Art. 44º) y 43º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 668/08 de la Dirección de Personal.

DECRETO N° 0969/08: Designa políticamente, con vigencia al día 01 de agosto de 2008 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, a la Dra. Acuña Mónica Beatriz, LP N° 4875 (Grupo 01), Cat. 25, para cumplir tareas de asesoramiento, dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 866/08 de la Dirección de Personal.

-Jubilaciones-

DECRETO N° 0958/08: Da de baja a partir del día 01-08-08, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, al agente Venegas Carlos Alberto, LP N° 4074 (Grupo 01), Cat. 19, en un todo de acuerdo a lo establecido por los Art. 36º), Inc. d), y 53º) de la Ordenanza N° 10524, siendo de aplicación el Art. 1º) de la Ordenanza N° 11054. El nombrado dependía de la División Supervisión y Control Dirección de Vigilancia Dirección Municipal de Seguridad, Vigilancia, Mayordomía y Mantenimiento. Autoriza al área de

la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar al agente antes mencionado, el Sueldo Anual Complementario proporcional, más el 40% de Zona y las licencias ordinarias pendientes de usufructo; de acuerdo a lo solicitado por la citada Dirección a través del Informe N° 856/08.

DECRETO N° 0981/08: Da de baja a partir del día 16-08-08, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, a la agente Olivera María del Rosario, LP N° 4472 (Grupo 01), Cat. 24, en un todo de acuerdo a lo establecido por los Art. 36º, Inc. d), y 53º) de la Ordenanza N° 10524. La nombrada dependía de la Dirección de Prensa Dirección Municipal de Prensa Unidad de Intendencia. Autoriza al área de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar a la agente antes mencionada, el Sueldo Anual Complementario proporcional, más el 40% de Zona y las licencias ordinarias pendientes de usufructo; de acuerdo a lo solicitado por la citada Dirección a través del Informe N° 874/08.

-Pasantías-

DECRETO N° 0979/08: Rescinde, con vigencia al día 05 de agosto de 2008, el Acuerdo Particular de Pasantías suscripto entre la Municipalidad, la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue y la señorita Romero Natalia Felicinda, LP N° 43814 (Grupo 09), que fuera aprobado por Decreto N° 0938/08, Art. 1º), Anexo I; en virtud de la renuncia presentada por la misma. La nombrada dependía de la División Liquidación de Contratista de Obras Dirección de Control y Liquidaciones Dirección General de

Contabilidad Contaduría Municipal Intendencia; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 850/08.

-Reclamo-

DECRETO N° 0980/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el agente Bilbao Jorge Oscar, LP N° 4960, con el, patrocinio letrado de la Dra. Karina B Zossi, contra la Resolución N° 0197/08 del señor Secretario de Gobierno; según lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Laborales Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales a través del Dictamen N° 898/08, lo solicitado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 863/08.

-Servicios-

DECRETO N° 0968/08: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el señor Vespoli Juan Ignacio, LP N° 44208 (Grupo 02), asimilado a la Cat. 12, a partir del día 01 de enero de 2008 y con vigencia al día 31 de enero de 2008, con encuadre en el Art. 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694. El nombrado dependía de la Dirección Calidad Alimentaria Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria; de acuerdo al Informe N° 855/08 de la Dirección de Personal.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

DECRETO N° 0977/08: Art. 1º) Reestructura el Presupuesto General de Gastos Prorrogado para el Ejercicio 2008 de la siguiente manera:

Debito

Curso de Acción: Administración de Inversiones de Capital Real
 Proyecto: Construcción de Obras de Arquitectura
 Obra: Plaza Islas Malvinas sector Sureste del Parque Central
 Monto: \$ 27.500,00

Crédito

Curso de Acción: Administración de Inversiones de Capital Real
 Proyecto: Construcción de Obras de Arquitectura
 Obra: Plaza Islas Malvinas sector Sureste del Parque Central
 Monto: \$ 27.500,00

Art. 2º) Aprueba las modificaciones en el Plan Anual de Obras Públicas que surgen de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 1º) del presente.

Art. 3º) Aprueba el Cuadro Provisorio Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar obrante a fs. 05/08 del Expte. OE N° 15012-M-07, correspondiente a la obra "Paseo Recreativo y Cultural Parque Central Segunda Etapa", el cual refleja aumento por \$ 303.473,70, resultando un 6,76% de incremento respecto del monto del Contrato original.

Art. 4º) Aprueba un nuevo monto para la obra "Paseo Recreativo y Cultural Parque Central Segunda Etapa", en la suma de \$ 4.794.579,45.

Art. 5º) Aprueba la ampliación del plazo contractual de la obra antes mencionada, contratada con la empresa Maiolo Julio Cesar, en (287) días corridos, contados desde el vencimiento contractual original, quedando prevista la fecha de finalización de la obra el día 31 de agosto del año 2008.

Art. 6º) Convalida una ampliación de plazo de (120) días corridos para la obra: "Paseo Recreativo y Cultural

Parque Central Segunda Etapa", contados a partir de la fecha de terminación originalmente prevista, quedando establecida como fecha efectiva de finalización de la obra básica el día 17 de marzo de 2008.

Art. 7º) Aprueba el Plan de Trabajo y Curvas de Inversiones obrantes a fs. 74/75 y 76 respectivamente, del Expte OE N° 15012-M-07, en correspondencia con el nuevo monto y plazo de obra establecidos en los Artículos 4º) y 5º) del presente.

Art. 8º) Aprueba el mayor volumen a ejecutarse en la obra mencionada por la suma de \$ 303.473,70, a favor de la empresa Maiolo Julio Cesar.

Art. 9º) Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el Art. 8º).

DECRETO N° 0978/08: Adjudica la Licitación Privada N° 43/08, mediante la cual se gestiona la adquisición de (3) unidades 0 Km., solicitadas por la Dirección de Almacenes y Logística, dependiente de la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Hacienda, a las firmas: Igarreta S.A.C.I., en la suma de \$ 104.170 y Brins S.A., en la suma de \$ 129.050; de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 176 del Expte. OE N° 6247-M-08.

CONTRATACIONES

DECRETO N° 0976/08: Art. 1º) Aprueba el cuadro provisorio Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final obrantes a fs. 06/07 del Expte OE N° 6060-M-08., correspondiente a la obra "Ampliación calle Mitre entre Tierra del Fuego y Avenida Olascoaga", el

cual refleja disminuciones por \$ 117.451,90 y aumentos por la suma de \$ 540.344,21, resultando un 16,929% de incremento respecto del monto del contrato original.

Art. 2º) Convalida un nuevo monto contractual para la obra antes mencionada, en la suma de \$ 2.920.990,16.

Art. 3º) Convalida una ampliación de plazo de (149) días corridos, correspondiente a la obra descripta oportunamente contratada con la empresa Emcopat S.A., quedando establecida como fecha efectiva de finalización de la obra básica el día 30 de abril de 2008 y de los trabajos adicionales el día 07 de julio del mismo año.

Art. 4º) Convalida el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones de fs. 81/82 y 83 respectivamente, del Expte OE N° 6060-M-08, en correspondencia con el nuevo monto y plazo de obra establecidos en los Art. 2º) y 3º) del presente.

Art. 5º) Convalida el mayor volumen de trabajo ejecutado en la obra "Ampliación calle Mitre entre Tierra del Fuego y Avenida Olascoaga" por la suma de 540.344.21. a favor de la empresa Emcopat S.A.

Art. 6º) Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda Dirección de Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el Art. 5º).

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

DECRETO N° 0960/08: Declara de interés municipal el Foro Educativo "CGT y Sociedad. La Educación Como Derecho Social", a realizarse el día 06 de septiembre del corriente año en las instalaciones de la Universidad Nacional del Comahue, requerido por la Confederación

General del Trabajo Regional Neuquén.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS -Código de Faltas- (Penalidades)

DECRETO N° 0965/08: Hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por el señor Héctor Ariel Ferraris contra el Decreto N° 1573/07, por el cual se rechazó el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictaminada en el Expte TMF N° 4434-Año 2007 del Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1); en razón de no haber cometido la infracción que se le imputara, de acuerdo a lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Dictamen N° 540/08. Deja sin efecto el Decreto N° 1573/07; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y el Dictamen N° 540/08 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos. Revoca la Sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expte TMF N° 4434-Año 2007.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO -Oficios Judiciales-

DECRETO N° 0970/08: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el deposito judicial en los autos caratulados: "SI.TRA.MU.NE C/Municipalidad de Neuquén S/Sumarísimo Art. 47 Ley 23.551" Expte. N° 311168/4, en tramite por ante el juzgado Laboral N° 3, por la suma de \$ 78,44 en concepto de intereses de honorarios profesionales saldos, regulados a favor del Dr. Ricardo Riva; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Municipal de Asuntos

Jurídicos, mediante Informe N° 300/08.

RECLAMO

DECRETO N° 0963/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Juan Horacio Agiorama con el patrocinio letrado del Dr. Juan Fittipaldi, apoderado de la señora Norma Cecilia Montiel, atento a que del análisis de las actuaciones no surge que le Municipio sea responsable del fallecimiento del señor Gustavo Gutiérrez esposo de la recurrente; de acuerdo al Dictamen N° 525/08 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

RENTAS

-Impuestos, Tasas y Contribuciones-

DECRETO N° 0975/08: Art 1º) Determina que para los contribuyentes de los tributos: Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos por Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales (Títulos VII, VIII, XII y XIII respectivamente, del Código Tributario Municipal vigente, con ingresos brutos superiores a \$ 4.000.000,00) en el Ejercicio Fiscal 2007, el saldo que surge de la Declaración Jurada Anual, neto de los montos liquidados en las cuotas uno (1) a ocho (8) del presente Ejercicio, se distribuirá en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Art. 2º) Establece un descuento del 10% para los contribuyentes que abonen anticipadamente el importe de las cuotas determinadas en el Art.

1º) del presente Decreto, según lo normado por el Inciso a) del Artículo 93º) del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 10383, y lo reglamentado por el Artículo 12º) del Anexo I del Decreto N° 0736/06.

Art. 3º) Establece un descuento por buen cumplimiento del 2,5% del Tributo Anual para los contribuyentes encuadrados en el Art. 1º) del presente, que no registren deuda al 31 de diciembre del año 2007 o tengan planes de facilidades de pago con sus cuotas exigibles canceladas al 31 de agosto del año 2008 y presentadas todas las declaraciones juradas exigibles. No se realizará este descuento a los contribuyentes con un debito por caducidad de un plan de facilidades de pago generado en el periodo enero-agosto del corriente año, correspondiente a deuda por obligaciones tributarias al 31 de diciembre de 2007.

Art. 4º) Establece que el importe total correspondiente al descuento por buen cumplimiento para los contribuyentes encuadrados en el Art. 1º), se deberá prorratear en partes iguales, en las cuatro (4) cuotas del tercer cuatrimestre del año 2008 o en forma total en el comprobante para pago anticipado del cuatrimestre.

Art. 5º) Fija como fecha de vencimiento para el pago anticipado, de las cuotas determinadas en el Art 1º), el día 24 de septiembre de 2008.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-De las menciones y Premios-

RESOLUCIÓN N° 0445/08: Otorga una mención especial a la Directora de Formación y Capacitación Laboral dependiente de la Subsecretaría de Recursos

Humanos, señora Delia Faris. Determina que la presente mención deberá agregarse al legajo personal de la Trabajadora. Establece que la misma se agregará al legajo de los trabajadores dependientes de la citada Dirección, pues la presente mención es extensiva a cada uno de ellos.

CONTABILIDAD

-Alquileres-

RESOLUCIÓN N° 0449/08: Autoriza la renovación del Contrato de alquiler del inmueble ubicado en calle Córdoba N° 650, por el término de (24) meses a partir del 01 de agosto de 2008, en un valor locativo mensual de \$ 10.000,00, siendo el total de la contratación de \$ 240.000,00, con destino áreas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

-Anticipo de Gastos- (Rendición)

RESOLUCIÓN N° 0444/08: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC04025/08 a nombre del Sr. Rimaniol Mario por la suma de \$ 3.360,00, con cargo a la partida del presupuesto de gasto vigente.

RESOLUCIÓN N° 0451/08: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC04216/08 a nombre del Sr. Roca Juan Carlos, por la suma de \$ 4.000,00, con cargo a la partida del presupuesto de gasto vigente.

RESOLUCIÓN N° 0452/08: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC03861/08 a nombre del Sr. Villar Julián, por la suma de \$

4.000,00, con cargo a la partida del presupuesto de gasto vigente.

RESOLUCIÓN N° 0453/08: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC04247/08, a nombre del Sr. Carballal, Pablo, por la suma de \$ 4.000,00, con cargo a la partida del presupuesto de gasto vigente.

RESOLUCIÓN N° 0454/08: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC04041/08, a nombre del Sr. Gerez José Lazaro por la suma de \$ 1.700,00, con cargo a la partida del presupuesto de gasto vigente.

RESOLUCIÓN N° 0455/08: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC01664/08 a nombre del Sr. Smoljan Oscar Alfredo, por la suma de \$ 1.500,00 de acuerdo a la Factura N° 0001-00029597 de Bonet Agustín, con cargo a la partida del presupuesto de gasto vigente.

RESOLUCIÓN N° 0456/08: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC03426/08 a nombre del Sr. Smoljan Oscar Alfredo, por la suma de \$ 4.000,00 de acuerdo a la Factura tipo C N° 0001-00000060 de Allserv de Urdiñez María Inés, con cargo a la partida del presupuesto de gasto vigente.

RESOLUCIÓN N° 0457/08: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC05406/08 a nombre del Sr. Rodríguez Pablo Norberto por la suma de \$ 1.200,00, de acuerdo al Recibo del Ejercito Argentino Brig. Ing. De Montaña N° 6, con cargo a la partida del presupuesto de gasto vigente.

-Licitaciones-

RESOLUCIÓN N° 0442/08: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de fojas 2 a 144 del Expediente de marras, confeccionado por la Subsecretaría de Obras Públicas para Contratar la Obra. "Pavimentación calles de los Barrios Villa Farrel, Provincias Unidas y Sapere-Grupo 19- Etapa II", con un presupuesto Oficial de \$ 1.865.582,55, y un plazo de ejecución de obra de (180) días corridos. Llama a Licitación Privada OE N° 02/08, para contratar la ejecución de la obra antes mencionada. Con un presupuesto Oficial de \$ 1.865.582,55, Fija el día 16 de septiembre del corriente año, a las 10:00 hs. para la apertura de las ofertas que se presenten para la misma, en la Dirección General de Contrataciones, Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Coordinación e Infraestructura, para la respectiva apertura de Ofertas.

CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 0439/08: Autoriza- Aprueba la Contratación Directa de la firma Psi Sociedad Civil de Asesoramiento, para realizar consultaría externa para asesoramiento respecto de revisión tarifaria anual del contrato de concesión del servicio de distribución de energía eléctrica en la Ciudad de Neuquén y asimismo preste servicios de auditoria del mismo, de acuerdo a detalle expuesto en los considerandos; por el término de (12) meses, por \$ 12.000 mas IVA mensuales, lo que resulta un monto total de 174.240,00 IVA incluido.

RESOLUCIÓN N° 0446/08: Autoriza la contratación Directa de la firma Javier Pellegrinelli, para realizar el

servicio de arbitraje de fútbol, en los 340 partidos a realizarse durante los Juegos Deportivos Municipales, a un valor unitario de \$ 90,00, resultando un total de la contratación la suma de \$ 30.600,00.

RESOLUCIÓN N° 0447/08: Fija el precio Testigo del combustible a partir del día 11 de agosto de 2008, hasta tanto se produzca una variación en el precio, en los siguientes valores:

Nafta Súper:	\$ 2.901
Nafta Común:	\$ 2.367
Gas Oil:	\$ 2.182
Nafta Red en Plomo:	\$ 3.432.

Aplicar los nuevos valores en las Órdenes de Compra vigentes.

RESOLUCIÓN N° 0448/08: Autoriza la contratación Directa de la Federación Neuquina de Voleibol, para realizar el servicio de arbitraje de voley, en los 80 partidos a realizarse durante los Juegos Deportivos Municipales, a un valor unitario de \$ 70,00; resultando un total de la contratación la suma de \$ 5.600,00.

PRESUPUESTO**-Convalidación de Gastos-**

RESOLUCIÓN N° 0440/08: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 1.390,00 a nombre de la sra. Myrna Egle La Valle Guarnerio y del Sr. Luís Matías Guarnerio.

RESOLUCIÓN N° 0441/08: Páguese a través de la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría de la Municipalidad de Neuquén, la suma de \$ 2.371,00, solicitado por Nota N° 55/08, por la Secretaría de Servicios Urbanos, en concepto de

pago a los beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas, según Convenios firmados con la Unión Obrera de la Construcción de la Republica Argentina U.O.C.R.A Seccional Neuquén que fuera aprobado mediante Decreto 0895/08.

RESOLUCIÓN N° 0458/08: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo "B" N° 0001-00000002 de \$ 46.754,40, a nombre de la firma Movimiento de Suelos Silver de León Amarillo S.R.L, obrante en el presente Expte OE-8362-M-08, con cargo presupuestario correspondiente.

RECLAMO

RESOLUCIÓN N° 0443/08: No Hace Lugar al planteo de Reclamo Administrativo planteado por el Sr. Totolo Ángel Saúl de conformidad a los considerandos de la presente Resolución.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS **Dirección Municipal de Control de** **Concesión del Servicio Eléctrico**

DISPOSICIÓN N° 01/08: Declara la Nulidad de las Facturas N° 008-06304724 y 008-00123007 emitidas por la "Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada Calf" al usuario N° 29020, Sr. Juan Carlos Maldonado, en virtud de las consideraciones expuestas. Se intima a que en un Plazo de 24 horas, de notificada la presente Disposición, la Cooperativa, proceda a reconectar el servicio al usuario N° 29020, verificando previamente el correcto estado de las instalaciones.-

DISPOSICIÓN N° 02/08: Declara la Nulidad de la Factura N° 008-06304611, emitida por la "Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada Calf" al usuario N° 73138, Sr. Luís Antonio Carrasco Carrasco, en virtud de las consideraciones expuestas. Intima a Calf, a indemnizar al Sr. Carrasco mediante la suma de \$ 943,11, por aplicación del Artículo 3.5 del Anexo I del contrato de Concesión. Intima a Calf, a indemnizar al antes mencionado mediante la suma de \$ 377,24, por aplicación del Artículo 4.5.3.5 del Anexo II del Contrato de Concesión. Aplica a Calf una multa de \$ 500 por aplicación del artículo 5.7 del Anexo II del Contrato de Concesión Dicho importe deberá ser depositado en Tesorería Municipal dentro de las 72 horas de notificada la presente.-

DISPOSICIÓN N° 03/08: No Hace Lugar al recurso de reconsideración incoado por la "Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén limitada – Calf-", todo ello de conformidad a los considerandos. Hace Lugar a la Apelación en carácter de recurso administrativo y con carácter devolutivo.-

DISPOSICIÓN N° 04/08: No Hace Lugar al reclamo realizado por los usuarios Mauricio Villalva, Noemí Parada y María Eva Laino. Intimar a Calf a que en el plazo de 10 días hábiles cesen las condiciones de peligro para la seguridad pública existentes en el gabinete de medición ubicado en la calle Lago Pilhue, Monoblock 43. En dicho plazo deberá acreditar ante esta dependencia el cese de la condición de inseguridad-

DISPOSICIÓN N° 06/08: Sancionar a la Cooperativa Calf con una multa equivalente a 200.000 KWh, por reiterado incumplimiento a lo establecido en el punto 5.8 del Anexo II del Contrato de Concesión. La multa deberá ser abonada al OEM dentro de las 72 horas de notificada.-

DISPOSICIÓN N° 08/08: Hace Lugar al reclamo realizado por la usuaria Miriam Yonamine. Intima a Calf a que en el plazo de 10 días hábiles realice la reparación del televisor afectado. En dicho plazo deberá acreditar ante esta dependencia la conformidad de la usuaria.-

DISPOSICIÓN N° 09/08: Hace Lugar al reclamo presentado por la Sra. Azucena Sánchez, usuaria N° 107807 y Declara Nula la Factura N° 08-0633581. Dispone la refacturación del período Diciembre 2007 – Enero 2008, procediendo de acuerdo al consumo diario de 8.36 KWh con más la indemnización correspondiente dispuesta por el Punto 3.5 del Anexo I del Contrato de Concesión. Calf deberá acreditar el cumplimiento de la presente dentro de los 10 días de la siguiente facturación.-

DISPOSICIÓN N° 10/08: Declara la Nulidad de la Factura N° 008-321353. Ordena a la Distribuidora a facturar, como consumos no medidos, más la penalización correspondiente, la cantidad de 1.610 Kilowatts hora a la tarifa correspondiente a la modalidad de consumo. Notifica al usuario Party DRL y a la “Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada –Calf” la presente Disposición. Sanciona, a la Distribuidora Calf con una multa de \$ 199, equivalente a 1000 KWh por la

aplicación de lo dispuesto en el Punto 5.7 del Anexo II del Contrato de Concesión, dicho importe deberá acreditar en la cuenta de la Municipalidad de Neuquén.-

**RESOLUCIONES
SINTETIZADAS
del Concejo Deliberante**

096 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2008: ARTÍCULO 1°) APRUÉBASE la contratación bajo la modalidad locación de servicios del señor Miguel Ángel Tralamil, DNI N° 23.001.422, por el periodo que se extiende desde el 01/02/2008 hasta el 31/12/2008, en un todo de acuerdo con la Resolución de Presidencia N° 380/2008.

097 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2008: ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a efectuar los pagos derivados del servicio de electricidad por parte de la Sindicatura Municipal durante el año 2008, previo envío de la facturación correspondiente por parte de la Secretaria General de la Sindicatura Municipal a este Concejo Deliberante; debiéndose elaborar las órdenes de pago correspondientes.

098 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2008: ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a efectuar los pagos derivados del servicio Internet ADSL Corporativo prestado por Telefónica Data Argentina S.A. a la Sindicatura Municipal, durante el año 2008, previo envío de la facturación correspondiente por parte de la Secretaria General de la Sindicatura Municipal a este Concejo Deliberante; debiéndose

elaborar las órdenes de pago correspondientes.

099 DE FECHA 27 DE FEBRERO

DE 2008: ARTÍCULO 1) ACEPTAR la renuncia del agente JUAN NICOLÁS SCARAFIA DNI N° 24.158.007 LP N° 57725, al cargo para el que fuera designado mediante Acuerdo N° 575/07 en la planta política del personal de la Sindicatura Municipal; con efectividad al 14 de febrero de 2008.

100 DE FECHA 27 DE FEBRERO

DE 2008: ARTÍCULO 1°) ASIGNAR al señor ARTURO FERNANDO AGUDO DNI 20.793.771 Legajo Personal N° 57731; el adicional de Director establecido en el Artículo 43° del Escalafón vigente para el personal Municipal, Ordenanza N° 7694, durante la presente gestión de gobierno o mientras sus servicios sean requeridos, con retroactividad al 01/02/2008.

101 DE FECHA 28 DE FEBRERO

DE 2008: ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR: las ofertas presentadas por las firmas: LA SEGUNDA Seguros Generales, LA CAJA DE AHORRO Y SEGURO, SANCOR SEGUROS y BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., por no ajustarse a las exigencias del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares del Concurso de Precios N° 01/2008.

102 DE FECHA 28 DE FEBRERO

DE 2008: ARTÍCULO 1° ADJUDÍCASE la contratación del servicio de fotocopiado y troquelado para este Concejo Deliberante y la contratación del servicio de fotocopidora para la

Sindicatura Municipal, por un año, contado a partir del 01 de marzo de 2008, a la firma PRINTER SRL-

103 DE FECHA 28 DE FEBRERO

DE 2008: ARTÍCULO 1°) APRUÉBASE la contratación bajo la modalidad locación de servicios de la Arq. Marcela Sandra Aperlo, DNI N° 16.210.263, por el periodo que se extiende desde el 01/03/2008 hasta el 31/12/2008, en un todo de acuerdo con la Resolución de Presidencia N° 380/2007.

104 DE FECHA 29 DE FEBRERO

DE 2008: ARTÍCULO 1°) AUTORIZAR la adscripción de la agente Jalil, María de los Ángeles, DNI: 23.680.920; Legajo Personal N° 42278, con categoría de revista 9 referenciando la categoría 23 con mas el adicional de Jefe de División-establecido en el Anexo II, Artículo 43; para desempeñarse en el bloque del Movimiento Popular Neuquino, con efectividad al 01 de marzo de 2008 y hasta el 10 de Diciembre de 2009.

105 DE FECHA 04 DE MARZO

DE 2008: ARTÍCULO 1°: PROCÉDASE al pago de \$ 7.950,00(pesos siete mil novecientos cincuenta), a favor de la firma AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO, correspondientes a la adquisición de vales de combustible, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los vehículos oficiales de este Órgano Legislativo.

106 DE FECHA 04 DE MARZO

DE 2008: ARTÍCULO 1°: PROCÉDASE al pago de \$5.000,00 (Pesos cinco mil), a favor de la firma RUTA 22 S.A., correspondientes a la adquisición

de vales de combustible, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los vehículos oficiales de este Órgano Legislativo.

107 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2008: ANULADA.-

108 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2008: ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares para la contratación de seguros varios para el edificio del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén y seguro técnico para la Sindicatura Municipal, que como Anexo "A" forma parte de la presente. ARTICULO 2: CREASE la Comisión de Preadjudicación para analizar las ofertas que se presenten en el Concurso de Precios N° 02/2008. ARTICULO 3°: DESIGNASE integrantes de la Comisión de Preadjudicación a los señores JAVIER CAPUCCIO L.P. 57621 y, VITO LUIS GÓMEZ L.P. 7867 y, la señora MUÑOZ MERCEDES ALEJANDRA L.P. 5144.

109 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2008: ARTÍCULO 1) DAR DE BAJA de la planta de personal de este Concejo Deliberante al señor concejal ENRIQUE RUBÉN PREZZOLI; DNI. 7.688.583; L.P 57674; con efectividad al 11 de marzo de 2008, por fallecimiento.

110 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2008: ARTÍCULO 1°): DECLARASE Asueto Administrativo por Duelo en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén y Sindicatura Municipal, el día 11 de marzo de 2008, a raíz del

fallecimiento del Señor Concejal Enrique Rubén Prezzoli, acaecido el día 10 de marzo de 2008.-

111 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2008: ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a efectuar los pagos derivados del servicio de telefonía fija por parte de la Sindicatura Municipal durante el año 2008, previo envío de la facturación correspondiente conformada por parte de la Presidente de la Sindicatura Municipal a este Concejo Deliberante; debiéndose elaborar las órdenes de pago correspondientes.-

112 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2008: ARTICULO 1°: AUTORIZASE la contratación del servicio de limpieza para la Sindicatura Municipal, por un período de 12 meses contados a partir del día 1° de abril de 2008, mediante Licitación Privada N° 02/2008, en el marco de la Ordenanza 7838 - Reglamento de Contrataciones y, Decreto Municipal N° 1302/04. ARTICULO 2°: APRUÉBASE el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, que como Anexo "A" forma parte de la presente. ARTICULO 3: CREASE la Comisión de Preadjudicación para analizar las ofertas que se presenten en la Licitación Privada N° 02 /2008. ARTICULO 4°: DESIGNASE integrantes de la Comisión de Preadjudicación a los señores: JAVIER CAPUCCIO L.P. 57621, VITO LUIS GÓMEZ L.P. 7867 y EDGARDO HUGO BARNEIX L.P. 7498.

113 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008: ARTÍCULO 1°) APRUÉBASE la contratación bajo

la modalidad locación de servicios de la Arq. Marcela Sandra Aperlo, DNI N° 16.210.263, por el periodo que se extiende desde el 01/03/2008 hasta el 31/12/2008, en un todo de acuerdo con la Resolución de Presidencia N° 380/2007. ARTÍCULO 2°) FÍJASE una retribución mensual de pesos un mil quinientos (\$1.500), pagaderos a mes vencido, previa certificación de servicios realizada por el Presidente, o un funcionario de Presidencia de rango de Director o mayor.

114 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2008: ARTÍCULO 1°) APRUÉBASE la contratación bajo la modalidad locación de servicios del Sr. Lautaro Labrin, DNI N° 22.293.445, por el periodo que se extiende desde el 01/03/2008 hasta el 31/12/2008, en un todo de acuerdo con la Resolución de Presidencia N° 380/2007.

115 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2008: ARTÍCULO 1°: APROBAR los gastos efectuados según Anexo I, correspondientes a la rendición de Gastos 02/2008 – Fondos Permanentes del Consejo Deliberante – por un importe de \$ 7.007,77 (Pesos: Siete Mil con Setenta y Siete Centavos) y autorizar la reposición de dicha suma.-

116 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2008: ARTÍCULO 1°): AUTORIZAR el pago de las horas extraordinarias realizadas durante el pasado mes de febrero el año 2008, en la cantidad de 316,00 al 50 % y 56,00 al 100 %, según detalle del Anexo I de la presente.

117 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2008: ARTÍCULO 1°)

ESTABLÉCESE a partir del día 01 de marzo de 2008 la retención de la cuota sindical a los agentes afiliados a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO, la cual será del 2,20% de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 20 del Ministerio de Trabajo de la Nación de fecha 22 de julio de 2002.

118 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2008: ARTÍCULO 1) DESIGNASE como integrantes de la Comisión intersectorial Pro— Agua, sin perjuicio de sus funciones a los siguientes Concejales:
- Concejal Marcelo Bermúdez
- Concejal Julio Ocampo

119 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2008: ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a efectuarlos pagos derivados del servicio de gas por parte de la Sindicatura Municipal durante el año 2008.-

120 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2008: ARTÍCULO 1°) APRUÉBASE la contratación bajo la modalidad locación de servicios del Sr. Alejandro Neldo Miguel Elosegui, DNI N° 16.393.067, por el periodo que se extiende desde el 01/03/2008 hasta el 31/05/2008, en un todo de acuerdo con la Resolución de Presidencia N° 380/2007.

121 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2008: ARTÍCULO 1): DESÍGNASE como integrantes de la Comisión Consultiva de Transporte Urbano de Pasajeros (CETAP), sin perjuicio de sus funciones a los siguientes concejales: BLOQUE UCR: Concejal Horacio Baldo.- BLOQUE M.P.N.: Concejal Hugo Rauque.-

BLOQUE M.L.S.: Asesor Jorge Nelson Salaburu.- BLOQUE P.J. Asesora Cra. Ana Rosa Alba.- BLOQUE RECREAR: Asesora Cra. Carolina Rambeaud-BLOQUE M. NQNA. Asesor Diego Muñoz.- BLOQUE U.N.E.: Concejal Fabricio Cascino.-

122 DE FECHA 26 DE MARZO

DE 2008: ARTÍCULO 1°) APRUÉBASE la contratación bajo la modalidad locación de servicios de la Sra. María Paz Álvarez Hadad, DNI N° 27.662.506, por el periodo que se extiende desde el 01/04/2008 hasta el 01/07/2008, en un todo de acuerdo con la Resolución de Presidencia N° 380/2007.

123 DE FECHA 27 DE MARZO

DE 2008: ARTÍCULO 1°): DESIGNASE al Sr Vito Luís GÓMEZ, DNI. N° 18.402.721- LP 7867 para cubrir la representación del Concejo Deliberante en el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social, de acuerdo a lo normado en el Artículo N° 8, inciso 3 de la Ordenanza N° 8832.-

124 DE FECHA 27 DE MARZO

DE 2008: ARTICULO 1°: DESESTIMAR: las ofertas presentadas por las firmas: FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A y, BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A. por no ajustarse a las exigencias del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares del Concurso de Precios N° 02/2008, según se desprende del Anexo I Cuadro Comparativo de Ofertas. ARTICULO 2°: ADJUDICAR: la contratación de seguros varios para el edificio del Concejo Deliberante de la Ciudad de

Neuquén y seguro técnico para la Sindicatura Municipal, por el término de un (1) año, contado a partir de las 12 horas del día 02 de abril de 2008, optando por Responsabilidad Civil Comprensiva alternativa (suma a asegurar \$ 500.000.-), por ofrecer menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares del Concurso de Precios N° 02/2008, a la firma LA CAJA DE AHORRO Y SEGURO, por un importe total de \$ 15.340,50.- (Pesos: quince mil trescientos cuarenta con cincuenta centavos), debiéndose liquidar a nombre de CAJA DE SEGUROS S.A.

125 DE FECHA 27 DE MARZO

DE 2008: ARTICULO 1°: ADJUDICASE la contratación del servicio de limpieza integral de las oficinas de la Sindicatura Municipal, por un importe total de \$ 35.160,00.- (Pesos: treinta y cinco mil ciento sesenta) por el período comprendido entre el 1° de abril de 2008 hasta el 31 de Marzo de 2009 inclusive, a la firma SERVEIS de Leotta María Daniela. ARTICULO 2°: AUTORIZASE a efectuar pagos mensuales y consecutivos de \$ 2.930,00.- (Pesos: dos mil novecientos treinta) cada uno, los que serán liquidados del 01 al 10 de cada mes posterior a la prestación del servicio, previa recepción de la factura correspondiente certificada por la Sindicatura Municipal, durante el período de vigencia del Contrato. ARTICULO 3°: APRUÉBASE el texto del correspondiente Contrato, que como Anexo I, forma parte de la presente. ARTICULO 4°:IMPÚTESE el gasto

que demande a la partida presupuestaría N° 3.3.1. de la Sindicatura Municipal.

126 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2008: ARTÍCULO 1°) APRUÉBASE la contratación bajo la modalidad locación de servicios de la señora Claudia Romina Pilato, DNI N° 27.493.344, por el periodo que se extiende desde el 12/03/2008 hasta el 31/12/2008, en un todo de acuerdo con la Resolución de Presidencia N° 380/2007.

127 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2008: ARTÍCULO 1°) CONTRATAR directamente por excepción a la firma AUDITORIA DE MEDIOS el servicio de auditoria permanente de medios de comunicación que incluye reporte de programas radiales y televisivos de Neuquén Capital (vía e-mail), desgravación de entrevistas y/o comentarios relevantes, digitalización y almacenamiento para el archivo histórico, servicios especiales en DVD: compilación, edición de videos y audio, desde 1° de abril de 2008 al 30 de septiembre de 2008, por un importe total de \$ 10.200,00.-, (Pesos: diez mil doscientos).

128 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2008: ARTÍCULO 1°) APRUÉBENSE los gastos efectuados según Anexo I, correspondientes al Alcance 03/2008 del Fondo Permanente de la Sindicatura Municipal por un importe de \$ 4.483,18.- (Pesos: Cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con 18 ctvos.), y líbrese el correspondiente cheque a nombre de la Cdra. MARIEL PÉREZ.

129 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2008: ARTÍCULO 1°) PROCÉDASE al pago de \$7.950,00 (pesos siete mil novecientos cincuenta), a favor de la firma AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO, correspondientes a la adquisición de vales de combustible, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los vehículos oficiales de este Órgano Legislativo.

130 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2008: ARTÍCULO 1°) PROCÉDASE al pago de \$5.000,00 (Pesos cinco mil), a favor de la firma RUTA 22 S.A., correspondientes a la adquisición de vales de combustible, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los vehículos oficiales de este Órgano Legislativo.-

131 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2008: ARTÍCULO 1°) APRUÉBENSE los gastos efectuados según Anexo I, correspondientes al Alcance 03/2008 del Fondo Permanente de la Sindicatura Municipal por un importe de \$ 4.483,18.- (Pesos: Cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con 18 ctvos.), y líbrese el correspondiente cheque a nombre de la Cdra. MARIEL PÉREZ.

132 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2008: ARTÍCULO 1) ADHERIR al Artículo 1°) del Decreto del Órgano Ejecutivo Municipal N° 0388/08, disponiendo para el personal dependiente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén y Sindicatura Municipal, Asueto Administrativo a partir de las 10:00 horas del día 04 de abril del año 2008, sin perjuicio de la prestación de los servicios básicos

a través de las guardias correspondientes, para asistir al acto en conmemoración del primer aniversario del fallecimiento del Señor Carlos Fuentealba.

133 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2008: ARTÍCULO 1º): DESIGNAR en planta política al Sr. Julio Dante Vázquez, DNI N° 22.105.338, L.P. N° 42257, para desempeñarse en la División Eventos Internos, en los términos de la Ordenanza N° 7694, Anexo I, Artículo 8 inc. 2), con una remuneración asimilada a la categoría 22, con más el adicional de Jefe de División de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43º del Escalafón vigente para el personal Municipal, Ordenanza N° 7694, durante la presente gestión de gobierno o mientras sus servicios sean requeridos, con retroactividad al 01/04/2008.-

134 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2008: ARTÍCULO 1º) PROCÉDASE a liquidar, contra presentación de las correspondientes facturas, los servicios prestados por los contratados cuyos Nombres y Expedientes se detallan a continuación, previa certificación efectuada por el Presidente del Bloque M.P.N. Dn. Julio Ocampo, en virtud del dictamen efectuado por el Dr. Mario Cesar Ferrari.

Expedientes

SA-006-P-2008
SA-007-P-2008
SA-007-P-2008
SA-015-P-2008

135 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2008: ARTÍCULO 1º) CONVOCASE a Sesión Especial

para el día 08 de abril de 2008 a las 10:00 horas a fin de dar tratamiento al Único Punto del Orden del Día: "Jura de la Concejal Electa Janette Viviana Ampuero López por la Ciudad de Neuquén -Partido M.P.N.".-

136 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2008: ARTÍCULO 1º) APRUÉBASE la contratación bajo la modalidad locación de servicios del Sr. Rubén Darío Caballero, DNI N° 21.790.248, por el periodo que se extiende desde el 01/04/2008 hasta el 31/12/2008, en un todo de acuerdo con la Resolución de Presidencia N° 380/2007.

137 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2008: ARTÍCULO 1º) DESIGNASE como Integrantes de la Comisión Evaluadora para otorgar el Premio al accionar voluntario-solidario "Don Jaime de Nevares" a los siguientes Concejales:
BLOQUE M-L.D.S. Asesor Camilo Lamarca
BLOQUE M.P.N. Cjal. Viviana Gerban
BLOQUE U.C.R. Asesora Silvia Alejandra López
BLOQUE RECREAR: Asesora Cra María Carolina Rambeaud.
BLOQUE P.J. Asesora Mónica Molina
BLOQUE M. NONA: Cjal. Ramón Muñoz
BLOQUE U.N.E. Asesor Arturo Agudo

Vi:

M:138 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2008: ARTÍCULO 1º) APRUÉBASE la contratación bajo la modalidad locación de servicios del señor Edgardo Gabriel Ferreras, DNI N° 20.280.390, por el periodo que se extiende desde

el 01/04/2008 hasta el 31/12/2008, en un todo de acuerdo con la Resolución de Presidencia N° 380/2007.

139 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2008: ARTICULO 1°): AUTORIZAR el pago de las horas extraordinarias realizadas durante el pasado mes de marzo el año 2008, en la cantidad de: 337,50 al 50 % y 49,00 al 100 %, según detalle del Anexo I de la presente.

140 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2008: ARTICULO 1°): AUTORIZASE la compra de un sistema de registros de entradas y salidas del personal de este Concejo Deliberante, por un importe total de \$ 6.586.94 (Pesos: seis mil quinientos ochenta y seis con noventa y cuatro centavos), a la firma Boxer Electronic Security System.-

141 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2008: ARTICULO 1°): DESIGNASE como integrantes de la Unidad Técnica de Gestión Urbana Ambiental (U.T.G.U.A.), en representación del Concejo Deliberante, a las siguientes personas:
 BLOQUE U.C.R. Asesora Beatriz Nicenboim
 BLOQUE M.P.N. Asesor Arq. Alejandro Carlos Sieghar
 BLOQUE P.J. Asesor Mario Arce López
 BLOQUE M.L.D.S. Asesor Juan Manuel Ocampo
 BLOQUE RECREAR: Asesora Cra. María Carolina Rambeaud
 BLOQUE M.NQNA. Asesor Oscar Cristóbal
 BLOQUE U.N.E. Asesora Marcelo Severino.-

142 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2008: ARTICULO 1°)DESIGNAR en planta política a la señora Maria Eugenia Visca DNI:20.302.432 Legajo Personal N° 57667; para desempeñarse como asesora en el Bloque del Movimiento Popular Neuquino - Concejal Julio Ocampo, en los términos del Artículo N° 29 de la Resolución N° 421/2001 - Reglamento Interno-, con una remuneración asimilada a la categoría 12 del Estatuto y Escalafón vigente para el personal Municipal, aprobado por Ordenanza N° 7694, con retroactividad al 01 de abril de 2008 y por el término de la gestión o mientras sean necesarios sus servicios.-

143 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2008: ARTICULO 1°): AUTORIZASE la contratación del servicio de limpieza para éste Concejo Deliberante, por un año, mediante Licitación Privada N° 03/2008, en el marco de la Ordenanza 7838 - Reglamento de Contrataciones y, Decreto Municipal N° 1302/04.- ARTICULO 1°) DESIGNAR en planta política a la señora MANRIQUE CECILIA EVELINA D.N.I: 29.550.897; L.P: 57713, para desempeñarse en el nivel 4 b) de Apoyo Básico y Relevamiento de Información de la Sindicatura Municipal de la Ciudad de Neuquén, en los términos de la Ordenanza N° 7694, Anexo I, Artículo 8°) inc.2). Se le asigna una remuneración asimilada a la categoría 12 establecida en el Anexo II de la misma norma. La designación tendrá vigencia a partir del día 01 de Abril del año 2008 y hasta el 31 de Diciembre del año 2008.-

144 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2008: ARTÍCULO 1º) DESIGNAR en planta política a la señora MANRIQUE CECILIA EVELINA D.N.I: 29.550.897; L.P: 57713, para desempeñarse en el nivel 4 b) de Apoyo Básico y Relevamiento de Información de la Sindicatura Municipal de la Ciudad de Neuquén, en los términos de la Ordenanza N° 7694, Anexo I, Artículo 8º) inc.2). Se le asigna una remuneración asimilada a la categoría 12 establecida en el Anexo II de la misma norma. La designación tendrá vigencia a partir del día 01 de Abril del año 2008 y hasta el 31 de Diciembre del año 2008.-

145 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2008: ARTÍCULO 1º) DESIGNAR en planta política a la señora ROLDAN, MARÍA SOLEDAD D.N.I: 29.418.586; L.P: 57714, para desempeñarse en el nivel 4 b) de Apoyo Básico y Relevamiento de Información de la Sindicatura Municipal de la Ciudad de Neuquén, en los términos de la Ordenanza N° 7694, Anexo I, Artículo 8º) inc.2). Se le asigna una remuneración asimilada a la categoría 12 establecida en el Anexo II de la misma norma. La designación tendrá vigencia a partir del día 01 de Abril del año 2008 y hasta el 31 de Diciembre del año 2008.-

146 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2008: ARTÍCULO 1º) DESIGNAR en planta política a la señora ALFIERI, MAURO EZEQUIEL D.N.I: 29.547.089; L.P: 57740, para desempeñarse en el nivel 4 a) de Apoyo Básico y Relevamiento de Información de la Sindicatura Municipal de la Ciudad de Neuquén, en los términos de la

Ordenanza N° 7694, Anexo I, Artículo 8º) inc.2). Se le asigna una remuneración asimilada a la categoría 22, con más el adicional de Jefe de División de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43º del Escalafón vigente para el personal Municipal, Ordenanza N° 7694. La designación tendrá vigencia a partir del día 01 de Abril del año 2008 y hasta el 31 de Octubre del año 2008.-

147 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2008: ARTÍCULO 1º) DESIGNAR en planta política a la señora TRIPIANA MARÍA ROSA D.N.I: 27.514.188; L.P: 57715, para desempeñarse en el nivel 4 b) de Apoyo Básico y Relevamiento de Información de la Sindicatura Municipal de la Ciudad de Neuquén, en los términos de la Ordenanza N° 7694, Anexo I, Artículo 8º) inc.2). Se le asigna una remuneración asimilada a la categoría 12 establecida en el Anexo II de la misma norma. La designación tendrá vigencia a partir del día 01 de Abril del año 2008 y hasta el 31 de Diciembre del año 2008.-

148 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2008: ARTÍCULO 1º) DESIGNAR en planta política a la señora SERROELS MARÍA LAURA D.N.I: 27.280.170; L.P: 57739, para desempeñarse en el nivel 4 a) de Apoyo Básico y Relevamiento de Información de la Sindicatura Municipal de la Ciudad de Neuquén, en los términos de la Ordenanza N° 7694, Anexo I, Artículo 8º) inc.2). Se le asigna una remuneración asimilada a la categoría 22, con más el adicional de Jefe de División de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43º del Escalafón vigente para el

personal Municipal, Ordenanza N° 7694. La designación tendrá vigencia a partir del día 01 de Abril del Año 2008 y hasta el 31 de Octubre del año 2008.-

149 DE FECHA 16 DE ABRIL DE

2008: ARTÍCULO 1°) DÉSE de baja la contratación bajo la modalidad "locación de servicios" de la señora Carmen Elena Sartori, DNI N° 20.195.047, por el periodo que se extiende desde el 01/01/2008 hasta el 30/06/2008, autorizada por Resolución de Presidencia N° 067/2008, a partir del 01 abril de 2008.

150 DE FECHA 16 DE ABRIL DE

2008: ARTICULO 1°) APRUÉBASE la contratación bajo la modalidad locación de servicios de la Dra. Laura Irene Savanco, DNI N° 16.284.758, por el periodo que se extiende desde el 01/04/2008 hasta el 31/12/2008, en un todo de acuerdo con la Resolución de Presidencia N° 380/2007.

RESOLUCIONES del CUERPO:

005 DE FECHA 24 DE ABRIL DE

2008: No hace lugar al pedido de la señora Parada, Roxana Paola, DNI 26.541.265 de acceder a la licencia de conducir categoría D1 (chofer de taxi/remis), por no reunir las condiciones exigidas.-

006 DE FECHA 24 DE ABRIL DE

2008: No hace lugar al pedido del señor Panguilef Domiciano, DNI 7.577.174 por deuda que mantiene en concepto de multa por falta contra la Autoridad Municipal y Normas de Sanidad e Higiene en general, por la agresión de un perro mordedor de su propiedad.-

007 DE FECHA 08 DE MAYO DE

2008: No hace lugar al pedido del señor Mansilla Matías Eduardo DNI 35.187.609 sobre pedido de excepción para obtener licencia de conducir categoría D1 o D2.-

008 DE FECHA 08 DE MAYO DE

2008: Propónese para integrar el directorio de Cordineu al doctor Mario César Ferrari DNI 16.984.311 como titular, y al señor Sebastián R. López Dieguez DNI 23.146.852 como suplente, según lo establece la ordenanza 8976 artículo 4°).

009 DE FECHA 08 DE MAYO DE

2008: No hace lugar a la solicitud de la señora Andrade Bella Bibiana, DNI 17.416.537, sobre deuda en concepto de multa por falta contra la Autoridad Municipal y las normas de sanidad e higiene, por agresión de un perro de su propiedad.-

010 DE FECHA 22 DE MAYO DE

2008: Convóquese para conformar la Comisión de Homenaje y Reconocimiento a Don Jaime de Nevares, dispuesta por ordenanza 7099, para trabajar en forma permanente en la promoción de la citada figura, como ejemplo de vida para los habitantes y vecinos de la ciudad. Elabórese cronograma de actividades para todo el año promoviendo vida y obra del destacado ciudadano.-

011 DE FECHA 22 DE MAYO DE

2008: NO hace lugar a lo solicitado por los señores Mella, De Luca y Agesta para adquirir lotes lindantes a sus propiedades en barrio Alta Barda, los que deberán remover, de forma inmediata, elementos colocados

en el sector (huerta, parrilla, mesas, sillas y traza de calle para ingreso a cochera privada).

012 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2008: NO HACE LUGAR a lo solicitado por Loyola, Elizabeth Antonieta, DNI 14.008.506, por deuda en concepto de tasa por servicios a la propiedad inmueble, que mantienen los inmuebles identificados con NC 09-20-082-8370-0002 y 09-20-082-8370-0001. Notificar por Secretaría Legistaltiva.-

013 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2008: NO hace lugar a lo solicitado por Nunzi Irma Juana, LC. 0.987.132, por deuda que mantiene en concepto de tasa servicios a la propiedad inmueble, por el inmueble identificado con NC 09-20-65-4504-0101.

014 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2008: NO hace lugar a la solicitud de vecinos Calles Pelagatti, Maipú y S. Torres sobre venta lote espacio verde en calle Saturnino Torres. Notificar por Secretaría Legislativa.-

015 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2008: NO hace lugar a lo solicitado por Cavila Mansilla Bernardo Ulises, DNI 92.497.979, referente deuda en concepto de multa por faltas contra la Autoridad Municipal, y las normas de faltas contra la seguridad y el bienestar, labrada por venta de bebidas alcohólicas fuera del horario dispuesto por ordenanza 8053.-

016 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2008: NO hace lugar a lo solicitado por Arroyo, Jorge, DNI 92.412.429, referente deuda por multa, impuesta por falta contra la

Autoridad municipal y las normas de sanidad e higiene, labrada por la agresión de un perro de su propiedad. Notificar por Secretaría legislativa y remitir al Tribunal de Faltas, Juzgado N° 1.-

017 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2008: Rechazar impugnación administrativa de Casino Magic Neuquén SA. Contra ordenanzas 10528 y 10701 por no revestir carácter de acto administrativo, conforme Art. 37° y subsiguientes de la ordenanza 1728 de Procedimientos Administrativos.- Notificar por Secretaría Legislativa.-

018 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2008: NO hace lugar a solicitud de la señora Saina Mansilla Maria Graciela DNI 5.258.209, referente condonación deuda por Tasa Servicios a la propiedad Inmueble, en virtud de la vigencia de la Ordenanza 10020.- Notificar por Secretaría Legislativa.-

019 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2008: NO HACER LUGAR a la solicitud de condonación de multa impuesta al Sr. Mellado José Humberto, DNI. N° 18.356.192, por infracciones a las normas de tránsito.-

020 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2008: Resuelve efectuar una reunión en el predio Torre Talero, el día 1 de julio a las 12 hs. con representantes de los bloques de concejales y funcionarios municipales para informarse sobre el deterioro de ese patrimonio municipal y recibir precisiones sobre: política de uso, proyectos de reparación, presupuesto de reparaciones, inicio de obras y plan de seguridad a

implementarse para la conservación de la Torre Talero.-

021 DE FECHA 03 DE JULIO DE

2008: NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada oportunamente por el Banco de la Provincia del Neuquén, respecto a la adjudicación en venta de la fracción ubicada en intersección de la Ruta N° 7 y Dr. Ramón de la ciudad de Neuquén, propiedad de la Municipalidad del Neuquén.-

022 DE FECHA 03 DE JULIO DE

2008: RATIFICASE en todos sus términos la Resolución N° 015/2007 emanada de este Concejo Deliberante con fecha 1° de Noviembre de 2007.-

023 DE FECHA 03 DE JULIO DE

2008: NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada por los señores Albino Casagrande, Delia Casagrande, Adelina Casagrande y José Luis Zanellatto.-

024 DE FECHA 03 DE JULIO DE

2008: NO HACER LUGAR a lo petitionado por el señor OJEDA GERARDO RAMÓN, DNI. N° 16.297.926, referente a la deuda que por Patente de Rodados recae sobre el vehículo identificado con el Dominio AWK-940.-

025 DE FECHA 03 DE JULIO DE

2008: NO HACER LUGAR a lo petitionado por el Sr. GALLARDO BARRÍA RENE HERIBERTO, D.N.I. N° 18.744.469, referente a deuda por Obra de Red Cloacal, en razón de no ser competencia del Municipio actuar sobre el particular por tratarse de un Convenio Vecino-Empresa.-

026 DE FECHA 03 DE JULIO DE

2008: NO HACER LUGAR a lo petitionado por la señora GUENTIAN MARÍA PILAR, DNI N° 18.009.427, referente a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio CIJ-627.-

027 DE FECHA 03 DE JULIO DE

2008: NO HACER LUGAR a la solicitud planteada por el Centro de Residentes de la Provincia de Santa Fe "Brigadier Gral. Estanislao López".-

028 DE FECHA 03 DE JULIO DE

2008: NO HACER LUGAR a la solicitud planteada por la Asociación Italiana de Socorros Mutuos.-

029 DE FECHA 31 DE JULIO DE

2008: DESIGNASE a CALABRESE GABRIEL, D.N.I. N° 18.421.591, para cubrir el cargo de Juez de Faltas del Juzgado Municipal de Faltas N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Neuquén, quien asumirá sus funciones previo juramento que se tomará en legal forma.-

030 DE FECHA 31 DE JULIO DE

2008: NO HACER LUGAR a lo petitionado por la Sra. CIDES SILVINA ISABEL, D.N.I. N° 21.785.074, referente a deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-2642-0000, Partida N° 45985, atento a haberse verificado que la peticionante posee a su nombre dos (2) propiedades.-

031 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2008: ESTABLÉCESE que la Comisión Interna de Acción Social se constituye en Comisión "ad-hoc" para evaluar los antecedentes de las personas propuestas para ser declaradas "Vecinos Ilustres" y producir el informe correspondiente.-

032 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008: NO hacer lugar a la solicitud efectuada por la señora RUIZ, IVONE Marcela, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes, las cuales no permiten otorgar licencias de taxi por vía de excepción.-

033 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008: NO HACER LUGAR a la petición efectuada por los señores De Luca Elba y Agesta Crhistian.-

034 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008: NO HACER LUGAR a la solicitud presentada por las señoras Marcela Pérez, Maria Laura Iriarte, Maria N. Sgrablich y Maria Carolina Sarabia, respecto de la permanencia de la rampa de

acceso para discapacitados en los consultorios de rehabilitación ubicados en calle Covunco 937 de la ciudad de Neuquén.-

035 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008: NO HACER LUGAR a lo peticionado por la señora VEGA YASMA PATRICIA, D.N.I. N° 20.934.483, con domicilio en la Manzana 13, Casa 37, del Barrio Gran Neuquén Norte de esta ciudad, hasta tanto acredite la propiedad y/o posesión del vehículo identificado con el Dominio AAJ-136, o bien hasta que el señor Leguizamón Dionisio, D.N.I. N° 16.717.604 ratifique lo actuado por la recurrente.-

036 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008: **ARTÍCULO 1°):** NO HACER LUGAR a lo peticionado por el señor VIDELA VENANCIO, L.E. N° 7.560.264, referente a deuda en concepto de tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-2360-0000, Partida 53182.-

SECCIÓN III**DECRETOS COMPLETOS****ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
-Recategorizaciones-**

DECRETO N° 0 9 8 6
NEUQUÉN, 26 AGO 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 6490-V-07, originado en la reclamación administrativa efectuada por varios agentes de planta permanente que revisten en la Categoría 24; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, en virtud de haber tomado conocimiento del Decreto N° 0357/07, mediante el cual se recategoriza, a partir del 01 de junio de 2007, al personal de planta permanente comprendido entre las categorías 12 y 23 y entendiendo perfectamente la voluntad política puesta de manifiesto desde el punto de vista discrecional que le da el mandato al señor Intendente, manifiestan sentirse discriminados al haberse omitido incluirlos en dicha recategorización;

Que fundamentan lo requerido, en que conforme lo establece el Estatuto del Personal Municipal -CAPITULO V- DE LOS DERECHOS -Artículo 12°) Inciso e)- desde sus funciones o desde el simple hecho de ser empleados jerarquizados, desarrollan sus tareas con vocación, profesionalismo y prestancia acorde a los tiempos políticos que se viven, por lo cual consideran que deben reclamar como justa una calificación anual e igualdad de oportunidades en la *carrera* y, en tal sentido, hacer uso del Inciso j) del mismo Artículo e interponer el recurso que se ajusta a derecho, encuadrándose en lo estipulado en el Anexo II Escalafón para el Personal Municipal -Capítulo I- Ámbito y Estructura Escalafonaria, Artículo 2°) que dice: **"El presente escalafón esta constituido por categorías correlativamente numeradas de nueve (9) a veinticinco (25) para el personal mayor de 18 años..."**,

Que por lo expuesto, solicitan se analice el requerimiento en función de que la situación imperante no les permite progresar en la carrera escalafonaria prevista en el Capítulo III -Artículos 6°), 7°) y 8°) -Anexo II- de la Ordenanza N° 7694 y se los recategorice en la Categoría 25, todo ello sobre *la*

base de elementos reglados en su totalidad o por concurrencia de elementos discrecionales',

Que luce en las actuaciones fotocopia del Decreto N° 0357/07;

Que por Dictamen N° 0133/07 se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales, manifestando, ante lo solicitado por empleados Municipales que revistan en la categoría 24 que se les otorgue una categoría más en el marco del Decreto N° 0357/07, que dicha norma legal se funda, entre otros considerandos en "Que la discrecionalidad, en cuanto conforma un modo de actuar de la Administración referido a la dinámica de los acontecimiento" es una potestad pública, razón por la cual la resolución del reclamo queda en el marco de dicha discrecionalidad política;

Que a solicitud de la Dirección Municipal de Recursos Humanos -Nota N° 1678/07- se agrega a la documentación antecedentes laborales de los agentes peticionantes, como así también copia de los respectivos decretos que los promocionaron a la Categoría 24;

Que por Nota N° 1890/07 la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dispone el traslado de lo actuado a la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, compartiendo lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales, considerando que sería procedente acceder a lo peticionado dado el tiempo transcurrido desde el último ascenso (de 15 a 20 años en todos los casos) y porque se trata de personal que ha cumplido en muchos casos funciones jerárquicas que avalan el reconocimiento;

Que el entonces señor Subsecretario de Recursos Humanos y Política Laboral, ante lo requerido, en función de que el personal solicitante reviste en la misma categoría sin ascensos y bajo el criterio de que el otorgamiento constituye un acto de estricta justicia, dispone el traslado de la documentación al señor Secretario General y de Gobierno;

Que la ex Secretaría General y de Gobierno eleva lo actuado a al área de Economía;

Que por Informe N° 115/07 la Dirección de Auditoría de Recursos y Personal, con la intervención de la Dirección General de Contabilidad y Auditoría, efectúa una estimación del incremento del gasto de personal que significaría recategorizarlos, en base a los sueldos abonados en el mes de septiembre/2007 adjuntándose a la documentación;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 650/07- efectúa un exhaustivo análisis a lo requerido concluyendo que si se analizan los términos del Decreto N° 357/07, no se advierte los motivos por lo que se excluyó a los agentes con Categoría 24, de la promoción otorgada al resto, por lo tanto, siendo la Categoría 25 una más de las establecidas en el Escalafón del Personal Municipal, comparte lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales;

Que el entonces señor Secretario de Economía y Hacienda en vista del Informe N° 115/07 de la Contaduría Municipal y el Dictamen N° 650/07 precitado, remite lo actuado a la Secretaría General y de Gobierno para proceder, de no mediar opinión en contrario, a otorgar lo solicitado por el personal;

Que el entonces señor Secretario General y de Gobierno dispone el traslado de la documentación a la Dirección Municipal de Recursos Humanos para conocimiento y prosecución de la tramitación pertinente;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales - Dictamen N° 042/07-, ante el requerimiento de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, ratifica lo expresado en dictamen previo, agregando que dicho pronunciamiento se basa exclusivamente en el poder discrecional del Órgano Ejecutivo Municipal, frente a situaciones como la planteada, y que a partir de la libertad de criterio en la cual se hace posible el ejercicio de la citada discrecionalidad, avala claramente la hipotética decisión de comenzar a abonar lo requerido, a partir de la fecha que determine el Órgano Ejecutivo;

Que toma intervención el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, quien solicita a la Dirección Municipal de Recursos Humanos que, previo al dictado de la norma legal, actualice el informe producido oportunamente y comunique si los agentes detallados en el mismo han desarrollado sus tareas en forma ininterrumpida en el ámbito municipal;

Que la Dirección Municipal de Despacho, en base a la Nota N° 173/08 de la División Legajos -Dirección Administración de Servicios al Personal que detalla los antecedentes laborales peticionados, remite las actuaciones a la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria a fin de que informe la imputación presupuestaria correspondiente a los agentes que detalla, conforme lo solicitado por la Secretaría de Coordinación e Infraestructura;

Que por Pase N° 396/08, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- informa que la Partida Principal: "Personal" de las actividades que se mencionan en cada caso, dispone de crédito presupuestario para otorgar la Categoría 25 a los agentes que se menciona en el mismo;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR, a partir de sus respectivas notificaciones, la Categoría de Revista 25 a los agentes que se detalla en el Anexo I del presente Decreto, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales -Dictámenes N°s. 0133/07 y 042/07-, por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 0650/07- y a lo solicitado por la Secretaría de Coordinación e Infraestructura.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Partida Principal: "Personal" y a las Actividades que en cada caso corresponda, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Dirección Municipal de Recursos Humanos a los fines que estime correspondan.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno; y de Economía.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
EAA/EB/GP.-

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
MANSILLA
YANES.-**

ANEXO I

L.P N°	APELLIDO Y NOMBRES	ACTIVIDAD	IMPUTACIÓN N°
4843	ETMAN RUBÉN JORGE	Dirección y Coordinación Superior	7-x-1-0-1
5404	GONZALEZ IDA	Serv. Inform.y Capac. Para Inserción Social	8-DL-3-0-1
4481	MARÍN CARLOS ABELARDO	Consejo de la Niñez	9-DH-1-0-2
5433	RIVERO NAVEIRO MARIO R.	Implementación y Coord. Talleres Barriales Expres.	7-W-1-0-4
4611	IZUEL EDUARDO JULIÁN	Servicios Informáticos y Telecomunicaciones	4-L-1-0-5
5025	LECCESI MARIA CRISTINA	Ejecuciones Fiscales Contravencionales	3-l-1-0-3
731	PINO REYES ELIZABETH M.	Administración y Control de ETON	4-N-1-0-4
1112	BELTRAME ALBERTO VITO	Gestión Administrativa de Obras	2-E-1-0-2
4664	CONTI SILVIA MERCEDES	Conducción Superior	2-C-1-0-1
4637	DIEZ DIEZ JUSTINO	Gestión Administrativa de Obras	2-E-1-0-2
4602	MARI RICARDO DOMINGO	Control y Fiscalización de Obras y Urbanizaciones	5-R-1-0-2
4889	GAMARRA CARLOS MARCELO	Conducción Superior	2-C-10-1
1037	CARABAJAL EDUARDO RAMÓN	Dirección y Coordinación Superior	4-N-1-0-1
4989	HERRERA OSCAR ALBERTO	Servicios de Mantenimiento y Rep. del Parque Automotor	5-P-3-0-1
5089	MARASCO MIGUEL ÁNGEL	Control de Zoonosis y Vectores	5-Q-1-0-4
4907	MONTENEGRO RUBÉN PRUDENCIO	Administración Obras Civiles	5-P-2-0-5
4519	LISOTTI NÉSTOR ENRIQUE	Administraciones de Comisiones Vecinales	3-H-2-0-2
4535	PÉREZ HENDRICKX JUANA IVON	Medicina Laboral y Seguridad en el Trabajo	3-J-2-0-2
4399	PICCIONI BLANCA SILVIA	Confec. Circulación, Archivo y Custodia de la Doc. Municipal	2-C-1-0-3
4626	SARDA DELIA CRISTINA	Gestión de Invers.Financ. para Pequeños Emprend.	8-DL-1-0-2
1026	SEPÚLVEDA OSCAR OSVALDO	Administración de Comisiones Vecinales	3-H-2-0-2
4730	ULLOA GRACIELA BEATRIZ	Confec. Circulación, Archivo y Custodia de la Doc. Municipal	2-C-1-0-3

CEMENTERIO**DECRETO N° 0 9 5 4**
NEUQUEN, 14 AGO 2008**VISTO:**

El Expediente OE N° 484-M-08, la Ordenanza N° 10407 que regula el funcionamiento de los cementerios públicos y privados en el ejido de la ciudad de Neuquén y el Decreto N° 0531/08 que aprueba su reglamentación ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota s/n, la Dirección Municipal de Administración de la Secretaría de Servicios Urbanos solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica -Secretaría de Gobierno, se emita dictamen respecto de la modificación de los Artículos 34°) y 58°) del Decreto Reglamentario mencionado por cuanto contradice plazos dispuestos en la Ordenanza de marras;

Que por Dictamen N° 455/08, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal a las modificaciones solicitadas;

Que se cuenta con la intervención de la señora Secretaria de Servicios Urbanos;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**DECRETA:**

Artículo 1°) MODIFICAR la parte pertinente de los Artículos 34°) y 58°) del Anexo I del Decreto N° 0531/08 -Reglamento de la Ordenanza N° 10407 que regula el funcionamiento de los cementerios públicos y privados en el ejido de la ciudad de Neuquén, de la siguiente manera:

Artículo 34°):

Donde dice: "...Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado, según el Punto c), y/o decidido sobre el destino de los restos, la Dirección Cementerios ordenará la inmediata publicación de un Edicto en el Boletín Oficial Municipal y en un diario de alcance masivo regional por el término de un (1) día, dando a conocer la situación planteada e intimando la presentación del Responsable de Pago por un último plazo de dos (2) días.

De no presentarse, la Dirección Cementerios dispondrá la cremación de los restos..."

Debe decir: "...Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado, según el Punto c), y/o decidido sobre el destino de los restos, la Dirección Cementerios ordenará la inmediata publicación de un Edicto en el Boletín Oficial Municipal y en un diario de alcance masivo regional por el término de un (1) día, dando a conocer la situación planteada e intimando la presentación del Responsable de Pago por un último plazo de treinta (30) días.

De no presentarse en dicho término, la Dirección Cementerios dispondrá en función de lo previsto en el Artículo 85°) in fine de la Ordenanza N 10407..."

Artículo 58°):

Donde dice: "...Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado, según el Punto c), y/o decidido sobre el destino de los restos, la Dirección Cementerios ordenará la inmediata publicación de un Edicto en el Boletín Oficial Municipal y en un diario de alcance masivo regional por el término de un (1) día, dando a conocer la situación planteada e intimando su presentación a cada responsable por un último plazo de dos (2) días.

De no presentarse, la Dirección Cementerios dispondrá la cremación de los restos..."

Debe decir: "...Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado, según el Punto c), y/o decidido sobre el destino de los restos, la Dirección Cementerios ordenará la inmediata publicación de un Edicto en el Boletín Oficial Municipal y en un diario de alcance masivo regional por el término de un (1) día, dando a conocer la situación planteada e intimando su presentación a cada responsable por un término de veinte (20) días.

De no presentarse en dicho término, la Dirección Cementerios dispondrá en función de lo previsto en el Artículo 58°) in fine de la Ordenanza N 10407..."

Artículo 2°) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas pertinentes de la Secretaría de Servicios Urbanos.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Servicios Urbanos.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

GP.-

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
BUFFOLO.**

COMPETENCIA MUNICIPAL
-Acta Acuerdo-

DECRETO N° 0 9 5 3
NEUQUÉN, 14 AGO 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 7756-M-08 y la Nota N° 36/08 de la Coordinadora Administrativa del Ministerio de Desarrollo Territorial, por la cual remite Acta Acuerdo de Cooperación Técnica suscripta entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con fecha 24 de julio de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que el Acta Acuerdo tiene como objeto la cooperación técnica entre ambos organismos para la realización de un proyecto de Readecuación de la Red Cloacal de la Zona Centro, Este y Zona Colonia Confluencia de la ciudad de Neuquén;

Que la Provincia designa al Ministerio de Desarrollo Territorial, representado por el Prof. Leandro Bertoya, en su calidad de Ministro de dicho Organismo, para convenir los términos de referencia de la asistencia técnica;

Que la Provincia a través del Ministerio de Desarrollo Territorial se compromete a gestionar ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI) los aportes correspondientes para la contratación de un equipo técnico, que tendrá la responsabilidad de la ejecución del proyecto que las partes acuerden;

Que el Municipio se compromete a garantizar la disponibilidad de información necesaria y la realización de las actividades que le sean requeridas por el equipo técnico que preste la asistencia convenida;

Que la Provincia designa como Contraparte Provincial, al Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, a los efectos de coordinar y controlar las tareas técnicas que las partes suscriban para la realización del proyecto. Además, el E.P.A.S. garantizará la disponibilidad de la información técnica que obre en sus archivos, relacionada con el estudio y necesaria para la realización de las actividades que le sean requeridas por el equipo técnico que preste la asistencia convenida;

Que la Secretaría Privada de Intendencia eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Acta Acuerdo de Cooperación Técnica suscripta con fecha 24 de julio de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, referida a la realización de un proyecto de Readecuación de la Red Cloacal de la Zona Centro, Este y Zona Colonia Confluencia de la ciudad de Neuquén; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar en fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) Mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto, al Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///sds.-

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
GAMARRA.-**

ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Proyecto de Readequación de la Red Cloacal de la Zona Centro, Este y Zona Colonia Confluencia de la Ciudad de Neuquén Capital.

Entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, en adelante "**LA PROVINCIA**" representado en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia, Dr. Jorge Augusto **SAPAG** y la Municipalidad de Neuquén en adelante "**EL MUNICIPIO**", representada en este acto por el Lic. Martín **FARIZANO** en su carácter de Intendente de la citada comuna, se conviene en celebrar la presente ACTA ACUERDO que se regirá por las Cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: La presente ACTA ACUERDO tiene como objeto la cooperación técnica entre "**LA PROVINCIA**" y "**EL MUNICIPIO**" para la realización de un proyecto de Readequación de la Red Cloacal de la Zona Centro, Este y Zona Colonia Confluencia, de la Ciudad de Neuquén Capital.-----

SEGUNDA: "**LA PROVINCIA**" designa al Ministerio de Desarrollo Territorial, representado por el Prof. Leandro BERTOYA, en su calidad de Ministro de dicho Organismo; para convenir los términos de referencia de la asistencia técnica.-----

TERCERA: "**LA PROVINCIA**" a través del Ministerio de Desarrollo Territorial se compromete a gestionar ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI) los aportes correspondientes para la contratación de un equipo técnico, que tendrá la responsabilidad de la ejecución del proyecto que las partes acuerden.-----

CUARTA: "**EL MUNICIPIO**" se compromete a garantizar la disponibilidad de información necesaria y la realización de las actividades que le sean requeridas por el equipo técnico que preste la asistencia convenida.-----

QUINTA: "**LA PROVINCIA**" designa como Contraparte Provincial, al Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, a los efectos de coordinar y controlar las tareas técnicas que las partes suscriban para la realización del proyecto. Además, el E.P.A.S. garantizará la disponibilidad de la información técnica que obre en sus archivos, relacionada con el estudio y necesaria para la realización de las actividades que le sean requeridas por el equipo técnico que preste la asistencia convenida.-----

SEXTA: A todos los efectos de esta Acta Acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales: "**LA PROVINCIA**", en Roca y Rioja de Neuquén Capital y "**EL MUNICIPIO**" en de Neuquén Capital.-

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, a los .24. días del mes de Julio del año 2008.-----

-Acta Compromiso-

DECRETO N° 0 9 5 5
NEUQUEN, 14 AGO 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 2872-M-08 y el Acta Compromiso suscripta entre las **MUNICIPALIDADES DE NEUQUÉN y CHOS MALAL**, con fecha 06 de marzo de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha Acta se destaca que la ciudad de Chos Malal es la primera capital del Territorio Nacional del Neuquén, asumiendo que su origen histórico y social radica en la zona Norte de la Provincia, ciudad que vio comprometido su desarrollo al perder esa condición, en oportunidad de trasladarse la capitalidad a su actual localización;

Que la ciudad de Neuquén es la capital actual de esta Provincia, identificándose ambas partes con la necesidad de construir un puente histórico de hermandad entre las ciudades, que nos fortalezca social, cultural, política y económicamente para constituir un símbolo de integración de dos pueblos que se reconocen como elementos imprescindibles de la identidad neuquina;

Que en coincidencia con ese objetivo, ambos Municipios se comprometen a impulsar el intercambio activo entre estos pueblos, haciendo especial énfasis en compartir las experiencias, capacidades y conocimientos desarrollados por sus comunidades para contribuir al enriquecimiento conjunto;

Que asimismo, se establece el compromiso de suscribir los acuerdos y convenios que sean necesarios a fin de materializar en hechos concretos las manifestaciones precedentes;

Que la Secretaría Privada de Intendencia eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Acta Compromiso suscripta con fecha 06 de marzo de 2008, entre las **MUNICIPALIDADES DE NEUQUÉN y CHOS MALAL**, con el objeto de construir un puente histórico de hermandad entre ambas ciudades

que nos fortalezca social, cultural, política y económicamente; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto, cuya fotocopia adjunta.-

Artículo 2°) Mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto, a la Municipalidad de Chos Malal.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///sds.-

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
GAMARRA**

ACTA COMPROMISO ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE LAS CIUDADES DE NEUQUEN Y CHOS MALAL

Puente de hermandad histórica

En la ciudad de Neuquén, a los 06 días del mes de Marzo del año 2008, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y la Municipalidad de la ciudad de Chos Malal, con domicilio en calle Belgrano N° 98 de esa ciudad, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Profesor **CARLOS ANÍBAL LATOR, D.N.I. N° 14.890.988**, se suscribe la presente Acta Compromiso, a través de la cual manifiestan que:

1. **Siendo que la ciudad de Chos Malal fue la primera capital del Territorio Nacional del Neuquén, asumimos que nuestro origen histórico y social radica en la zona norte de la Provincia**, la que vio comprometido su desarrollo al perder esa condición, en oportunidad de trasladarse la capitalidad a su actual localización.-----
2. **Siendo que la ciudad de Neuquén es la capital actual de nuestra Provincia, nos identificamos con la necesidad de construir un puente histórico de hermandad entre ambas ciudades** que nos fortalezca social, cultural, política y económicamente.-----
3. **Es oportuno construir ese puente de hermandad para constituir un símbolo de integración de dos pueblos** que se reconocen como elementos imprescindibles de la Identidad Neuquina.-----
4. **Nos confirmamos como ciudades hermanas**, propiciando acciones y actividades comunes que consoliden esta relación potenciadora del desarrollo de ambas en el futuro, en aspectos sociales, culturales, económicos y políticos.-----
5. **En coincidencia con ese objetivo, nos comprometemos a impulsar el intercambio activo entre ambos pueblos**, haciendo especial énfasis en compartir las experiencias, capacidades y conocimientos desarrollados por nuestras comunidades para contribuir al enriquecimiento conjunto.-----
6. **Difundiremos el contenido de esta ACTA COMPROMISO para conocimiento de ambas comunidades, de sus representantes y del resto de los habitantes de nuestra Provincia.**-----
7. **A partir de la fecha de la presente, nos comprometemos a suscribir los Acuerdos y Convenios que sean necesarios a fin de materializar en hechos concretos las manifestaciones precedentes.**-----

En el lugar y fecha indicados, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

-Convenios-

DECRETO N° 0 9 5 2
NEUQUEN, 14 AGO 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 6509-M-08 y el Convenio suscripto con fecha 28 de julio de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN y EL COLEGIO MÉDICO DE NEUQUÉN;** y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad contrata al Colegio, para que a través de sus profesionales colegiados, y a requerimiento de aquélla, realice una evaluación del personal municipal a los fines del encuadramiento y/o seguimiento de los casos denominados por el Estatuto del Personal Municipal (Anexo I de la Ordenanza N° 7694) "Enfermedades de Larga Evolución", así como el seguimiento y control del personal con "Readecuación de tareas permanentes y transitorias";

Que el Colegio a requerimiento del Municipio, deberá designar un profesional colegiado con el propósito de que participe de las llamadas Juntas Médicas, juntamente con la presencia del profesional médico que designe la contratista y del representante médico que el agente municipal invite, realizándose dicha Junta Médica aún con la ausencia del profesional designado por el agente;

Que el Colegio percibirá en concepto de contraprestación del Municipio, la suma equivalente a siete (7) consultas ISSN (Instituto de Seguridad Social del Neuquén), Categoría C, actualmente de PESOS DOSCIENTOS VEINTE CUATRO (\$ 224.-), por cada agente municipal sobre el que se requiera el servicio; monto que incluirá evaluación clínica y de los exámenes previos, la participación en la Junta Médica y la emisión del correspondiente dictamen;

Que a los fines de evaluar y efectuar un seguimiento de los agentes municipales que se encuentren encuadrados en "Enfermedad de Larga Evolución" y a requerimiento de la Municipalidad, el Colegio designará un profesional según la patología del agente sobre el que se efectúe la solicitud, con el propósito de realizar la evaluación y seguimiento, previo estudio de la Historia Clínica, antecedentes médicos y Junta Médica efectuada;

Que por dicho servicio el Colegio percibirá de la Municipalidad, por cada agente municipal sobre el que se efectúe el requerimiento, en concepto de contraprestación la suma equivalente a seis (6) consultas ISSN, Categoría C, actualmente de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 192.-);

Que a requerimiento de la Municipalidad, y a los fines de evaluar y efectuar el seguimiento del personal con "readecuación de tareas permanentes y transitorias", el Colegio designará un profesional médico laboral, quien, previo examen de los antecedentes médicos del agente respectivo y evaluación de tareas, emitirá informe con opinión y sugerencias. La contraprestación por parte de la Municipalidad, será la suma equivalente a cuatro (4) consultas ISSN, Categoría C, actualmente de PESOS CIENTO VEINTIOCHO (\$ 128.-) por cada agente por el que se solicite el servicio;

Que el presente Convenio tendrá un plazo de duración de doce (12) meses a partir de la fecha de su firma;

Que por Pase N° 535/08, la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-, informa que la Actividad: "Medicina Laboral y Seguridad del Trabajo", Partida Principal: "Servicios", dispone de crédito presupuestario suficiente para suscribir el Convenio con el Colegio Médico;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 489/08- no teniendo objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Gobierno;

Que el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura a cargo de la Secretaría de Gobierno remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite correspondiente;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio suscripto el 28 de julio de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN y EL COLEGIO MÉDICO DE NEUQUÉN**, mediante el cual el Municipio contrata al Colegio, para que a través de sus profesionales colegiados realice una evaluación del personal municipal a los fines del encuadramiento y/o seguimiento de los casos

denominados por el Estatuto del Personal Municipal (Anexo I de la Ordenanza N° 7694) "Enfermedades de Larga Evolución", así como el seguimiento y control del personal con "Readecuación de tareas permanentes y transitorias"; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original, acompaña al presente de Decreto.-

Artículo 2°) El gasto que surja del presente Decreto se atenderá con cargo a la Actividad: "Medicina Laboral y Seguridad del Trabajo", Partida Principal: "Servicios" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°) Mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio al Colegio Médico de Neuquén.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno; y de Economía.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

///sds.-

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
MANSILLA
YANES.-**

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN Y EL COLEGIO
MÉDICO DE NEUQUEN**

En la ciudad de Neuquén, a los 28 días del mes de julio del año 2008, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007, y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y por los señores Secretarios de Gobierno, **Dr. MARIANO VICTORIO MANSILLA GARODNIK**, D.N.I. N° 21.785.451, designado por Decreto N° 1496 del 11 de diciembre de 2007, y de Economía, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1497 del 11 de diciembre de 2007, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y el Colegio Médico de Neuquén, con domicilio en calle Entre Ríos N° 651 de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el **Dr. ALBERTO GUERRERO**, D.N.I. N° 5.396.337, en su carácter de Presidente, en adelante "**EL COLEGIO**", por la otra parte, y denominados en conjunto como "**LAS PARTES**"; convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**EL COLEGIO**", y éste acepta, para que a través de sus profesionales colegiados, y a requerimiento de aquélla, realice una evaluación del personal municipal a los fines del encuadramiento y/o seguimiento de los casos denominados por el Estatuto del Personal Municipal (Anexo I de la Ordenanza N° 7694), "Enfermedades de Larga Evolución", así como el seguimiento y control del personal con "Readecuación de tareas permanentes y transitorias".-----

SEGUNDA: A los fines de evaluar el encuadramiento del agente municipal en "Enfermedad de Larga Evolución", "**EL COLEGIO**", a requerimiento de "**LA MUNICIPALIDAD**", deberá designar un profesional colegiado con el propósito de que participe de las llamadas Juntas Médicas, juntamente con la presencia del profesional médico que designe "**LA MUNICIPALIDAD**" y del representante médico que el agente municipal invite, realizándose dicha Junta Médica aún con la ausencia del profesional designado por el agente.-----

TERCERA: La intervención del profesional implicará, no sólo la intervención del profesional designado, según la especialidad, por "**EL COLEGIO**" en la Junta Médica con la emisión del correspondiente dictamen, sino en la evaluación previa de Historia Clínica y Exámenes Clínicos Previos del agente a evaluar.----

CUARTA: Por la tarea encomendada, "**EL COLEGIO**" percibirá en concepto de contraprestación de "**LA MUNICIPALIDAD**", la suma equivalente a siete (7) consultas ISSN (Instituto de Seguridad Social del Neuquén), Categoría C, actualmente de **PESOS DOSCIENTOS VEINTE CUATRO (\$ 224.-)**, por cada agente municipal sobre el que se requiera el servicio; monto que incluirá evaluación clínica y de los exámenes previos, la participación en la Junta Médica y la emisión del correspondiente dictamen.-----

QUINTA: A los fines de evaluar y efectuar un seguimiento a los agente municipales que se encuentren encuadrados en "Enfermedad de Larga Evolución" y a requerimiento de "**LA MUNICIPALIDAD**", "**EL COLEGIO**" designará un profesional según la patología del agente sobre el que se efectúe

la solicitud, con el propósito de realizar la evaluación y seguimiento, previo estudio de la Historia Clínica, antecedentes médicos y Junta Médica efectuada. Por dicho servicio **"EL COLEGIO"** percibirá de **"LA MUNICIPALIDAD"**, por cada agente municipal sobre el que se efectúe el requerimiento, en concepto de contraprestación la suma equivalente a 6 consultas ISSN, Categoría C, actualmente de **PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 192.-)**.-----

SEXTA: A requerimiento de **"LA MUNICIPALIDAD"**, y a los fines de evaluar y efectuar el seguimiento del personal con "readecuación de tareas permanentes y transitorias", **"EL COLEGIO"** designará un profesional médico laboral, quien, previo examen de los antecedentes médicos del agente respectivo y evaluación de tareas, emitirá informe con opinión y sugerencias. La contraprestación por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, será la suma equivalente a 4 consultas ISSN, Categoría C, actualmente de **PESOS CIENTO VEINTIOCHO (\$ 128.-)** por cada agente por el que se solicite el servicio.-----

SÉPTIMA: A los fines de la percepción de la contraprestación por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, **"EL COLEGIO"** deberá emitir factura bajo las formalidades requeridas por la AFIP-DGI, la cual deberá presentar, como máximo, el último día hábil de cada mes, previa certificación de los trabajos realizados por la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Recursos Humanos. Asimismo, **"EL COLEGIO"** deberá adjuntar a la factura correspondiente, un detalle de cada uno de los servicios prestados y costo por unidad. **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá abonar la contraprestación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura.-----

OCTAVA: Por las tareas que **"LA MUNICIPALIDAD"** contrata a **"EL COLEGIO"**, y que éste acepta, y que se efectuarán a través de los profesionales colegiados que éste designe, se abonarán en concepto de contraprestación, los montos pactados en cada uno de los casos exclusivamente a **"EL COLEGIO"**, sin que exista vinculación y/o responsabilidad por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"** frente a los profesionales designados, siendo **"EL COLEGIO"** quien pactará con sus colegiados el monto en concepto de contraprestación por las tareas que realicen y quien será el único obligado y responsable ante éstos en tal sentido. **"EL COLEGIO"** se encuentra obligado a presentar ante **"LA MUNICIPALIDAD"** una conformidad expresa del/los profesional/es que designe en cada caso, en la que se plasme su conocimiento y conformidad en tal sentido.-----

NOVENA: A los fines de preservar un adecuado valor en las prestaciones estipuladas en las Cláusulas 4º, 5º y 6º), éstos han sido convertidos a valor consulta ISSN, Categoría C, debiendo ser revisado semestralmente.-----

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de doce (12) meses a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado y/o ampliado según los resultados obtenidos. **"LAS PARTES"** se encuentran facultadas a dar por finalizado el presente Convenio, conviniendo a tal efecto como único requisito, la obligación de notificar tal decisión por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.-----

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo ambas partes los domicilios legales en los establecidos ut supra. No obstante ello, **"LAS PARTES"** se

comprometen a agotar las vías de solución amistosa ante eventuales diferencias.-

En prueba de conformidad, **"LAS PARTES"** suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados (Expediente OE N° 6509-M-08).-----
//sds.-

DECRETO N° 0 9 5 6
NEUQUÉN, 14 AGO 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 3717-C-08 y el Convenio de Articulación Programática suscripto con fecha 13 de agosto de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN LORENZO;** y

CONSIDERANDO:

Que su objeto es unificar acciones y proyectos conjuntos direccionados al logro del correcto desarrollo de la iniciación deportiva, formación física de base, la recreación y el esparcimiento de la comunidad de esta ciudad y toda otra actividad enmarcada en tales propósitos;

Que la Municipalidad, por intermedio de la Subsecretaría de Deportes -Secretaría de Cultura y Deportes-, tendrá acceso al uso de las instalaciones deportivas e infraestructura social del Club durante la vigencia del Convenio, establecida a partir de la fecha del mismo y por el término de un (1) año;

Que la Municipalidad hará uso de las instalaciones, consistentes en: campo deportivo, depósitos bajo tribuna y salón de usos múltiples, previa coordinación, entre ambas partes, de las oportunidades y/o programas en el marco de las actividades a desarrollar por ellas;

Que además, otorgará un subsidio no reintegrable al Club, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), el que será abonado dentro de los diez (10) días hábiles de aprobado el Convenio;

Que el Club Social y Deportivo San Lorenzo es responsable por el estado de la infraestructura edilicia y de las distintas instalaciones a utilizar, responsabilizándose expresamente por los daños y perjuicios que pudiesen ocurrirle a las personas que llevare el Municipio y que se produjesen como consecuencia del mal estado o falta de mantenimiento de las instalaciones;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 345/08- no teniendo objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que por Pase N° 513/08, la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-, informa que se procedió a cargar la Transacción Preventiva N° 3332; adjuntando planilla SINCO de Control de Registros;

Que toma conocimiento de lo actuado la Subsecretaría de Hacienda;

Que la Contaduría Municipal -Nota N° 238/08- remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio de Articulación Programática suscripto el 13 de agosto de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN LORENZO**, mediante el cual la Municipalidad, por intermedio de la Subsecretaría de Deportes - Secretaría de Cultura y Deportes-, tendrá acceso al uso de las instalaciones deportivas e infraestructura social del Club durante la vigencia del Convenio; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°) Por la Subsecretaría de Deportes, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a las autoridades del Club Social y Deportivo San Lorenzo.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía; y de Cultura y Deportes.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

SDS.-

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
YANES
SMOLJAN.**

CONVENIO DE ARTICULACIÓN PROGRAMÁTICA

En la ciudad de Neuquén, a los 13 días del mes de Agosto del año 2008, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 101 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 04 aprobada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén con fecha 10 de diciembre de 2007, y por el señor Secretario de Cultura y Deportes, **Dn. ÓSCAR ALFREDO SMOLJAN**, D.N.I. N° 8.462.633, designado por Decreto N° 1500 del 11 de diciembre de 2007, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y el **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN LORENZO**, Personería Jurídica Decreto N° 0560/00, con domicilio en calle Dr. Ramón N° 5.350 del barrio San Lorenzo de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por su Presidente, **Dn. JORGE ÁNGEL RUELLI**, D.N.I. N° 11.100.631, designado según Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2004, en adelante "**LA INSTITUCIÓN**", por la otra parte, y denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**"; convienen en celebrar el presente Convenio de Articulación Programática con el objeto de unificar acciones y proyectos conjuntos direccionados al logro del correcto desarrollo de la iniciación deportiva, la formación física de base, la recreación y el esparcimiento de la comunidad de la ciudad de Neuquén y toda otra actividad enmarcada en tales propósitos, sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" por intermedio de la Subsecretaría de Deportes -Secretaría de Cultura y Deportes- o el área que en el futuro cumpla sus funciones, tendrá acceso al uso de las instalaciones deportivas e infraestructura social de "**LA INSTITUCIÓN**", durante la vigencia del presente Convenio, establecida a partir de la fecha del presente y por el término de un (1) año.-----

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" hará uso de las instalaciones, consistentes en: campo deportivo, depósitos bajo tribuna y salón de usos múltiples, previa coordinación, entre ambas partes, de las oportunidades y/o programas en el marco de las actividades a desarrollar por ellas.-----

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" otorgará un subsidio no reintegrable a "**LA INSTITUCIÓN**", por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, el que será abonado dentro de los diez (10) días hábiles de aprobado el presente.-----

CUARTA: "**LA INSTITUCIÓN**" es responsable por el estado de la infraestructura edilicia y de las distintas instalaciones a utilizar, responsabilizándose expresamente por los daños y perjuicios que pudiesen ocurrirle a las personas que llevare "**LA MUNICIPALIDAD**" y que se produjesen como consecuencia del mal estado o falta de mantenimiento de las instalaciones; asimismo, "**LA INSTITUCIÓN**" deslinda de toda responsabilidad a "**LA MUNICIPALIDAD**" por cualquier reclamo de índole laboral que tuviera con su personal.-----

QUINTA: A todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a someter dichas eventuales diferencias ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los mencionados al inicio del presente.-----

En prueba de conformidad, "**LAS PARTES**" suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados (Expediente OE N° 3717-C-08).-----
///sds.-

DECRETO N° 0 9 5 9
NEUQUÉN, 14 AGO 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 8018-M-08 y el Convenio de Cooperación Recíproca suscripto con fecha 29 de julio de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN y EL MINISTERIO DE JUSTICIA, TRABAJO Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN;** y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene competencia a nivel provincial en la determinación y ejecución de políticas relativas al orden público, seguridad, prevención y control del delito, prevención y control en materias de accidentes de tránsito y cuestiones institucionales en las que estén en juego derechos y garantías de las personas;

Que el Municipio posee atribuciones autónomas en lo referente al cuidado y control edilicio; cuidado y control de plazas, parques, uso de calles; higiene; moralidad y costumbres; tránsito y vialidad; y en general todas las de fomento o interés local;

Que el Ministerio se encuentra desarrollando actividades vinculadas a la prevención de siniestros viales, específicamente en materia de educación vial, con cursos y conferencias, dirigidas a inspectores u ordenadores de tránsito municipal, personal de la Policía de la Provincia y ciudadanos en general ;

Que la actividad ofrecida por el "Programa de Prevención Nacional de Accidentes de Tránsito Rutas en Rojo" consiste en instalar un móvil con simuladores de manejo, para realizar un test psicofísico de las habilidades para conducir; invitando a participar al Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad, haciendo éste extensiva la invitación al Municipio de la ciudad de Neuquén;

Que también incluye un microcine para exponer distintos DVD basados en el estudio de las causas de accidentes de tránsito reales, para así detectar las principales causas de los siniestros, como una actividad educativa, preventiva y reflexiva para evitarlos;

Que el Móvil "Ruta en Rojo" tiene previsto arribar a esta ciudad el día 07 de agosto, desarrollando la tarea preventiva en los lugares de afluencia de público que se determine entre los días 8 y 11 de agosto de 2008;

Que ambas instituciones asumen la responsabilidad de compartir en partes iguales los gastos que origine la actividad del Móvil "Rutas en Rojo", entre los días 07 y 12 de agosto del corriente año;

Que la Subsecretaría de Seguridad de la Provincia por medio de la Dirección Provincial de Tránsito, conjuntamente con la Dirección de Tránsito de la Policía de la Provincia y la Secretaría de Gobierno de este Municipio, a través de la Dirección Municipal de Tránsito, coordinarán todas las tareas que se vinculan al desarrollo del Programa;

Que el señor Secretario de Gobierno -Nota N° 071/08-remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio de Cooperación Recíproca suscripto con fecha 29 de julio de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y EL MINISTERIO DE JUSTICIA, TRABAJO Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN** relacionado con el "Programa de Prevención Nacional de Accidentes de Tránsito Rutas en Rojo"; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) Por la Secretaría de Gobierno, hágase llegar, mediante nota de estilo, copia del presente Decreto al Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad de la Provincia del Neuquén.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno; y de Economía.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
SDS.-

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
MANSILLA
YANES.-**

CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, TRABAJO Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y
EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
"Programa de Prevención Nacional de Accidentes de Tránsito"
Rutas en Rojo

En la Ciudad de Neuquén, a los 29 días del mes de Julio del año dos mil ocho, entre el Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por el Dr. CESAR OMAR PÉREZ, DNI N° 20.960.288, por representación otorgada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 0006/07 con domicilio en la calle Roca y Rioja, y el Municipio de la Ciudad de Neuquén representado por el señor Intendente Municipal MARTIN ADOLFO FARIZANO DNI N° 10.788.027 con cargo que enviste y justifica con acuerdo 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén, de fecha 13/11/2007 y sesión especial N° 4 del Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén de fecha 10/12/2007, y el Subsecretario de Gobierno MARIANO VÍCTOR MANSILLO GARODNIK DNI N° 21.785.451, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación y colaboración recíproca:

ANTECEDENTES:

Que el Poder Ejecutivo Provincial a través de lo establecido en la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Ministerios N° 2571 y demás Leyes, Decretos y Resoluciones, a través del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad, tiene competencia a nivel provincial en la determinación y ejecución de políticas relativas al orden público, la seguridad, la prevención y control del delito, la prevención y control en materias de accidentes de tránsito y las cuestiones institucionales en las que estén en juego derechos y garantías de las personas.

Que la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén conforme a lo establecido en la Constitución Provincial, Cuarta Parte Régimen Municipal; Carta Orgánica de la Ciudad de Neuquén, Ordenanzas y Decretos Municipales, posee atribuciones autónomas en lo referente al cuidado y control edilicio; cuidado y control de plazas, parques, uso de calles; higiene; moralidad y costumbres; tránsito y vialidad y en general todas las de fomento o interés local.

Que el Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad de la provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, vienen desarrollando actividades vinculadas a la prevención de siniestros viales, específicamente en materia de educación vial, con cursos y conferencias, dirigidas a inspectores u ordenadores de Tránsito Municipal, Personal de la Policía de la Provincia y ciudadanos en general.

Que el "PROGRAMA DE PREVENCIÓN NACIONAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RUTAS EN ROJO", perteneciente al programa televisivo "Primera Prevención" emitido por las señales de Telefe y América en todo el país, promocionado por la compañía SANCOR SEGUROS, invitó a participar al Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Justicia, Trabajo y

Seguridad, haciendo éste extensiva la invitación al Municipio de la Ciudad de Neuquén.

Que la actividad ofrecida por el "Programa de Prevención Nacional de Accidentes de Transito Rutas en Rojo" consiste en la instalación de un móvil con simuladores de manejo, para realizar un test psicofísico de las habilidades para conducir. La misma actividad incluye un micro cine donde se exponen distintos DVD, basados en el estudio de las causas de accidentes de tránsito reales, en los que se detectan las principales causas de los siniestros, como una actividad educativa, preventiva y reflexiva para evitarlos.

Que la actividad ofrecida por el "PROGRAMA DE PREVENCIÓN NACIONAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO RUTAS EN ROJO", se complementa con la entrega que realiza la empresa SANCOR SEGUROS del material preventivo a los asistentes.

Que a la fecha el "PROGRAMA DE PREVENCIÓN NACIONAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO RUTAS EN ROJO", ha recorrido las ciudades más importantes del País, promocionado y costado por la empresa aseguradora que ha elaborado el programa preventivo.

Que el móvil Ruta en Rojo, esta previsto arribar a la Ciudad de Neuquén el día 7 de Agosto y comenzaría para desarrollar la tarea preventiva en los lugares de afluencia de público que se determine entre los días 8 y 11 de Agosto del presente año.

Que las condiciones para la implementación de el "PROGRAMA DE PREVENCIÓN NACIONAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO RUTAS EN ROJO", consisten por parte de los auspiciantes, en el pago durante la estadía, es decir entre los días 7 y 12 de Agosto inclusive, para dos personas; garantizar la educación del móvil en un lugar transitado de la Ciudad; realizar la cobertura de seguridad y contar con energía trifásica para suministrar el móvil. Además y en razón de la planificación que tiene prevista la empresa para la difusión, los auspiciantes deben garantizar una publicidad radial con contenidos ya determinados, al que solo pueden agregarse a la finalización del mismo, los organismos auspiciantes. El trabajo de promotores que contrata la empresa y la entrega de material preventivo que incluye un CD, corren por exclusiva cuenta de la empresa aseguradora. También han solicitado la posibilidad de que la actividad sea declarada de interés Provincial y/o Municipal.

CONVIENEN:

Primero: El MINISTERIO DE JUSTICIA, TRABAJO Y SEGURIDAD y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, **ACEPTAN** el ofrecimiento del el "PROGRAMA DE PREVENCIÓN NACIONAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO RUTAS EN ROJO", en las condiciones expuestas en los antecedentes del presente CONVENIO, acordando AUSPICIAR conjuntamente el mismo, asumiendo la responsabilidad de compartir en partes iguales los gastos que origine la actividad del Móvil Rutas en Rojo, entre los días 7 y 12 de Agosto del corriente año en la Ciudad de Neuquén.

Segundo: La Subsecretaría de Seguridad de la Provincia a través de la Dirección Provincial de Transito, conjuntamente con la Dirección de Tránsito de la Policía de la Provincia y la Secretaria de Gobierno del Municipio de la ciudad de Neuquén a través de la Dirección Municipal de Transito, coordinaran todas las tareas que se vinculan al desarrollo del programa.

Tercero: OBLIGACION DE COLABORACIÓN. El Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad, a través de la Subsecretaría de Seguridad y la Municipalidad de Neuquén, colaboraran en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio de cooperación pueda ser realizado con éxito.

Cuarto: El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN RECIPROCA es suscripto por el Señor Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente CONVENIO, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----

CONTRATACIONES

DECRETO N° 0 9 7 1
NEUQUÉN, 20 AGO 2008

V I S T O:

El Expediente OE N° 8410-M-08 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones Subsecretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que por Solicitud N° 25036 -Serie D- de la Dirección Municipal de Informática se requiere la contratación del Servicio de Mantenimiento Técnico del Software Aplicativo S.I.Ge.M.;

Que la contratación es a los efectos de asegurar el mantenimiento de las licencias de uso de los módulos integrantes de la infraestructura de los sistemas de información municipales instalados de ese producto que viene funcionando desde el 01 de julio de 2001;

Que el servicio requerido se contrató oportunamente a la firma JOTAFI S.A.;

Que luce modelo de Contrato de Locación de Servicios de Mantenimiento Técnico del Software Aplicativo S.I.Ge.M., a suscribirse entre la firma nombrada y el Municipio, elaborado por la Dirección Municipal de Informática;

Que obra en las actuaciones Planilla SINCO -Control de Registros- con la Transacción Preventiva N° 3235, por un monto de \$ 242.880.-;

Que la Dirección Municipal de Informática, con la intervención del señor Secretario de Economía, solicita la contratación de la firma JOTAFI S.A. por el término de 12 meses encuadrando la misma en las excepciones previstas en el Artículo 3º), Inciso 2), Puntos d) y h), de la Ordenanza N° 7838;

Que la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones y el señor Subsecretario de Hacienda remiten las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a sus efectos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR y APROBAR la contratación directa del Servicio Mantenimiento Técnico del Software Aplicativo SI.Ge.M. y la actualización de las licencias al SIGEM INTEGRO con la firma JOTAFI S.A., por la suma total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 242.880.-)**, por un plazo de doce (12) meses, encuadrando la misma en las excepciones previstas en el Artículo 3º), Inciso 2), Puntos d) y h), de la Ordenanza N° 7838; de acuerdo a la Solicitud N° 25036 -Serie D- de la Dirección Municipal de Informática, y conforme a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) APROBAR el tenor del Contrato a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa JOTAFI S.A., cuyo modelo, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR al titular de la Secretaría de Economía a suscribir el Contrato cuyo modelo se aprueba en el Artículo precedente.

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa JOTAFI S.A. el gasto que surja del presente, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///bdn.-

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
YANES.-**

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

TÉCNICO DEL SOFTWARE APLICATIVO S.I.Ge.M.ⁱ (*)

1. DEFINICIONES APLICABLES

- Cuando se dice "SMSS" se quiere decir Servicio/s de Mantenimiento y Soporte de Sistemas del Software Aplicativo **S.I.Ge.M.ⁱ** (*).
- Cuando se dice "SA" se quiere decir Servicios Adicionales.
- Cuando se dice MUNICIPALIDAD se quiere decir MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.
- Cuando se dice JOTAFI se quiere decir JOTAFI S. A.

CONTENIDO

1 Condiciones generales

Anexo 1: Alcance de las actividades

Anexo 2: Consulta, información y verificación

Anexo 3: Capacidad

Anexo 4: Criterios de evaluación del desempeño y la calidad

Anexo 5: Lugar de trabajo, herramientas y facilidades

Anexo 6: Acuerdo sobre horas extras y "stand-by"

Anexo 7: Acuerdo sobre precios, forma de pago y condiciones de contratación.

Anexo 8: Del personal de JOTAFI

Anexo 9: Generales

Este acuerdo es efectivo a partir del 01 de *julio* de 2008, por el término de doce (12) meses, expirando el 30 de *junio* de 2009 entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN (en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD "), representada en este acto por y JOTAFI S. A. (en adelante llamada "JOTAFI"), representada en este acto por el señor *Ricardo Inagaki* en su carácter de Presidente de la Sociedad.

Considerando que:

- LA MUNICIPALIDAD desea asegurarse un normal y correcto funcionamiento de las licencias de uso de los módulos instalados del producto **S.I.Ge.M.ⁱ** (*) importantes para su administración y ha solicitado a JOTAFI un servicio de SMSS y SA .
- LA MUNICIPALIDAD desea asegurarse el mantenimiento de las licencias de uso de los módulos integrantes de su infraestructura de sistemas de información.
- LA MUNICIPALIDAD desea asegurar la preservación y el continuo desarrollo de las experiencias y conocimientos específicamente relevantes para sus sistemas de información.
- LA MUNICIPALIDAD quiere tener el control de los costos aplicados a la Tecnología Informática y asegurarse la efectividad de los servicios brindados a sus Contribuyentes y los usuarios del Sistema.
- LA MUNICIPALIDAD quiere que su infraestructura de información se base lo máximo posible en soluciones informáticas aplicativas específicas, con lo cual apunta a alcanzar un alto grado de efectividad en su gestión administrativa y de gobierno y que las mismas contribuyan a mejorar la atención y el control de los Contribuyentes.
- LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI, en el espíritu de este acuerdo desean desarrollar relaciones basadas en un SMSS y SA, para la incorporación de las nuevas licencias y la implementación y puesta en marcha de las mismas, como así también, el manejo y control de los sistemas de información como se indica anteriormente, dichos acuerdos tienen carácter de permanencia, hasta su terminación y se producirán cargos en base al trabajo realizado y otros criterios de desempeño bien definidos.
- JOTAFI acepta prestar a LA MUNICIPALIDAD un SMSS y SA para las licencias de uso de los módulos instalados de su producto **S.I.Ge.M.ⁱ** (*) detallados en el **Anexo 1**.

1.CONDICIONES GENERALES PARA EL "SMSS" Y EL "SA". ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

Las provisiones aquí descritas, son las Condiciones Generales para los acuerdos de SMSS y de SA y forman parte integral de todo acuerdo de SMSS y/o de SA existente o por existir.

1.A. PERSONAL

JOTAFI entiende que el Servicio debe ser ejecutado por personal confiable, adecuadamente entrenado, con experiencia, conocimientos y en número adecuado y en razonable continuidad.

Si el personal de JOTAFI no cumple con el estándar laboral requerido por el Servicio, JOTAFI reemplazará dicho personal, a su exclusivo cargo.

JOTAFI asegurará la continuidad del Servicio con sus mejores habilidades, poniendo a disposición de LA MUNICIPALIDAD personal con experiencia, adecuadamente entrenado, competente y confiable.

El servicio será prestado en horarios regulares de oficina. Pero se deja expresamente acordado sobre este tema, que el personal de JOTAFI antes mencionado, estará preparado también para ejecutar el Servicio fuera de los horarios normales de oficina, como será acordado en el SMSS y en los SA, ya sea en caso de emergencia o de un requerimiento especial de LA MUNICIPALIDAD.

1.B. DERECHOS DE PROPIEDAD

Todos los derechos en inventos, "Copyright" y todo otro derecho de propiedad industrial o intelectual en el trabajo o resultante del trabajo hecho para, o en nombre de JOTAFI, perteneciente a los acuerdos de SMSS y SA serán propiedad de JOTAFI.

JOTAFI acuerda en brindar toda su asistencia y cooperación a LA MUNICIPALIDAD para gozar de dichos derechos. Esto, sin embargo, excluye explícitamente los derechos a cualquier metodología profesional, procedimientos y herramientas inventadas o desarrolladas por JOTAFI. En caso de que estos derechos, involucren software reusable, las partes acordarán las condiciones aplicables en caso de real reuso.

Está sin embargo claramente entendido, que los derechos de propiedad de LA MUNICIPALIDAD no incluyen derechos de propiedad industrial e intelectual pertenecientes a JOTAFI o de los cuales JOTAFI es titular con anterioridad a la fecha de los acuerdos de SMSS y SA, o antes de comenzar con cualquier Servicio de diseño o desarrollo ejecutado por JOTAFI bajo los acuerdos de SMSS y SA (Derecho de propiedad de JOTAFI).

JOTAFI garantiza que los Servicios efectuados por JOTAFI y el personal de JOTAFI, no infringirán sobre, o violarán ninguna patente, "Copyright", secreto de negocios o cualquier otro derecho de propiedad de cualquier tercera parte.

LA MUNICIPALIDAD garantiza que todo el material provisto por y/o usado en toda LA MUNICIPALIDAD para el Servicio efectuado por JOTAFI y el personal de JOTAFI, no infringirá sobre, o violará cualquier patente, "Copyright, secreto comercial, o cualquier otro derecho de propiedad de cualquier tercera parte; LA MUNICIPALIDAD mantendrá a JOTAFI libre de, y fuera de, cualquier pérdida, costo, responsabilidad o gasto surgido o cualquier violación de los derechos mencionados.

Todos los programas y/o métodos y/o diseños de sistemas informáticos que JOTAFI aplique o desarrolle para el cumplimiento del presente contrato de SMSS y SA son de su exclusiva propiedad y podrán ser utilizados para brindar servicios a otros clientes.

1.C. CONFIDENCIALIDAD

Todo dato e información obtenida por JOTAFI o su personal en conexión con la relación de JOTAFI con LA MUNICIPALIDAD y viceversa, ya sea verbalmente, por escrito, en cinta, disco, diskette o cualquier otra forma, se mantendrá como propiedad de la parte informante.

Las partes y el personal de las partes, no usarán, emplearán o divulgarán datos e información recibida de la otra parte para cualquier otro propósito que no sea el de implementar los acuerdos de SMSS y SA.

En particular, las partes se comprometen a mantener el secreto de cualquier información o dato recibido de la otra parte, que contenga una indicación de confidencialidad, a menos que pueda ser probado por escrito que la tercera parte:

- 1- Ya tenía conocimiento de esta información antes de la divulgación, o
- 2- La información fue ya publicada o iba a serlo y no por falta de las partes, o
- 3- Una información idéntica a la divulgada estaba ya en posesión o es posible de ser obtenida legalmente sin restricciones de uso por una tercera parte, la cual es libre de divulgarla textualmente o desarrollarla independiente sin usar la información divulgada.

Para proteger la información, cada parte tomará las precauciones necesarias y la información será tratada de la misma manera y con el mismo grado de cuidado que las partes aplican con respecto a su propia información confidencial, asumiendo recíprocamente la responsabilidad de indemnizar por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, incluyendo costas legales.

Nada de lo contenido en este Artículo constituirá una garantía de licencia para la parte que lo recibe, para hacer uso o vender cualquier dispositivo o sistema usando información o como una licencia bajo cualquier patente o reclamo cubriendo la misma.

Lo estipulado en este artículo estará retroactivamente vigente con toda su fuerza y efecto a partir de la fecha que el primer contacto fue establecido con respecto al tema sujeto de la materia de los acuerdos de SMSS y SA y permanecerán en plena fuerza y efecto durante la duración de los acuerdos de SMSS y SA.

El servicio que aquí se contrata es para uso y beneficio exclusivo de LA MUNICIPALIDAD. El mismo no podrá ser transferido, negociado o compartido por LA MUNICIPALIDAD con otras Personas, Instituciones, Organismos, Empresas o con cualquier otra figura creada o por crearse sin el acuerdo previo y fehaciente de JOTAFI.

1.D. RESPONSABILIDAD

JOTAFI garantiza que el servicio será efectuado de acuerdo con las provisiones definidas en los acuerdos de SMSS y en los SA. LA MUNICIPALIDAD tendrá el derecho de examinar el Servicio durante su ejecución y de rechazar cualquier parte de el que no este siendo ejecutado de acuerdo a lo definido en los acuerdos de SMSS y de SA.

En caso de que cualquier quebrantamiento de la garantía referida en este Artículo, JOTAFI responderá a LA MUNICIPALIDAD su solicitud escrita por este hecho y los costos de remediar el Servicio con el propósito de tener el servicio efectuado acorde con el acuerdo de SMSS y de SA, **estarán a cargo de JOTAFI.**

LA MUNICIPALIDAD garantiza que sus obligaciones serán cumplidas de acuerdo con las provisiones fijadas en los acuerdos de SMSS o en los SA.

En caso de cualquier quebrantamiento de las garantías de LA MUNICIPALIDAD escritas en este Artículo, LA MUNICIPALIDAD tomará acción ante una solicitud escrita de JOTAFI para remediar el quebrantamiento a la mayor brevedad posible, aceptando las limitaciones del servicio prestado por JOTAFI que dicho quebrantamiento pueda producir. Los costos para remediar el Servicio acorde con el acuerdo de SMSS y SA, **estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.**

LA MUNICIPALIDAD permitirá a JOTAFI el libre acceso a la totalidad de los equipos informáticos y archivos en uso o de back up y de forma gratuita, le permitirá utilizar cualquier máquina, accesorio, dispositivo, software aplicativo o de base u otro material necesario para la realización de los acuerdos de SMSS y SA.

LA MUNICIPALIDAD deberá establecer las medidas y procedimientos mas apropiados para salvaguardar la información, para lo cual, JOTAFI podrá proponer los métodos que a su criterio resulten más sanos y seguros a tal fin. Será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, el contenido de los archivos de información, la selección e implementación de los controles de acceso y uso, como también la seguridad de la información almacenada en ellos. JOTAFI

podrá proponer los métodos que a su criterio resulten mas sanos y seguros a tal fin.

LA MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad de la operación de las licencias de uso de los módulos de **S.I.Ge.M.ⁱ** (*) implementados y a implementar, proveer el personal idóneo y la supervisión y dirección necesarias para obtener los resultados deseados

LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar su total colaboración para lograr un buen desarrollo del servicio, produciendo todos los informes que le sean requeridos y aceptando los diseños técnicos que sean necesarios para un correcto y normal funcionamiento de los acuerdos de SMSS y SA.

1.E. REPRESENTACIÓN Y COORDINACIÓN

Ante la firma del acuerdo de SMSS y SA, cada parte designará un representante. Su trabajo será coordinar los temas relacionados a dicho acuerdo, actuar en nombre y representación de su respectiva parte, efectuar acuerdos y tomar decisiones por la respectiva parte, en el marco del acuerdo de SMSS y representar a la parte en la posterior ejecución de sus obligaciones bajo el acuerdo de SMSS.

Bajo la firma de cada uno de los SA, JOTAFI designará un miembro del personal de JOTAFI como coordinador, el cual asistirá a LA MUNICIPALIDAD cuando los acuerdos de Servicio sean ejecutados, y quien como delegado del representante de JOTAFI nombrado en base al párrafo anterior de este Artículo, está autorizado a actuar en toda relación con LA MUNICIPALIDAD y a representar a JOTAFI en lo que respecta a la ejecución funcional de los Servicios.

Las partes podrán cambiar sus respectivos representantes por cuenta propia o por solicitud de la otra, siendo necesario una solicitud fehaciente de cambio. Dicha solicitud deberá estar firmada por los firmantes del Contrato.

1.F. PERMISOS, LICENCIAS

Si y por extensión, JOTAFI o su personal requieren cualquier licencia, permiso, registración u otra autorización de cualquier cuerpo gubernamental o semi-gubernamental, agencia, u organización en conexión con la ejecución de los Servicios, LA MUNICIPALIDAD se encargará de obtener dicha licencia, permiso, registración y otras autorizaciones.

No se encuentra comprendido dentro de este punto, las autorizaciones que JOTAFI necesite para trabajar como Empresa y llevar adelante las tareas descriptas en este contrato.

1.G. VARIACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier cambio en los servicios ya sea requeridos por LA MUNICIPALIDAD o por JOTAFI o de otra forma ocasionado, estará sujeto a un acuerdo por escrito.

En caso de cualquier cambio substancial en cualquier acuerdo de SMSS o SA, deberá ser aprobado por los firmantes del contrato.

1.H. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Cada una de las partes involucradas en este Contrato, se compromete a no ofrecer empleo directa o indirectamente a empleados de la otra parte, sin el consentimiento escrito previamente otorgado por la otra parte, durante la duración de este Contrato y por un período posterior no menor a tres (3) años contados a partir de la finalización del mismo, por cualquier causa que ocurra.

1.I. TEMAS VARIOS

En caso de fuerza mayor (definida más adelante) la parte demorada o deudora deberá informar a la otra parte lo antes posible, pero en todo caso dentro de los siete (7) días posteriores al comienzo de la fuerza mayor, especificando la naturaleza de la fuerza mayor como así también su duración estimada. En caso de que la situación de fuerza mayor continúe por mas de sesenta (60) días, cualquiera de las partes está autorizada a terminar el acuerdo de SMSS y SA o cualquier orden de compra en ejecución vía una simple notificación por escrito y sin que ninguna de las partes tenga derecho a ningún reclamo por daños. Además los derechos y obligaciones de ambas partes quedarán suspendidos y un nuevo cronograma de fechas será acordado entre las partes involucradas.

Fuerza mayor debe ser entendida como el producto de daños o demoras causadas

por actos de Dios, actos o regulaciones o decretos de cualquier Gobierno (de facto o de ley), fenómenos naturales tales como terremotos e inundaciones, fuego, tumulto, sedición, guerra, naufragio, embargo de embarques, huelgas u otras causas, ya sean estas similares o no a las arriba enumeradas, imprevistas y mas allá del control razonable de las partes y fuera de las prevenciones totales o parciales llevadas adelante vía cualquier obligación acordada bajo los acuerdos de SMSS/SA o bajo cualquier orden de compra en ejecución.

JOTAFI no asignará a terceros ninguno de sus derechos u obligaciones bajo los acuerdos de SMSS y SA o subcontratará ninguna parte de los servicios descritos y detallados en este contrato. Si alguno de los servicios mereciera para su completa implementación la realización de alguna tarea que no esté prevista entre las citadas en el presente contrato, JOTAFI podrá subcontratarla con el consentimiento previo y por escrito de LA MUNICIPALIDAD.

Si cualquiera de los términos y provisiones de cualquier acuerdo de SMSS/SA se determina inválido o imprevisible por cualquier corte o jurisdicción competente, esto no invalidará el resto del acuerdo, el cual continuará con plena fuerza y efecto como si sus términos y provisiones no hubieran sido parte de dicho acuerdo.

2. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades a ser desarrolladas bajo este acuerdo de SMSS serán descriptas, si es aplicable, en términos de:

- * tareas a ser ejecutadas;
- * unidades organizacionales y funciones de negocio a ser soportadas;
- * experiencia a ser mantenida;
- * limitaciones geográficas; y la relación y cooperación con terceras partes en **Anexo 1**.

3. CONSULTA, INFORMACIÓN Y REVISIÓN

Durante la ejecución de los servicios acordados, JOTAFI emitirá informes de desarrollo a LA MUNICIPALIDAD luego de cada tarea realizada según el SMSS, o en un intervalo tal como fuera acordado por las partes en un específico SA.

Durante la ejecución de los servicios acordados, se ejecutarán reuniones de revisión periódicas en base al cronograma definido en el **Anexo 2**. Las reuniones especiales, podrán ser mantenidas en fechas, horas y lugares a ser acordados a requerimiento de cualquiera de las partes en caso de producirse su necesidad.

4. CAPACIDAD

La capacidad requerida se describe en el **Anexo 3**.

5. CRITERIOS DE DESEMPEÑO, CALIDAD Y CONTRIBUCIÓN

JOTAFI conviene en entregar a LA MUNICIPALIDAD lo especificado en el SA aplicable, a menos que otro acuerdo modifique a éste, en base a lo especificado en una orden de compra relacionada.

El servicio y/o entrega acordado deberá cumplir con los estándares de calidad y mano de obra que fueron específicamente acordados por las partes en el SA específico. Toda entrega a ser suministrada por JOTAFI será verificada y probada por JOTAFI de acuerdo a requerimientos válidos tales como aquellos especificados en el SA correspondiente.

Periódicamente LA MUNICIPALIDAD verificará si los acuerdos sobre el desempeño de los servicios son cumplidos. LA MUNICIPALIDAD podrá efectuar tales verificaciones como fueran acordadas entre ambas partes en el correspondiente SA, para satisfacer los requerimientos de LA MUNICIPALIDAD, y LA MUNICIPALIDAD deberá mantener informada a JOTAFI sobre los resultados de dichas verificaciones.

La forma de ejecución de las verificaciones e inspecciones, ambas con el criterio relevante de pasa, no pasa, deberán ser acordados en cada SA separadamente.

Si como resultado de la verificación referida arriba, LA MUNICIPALIDAD opina razonablemente (a ser confirmada por escrito) que ciertos agregados, alteraciones o modificaciones en las entregas son necesarias con el propósito

de cumplir con los requerimientos previamente acordados, JOTAFI, se compromete a modificar lo necesario y suministrará a LA MUNICIPALIDAD lo deseado. Los costos y gastos que produzcan estos cambios, serán acordados por las partes.

Las partes deberán acordar periódicamente una revisión específica de desempeño y criterios de calidad y métodos de evaluación, con el propósito de controlar el desarrollo de la ejecución de este Acuerdo, esto está descrito en el **Anexo 4**.

6. LUGAR DE TRABAJO, HERRAMIENTAS Y FACILIDADES

Los acuerdos sobre el lugar de trabajo, las herramientas y facilidades son descriptos en el **Anexo 5**.

7. ACUERDOS SOBRE HORAS EXTRAS Y "STAND-BY"

Los acuerdos sobre horas realizadas fuera del horario establecido y stand-by son descriptos en el **Anexo 6**.

8. ACUERDOS SOBRE PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Los acuerdos sobre precios, formas de pago y condiciones de contratación son descriptos en el **Anexo 7**.

9. CONDICIONES A SER CUMPLIDAS POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO

Del personal de JOTAFI son descriptos en el **Anexo 8**.
Generales son descriptas en el **Anexo 9**.

En prueba de conformidad de ambas partes, se firma el presente documento por duplicado, en la Ciudad de Neuquén a los días del mes dede 2008.

por JOTAFI

por LA MUNICIPALIDAD

ANEXO 1: ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar dentro del presente acuerdo deberán ser detalladas por separado para su mejor comprensión y definición en:

1.a – Alcance de las Actividades del SMSS y SA.

1.b – Experiencia.

1.c – Limitaciones Geográficas

1.d – Relación con terceros proveedores.

1.a – ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DEL SMSS y SA.

El alcance de estas actividades, no está fijado en tiempo y estará sujeto a consultas periódicas entre las partes, con el propósito de adaptarlo a los cambios requeridos en los sistemas de información dentro de LA MUNICIPALIDAD y las posibilidades y capacidades de JOTAFI para implementarlos.

El alcance del acuerdo de SMSS es descrito tanto como sea posible en términos de:

1.a.i-Tareas

1.a.ii-Módulos S.I.Ge.M.ⁱ .(*)

1.a.i - TAREAS:

- JOTAFI realizará las tareas de los SMSS y SA destinando dos personas a la instalación informática de LA MUNICIPALIDAD. Estas personas estarán abocadas a la prestación de los servicios permanentemente, dentro de los horarios determinados en el Anexo 3. Este servicio prevé la realizarán tareas de SMSS tanto preventivas como correctivas del software implementado, capacitación y soporte de los usuarios del Sistema Aplicativo, relevamiento de los pedidos de los usuarios para transmitirlos a nuestro laboratorio y programación e implementación de las modificaciones desarrolladas dentro de los SMSS y SA.
- JOTAFI elaborará informes de gestión tributaria , ya sean puntuales para el análisis de situaciones particulares, fijos con una periodicidad trimestral o con la frecuencia que lo soliciten.
- JOTAFI brindará soporte tecnológico sobre las nuevas tecnologías (Oracle Data Base y Oracle Application Server) instaladas en los servidores dedicados al servicio de **S.I.Ge.M.ⁱ** ; esta soporte no incluye tareas de operación ni mantenimiento).
- JOTAFI brindará soporte en comunicaciones específicamente dedicadas a servicio de **S.I.Ge.M.ⁱ** ; el mismo no incluye tareas de mantenimiento y conexiones.

- JOTAFI atenderá todo tipo de consultas tanto directas con el personal permanente en las dependencias de LA MUNICIPALIDAD como telefónicas, realizadas por el responsable de LA MUNICIPALIDAD o los usuarios del Sistema y las resolverá, dentro de sus posibilidades, en el menor tiempo posible. Para la prestación de este servicio de soporte telefónico se dispone de una línea gratuita (0800-55568234 – 0800-55JOTAFI) la que será de amplio conocimiento de los mismos.
- JOTAFI y LA MUNICIPALIDAD estarán conectadas en línea con el propósito de mejorar el tiempo de respuesta y la calidad de atención de este acuerdo de SMSS y SA. Los costos de éstas comunicaciones estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD. De esta manera JOTAFI podrá tomar control del equipamiento para una mejor solución de los inconvenientes.
- Estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD la instalación de todos los productos de hardware y software de base sugeridos por JOTAFI para lograr un normal funcionamiento de los acuerdos de SMSS y SA. Esto será tomado como motivo para la no prestación de los servicios contratados.
- JOTAFI brindará dentro del marco del presente acuerdo un servicio de supervisión de tareas al personal que LA MUNICIPALIDAD designe para el desarrollo de aplicaciones. Esta supervisión se realizará sobre la base de desarrollos que LA MUNICIPALIDAD realice, vinculados con los Módulos del **S.I.Ge.M.ⁱ** (*) que se encuentran instalados. JOTAFI no tendrá responsabilidad sobre el funcionamiento de los programas o desarrollos que realice el personal de LA MUNICIPALIDAD. JOTAFI informará a LA MUNICIPALIDAD el resultado de las supervisiones realizadas, como así también los problemas que pudieran surgir de la implementación de dichos desarrollos en el funcionamiento de **S.I.Ge.M.ⁱ** (*).
- Además del personal involucrado en la realización de las tareas “in situ” JOTAFI dispondrá, para el normal desarrollo de los SMSS y SA, de personal auxiliar que desempeñará tareas de análisis, control, seguimiento, etc.; como así también designará un líder de proyecto que estará en contacto permanente con las tareas que se realizan dentro de este servicio.
- JOTAFI asesorará a LA MUNICIPALIDAD por intermedio del responsable del contrato a los funcionarios Municipales que lo requieran de posibles soluciones informáticas a distintas problemáticas planteadas a nivel administrativo-tributario.
- Estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD mantener en un grado razonable de prolijidad y calidad toda la instalación, tanto energética como de señal y comunicación de los sistemas de computación instalados en la misma.

- JOTAFI realizará visitas periódicas tanto técnicas como comerciales para el normal desenvolvimiento de este SMSS.
 - La vigencia del presente contrato le permitirá a LA MUNICIPALIDAD acceder gratuitamente a actualización que JOTAFÍ realice sobre **S.I.Ge.M.ⁱ** (*) dentro de los módulos incluidos en este servicio.
- Nota: Las tareas a realizar por JOTAFI se limitan solamente al Servicio de Mantenimiento y Soporte de Sistemas y no a Servicios Operativos.

1.a.ii - MÓDULOS S.I.Ge.M.NUM(*)

Las Licencias de uso de los Módulos de S.I.Ge.M.(*) instalados en LA MUNICIPALIDAD a ser soportadas por JOTAFI en este acuerdo de SMSS y SA son: Catastro.

- Tasa a la Prop. Inmueble.
 - Servicio Retributivo.
 - Débitos de Retributivo.
 - Inspección e Higiene de Baldíos.
 - Débitos de Insp. e Hig. De Baldíos.
 - Derecho de Construcción.
- Rentas Varias.
- Obras Básicas.
- Tasa de Automotores.
- Tasa de Motos.
- Tasa de Trailers.
- Tasa de Comercio.
- Tasa de Cementerio.
- Cuenta Corriente Única.
- Convenios de Pago.
- Recaudación.
- Cajeros.
- Liquidaciones.
- Intimaciones.
- Legales.
- Control de Gestión.
- NUM
- Atención de Público.
- Auditorías.
- Autoconsulta.
- Mesa de Entradas.
- Tribunal de Faltas.
- Coordinador.

Y en contrataciones adicionales:

- Moratoria.
- Seguimiento de Juicios por multas de Tribunal (Pres. aprob. en ejecución).
- Interfase de Catastro con CUIN (Pres. aprob. en ejecución).

1.b – EXPERIENCIA.

JOTAFI incrementará o modificará la experiencia de su personal, con el propósito de adecuarla a los requerimientos de LA MUNICIPALIDAD. Dicho incremento o modificación tendrá lugar dentro del marco del plan acordado, el cual brindará a JOTAFI tiempo suficiente, medios y oportunidades, para la educación requerida, entrenamiento, reclutamiento y para ganar experiencia en el trabajo.

1.c - RELACIÓN CON TERCEROS PROVEEDORES.

Cualquier relación contractual existente entre LA MUNICIPALIDAD y terceras partes proveedoras, se mantendrá con LA MUNICIPALIDAD a menos que se acuerde específicamente en sentido contrario y por escrito. Cuando sea aplicable, JOTAFI esta dispuesta a cooperar con cualquier tercera parte proveedora. LA MUNICIPALIDAD deberá usar su influencia para requerirle a dicha tercera parte, que razonablemente coopere con JOTAFI.

por JOTAFI

por LA MUNICIPALIDAD

ANEXO 2: CONSULTA, INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

Con el propósito de controlar la ejecución del acuerdo de SMSS, LA MUNICIPALIDAD faculta como autoridad de aplicación a la Dirección Municipal de Informática, dependiente de la Secretaría de Economía.

Por su parte **Victor Bouche** actuará como representante de JOTAFI.

La autoridad de aplicación Municipal y el representante de JOTAFI, serán los responsables por la ejecución de todos los aspectos del presente acuerdo y tendrán suficiente autoridad para decidir y acordar sobre temas concernientes al acuerdo de SMSS , que no cambien sustancialmente el acuerdo de las partes

Con el propósito de controlar y guiar la ejecución de los SA, las partes efectuarán convenios para cada acuerdo por separado o para un manejable grupo de acuerdos. Las partes designarán responsables con Autoridad adecuada para decidir entre otros en temas tales como asignación de capacidades, prioridades, horarios y evaluación de desempeño, incluyendo la aceptación de las entregas. Las partes también designarán responsables de coordinar la operación del día - a - día.

JOTAFI emitirá un informe mensual del estado de situación del SMSS detallando las actividades realizadas durante el periodo transcurrido y las programadas para el periodo siguiente. Este informe detallará la capacidad fija consumida durante el mes de servicio prestado y la capacidad variable, si la hubiera, haciendo hincapié en las tareas que la generaron.

Al menos una vez por bimestre, los representantes del SMSS de ambas partes se reunirán con el propósito de analizar y decidir sobre políticas y estrategias del servicio y para rever y adaptar el acuerdo de SMSS a las circunstancias del momento.

Las reuniones de coordinación y avance de las tareas especificadas como método de implementación y puesta en marcha de las licencias de **S.I.Ge.M.**[®] estarán estipuladas en el cronograma de trabajo específico que se realizará para tal fin.

por JOTAFI

por LA MUNICIPALIDAD

ANEXO 3: CAPACIDAD

LA MUNICIPALIDAD procurará y JOTAFI suministrará la llamada **Capacidad Fija** para la ejecución de los acuerdos de SMSS.

Capacidad Fija es la capacidad que debe suministrarse de acuerdo a un cronograma predefinido de disponibilidad mensual y durante horas normales de oficina.

La disponibilidad mensual de capacidad, será de trescientas treinta y seis (336) horas mensuales de trabajo en LA MUNICIPALIDAD. Considerando para cada día una jornada de dieciséis (16) horas, desarrolladas por dos personas a la vez.

La Capacidad Fija puede ser usada para la ejecución de los acuerdos de niveles de servicio, dentro del área del acuerdo de SMSS.

JOTAFI decidirá sobre la asignación de la Capacidad Fija para la ejecución de los SA, luego de consultar con LA MUNICIPALIDAD y teniendo en cuenta el conocimiento, experiencia y otras calificaciones requeridas para la ejecución de los SA, acorde con los criterios de calidad convenidos para su ejecución.

La Capacidad Fija para los 12 meses a partir del inicio de las actividades representará un valor de:

Acuerdo de SMSS de las Licencias de Uso instalados en LA MUNICIPALIDAD asciende a la suma de.....\$ 20.240,00/mes.

JOTAFI pondrá lo mejor de sus esfuerzos para preservar el conocimiento y la experiencia disponible al comienzo del acuerdo.

La capacidad requerida por LA MUNICIPALIDAD que exceda la Capacidad Fija acordada o el tiempo utilizado para nuevos SA fuera del acuerdo de SMSS original, es llamada **Capacidad Variable**.

La Capacidad Variable podrá ser obtenida/suministrada flexiblemente como demanda de servicios varios en el tiempo, a las tarifas especificadas en el **Anexo 7**. LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI se consultarán frecuentemente con el propósito de asegurarse la disponibilidad a tiempo de la Capacidad Variable. La Capacidad Fija que no es usada, es perdida y será cobrada como usada. La Capacidad Fija acordada, es por el término de los doce (12) meses de duración de este contrato.

por JOTAFI

por LA MUNICIPALIDAD

ANEXO 4: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LA CALIDAD

Con el propósito de obtener una definición adecuada del desempeño esperado por LA MUNICIPALIDAD, JOTAFI suministrará un informe de los SA a LA MUNICIPALIDAD, para todos los trabajos que considera que les son requeridos por LA MUNICIPALIDAD. Este informe tendrá una periodicidad trimestral y describirá el método utilizado para la implementación de los SA correspondientes a ese periodo.

por JOTAFI

por LA MUNICIPALIDAD

ANEXO 5: LUGAR DE TRABAJO, HERRAMIENTAS Y FACILIDADES

LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI han entrado dentro de un acuerdo, especificando el espacio de oficina disponible para JOTAFI y las facilidades y servicios suministrados por LA MUNICIPALIDAD a JOTAFI.

A menos que se acuerde otra cosa, JOTAFI ejecutará el trabajo de los SMSS y SA con LA MUNICIPALIDAD en las dependencias de LA MUNICIPALIDAD o donde LA MUNICIPALIDAD designe, dentro de la Ciudad y usando las facilidades de LA MUNICIPALIDAD, incluyendo el espacio físico para dos personas, conexiones a la red de LA MUNICIPALIDAD, una línea de comunicación vía internet, una comunicación telefónica exclusiva (interno de la central telefónica de LA MUNICIPALIDAD) y toda otra facilidad y servicio que JOTAFI obtiene de LA MUNICIPALIDAD vía sus acuerdos con LA MUNICIPALIDAD para prestarle los Servicios, o los que estén expresamente acordados en los SA.

JOTAFI instalará los equipos necesarios para que su personal desarrolle las actividades de los SMSS y SA con total libertad y disposición, siendo los mismos propiedad de JOTAFI y permaneciendo en las dependencias de LA MUNICIPALIDAD durante todo el periodo del contrato. Una vez terminado el periodo contractual JOTAFI retirará el equipamiento de LA MUNICIPALIDAD sin ningún tipo de costo para la misma.

por JOTAFI

por LA MUNICIPALIDAD

ANEXO 6: ACUERDO SOBRE HORAS EXTRAS Y "STAND-BY"

El horario normal para la ejecución de los servicios bajo el acuerdo de SMSS es de lunes a viernes de 7:00 horas a 16:00 horas. Quedan fuera de la Capacidad Variable aquellas horas extras a las definidas como horario normal, en los días de visita estipulados en el presente. Dentro del horario establecido habrá una (1) hora destinada al almuerzo, siendo la misma aleatoria dentro del mismo.

El servicio efectuado fuera del horario normal y en días feriados, ya sea en caso de emergencia o por pedido especial de LA MUNICIPALIDAD serán consideradas y cargadas como Capacidad Variable.

Con el propósito de que ciertos sistemas de información, vitales para los negocios, permanezcan disponibles y que su correcto funcionamiento deba ser monitoreado fuera de los horarios normales de oficina, un acuerdo de disponibilidad (stand-by) debe ser definido en el SA correspondiente. El precio de dicho "stand-by" dependerá del nivel de Servicio requerido. El precio será definido para cada SA por separado. Un precio fijo por mes puede ser acordado.

por JOTAFI

por LA MUNICIPALIDAD

ANEXO 7: ACUERDO SOBRE PRECIOS, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Para el caso que LA MUNICIPALIDAD necesitase realizar modificaciones y/o decidiera incorporar cambios a las Licencias de Uso instaladas, en LA MUNICIPALIDAD, del Producto **S.I.Ge.M.ⁱ** (*) u otra modificación y soporte informático solicitado; que no pudiera incorporarse dentro del SMSS, estas tareas serán consideradas SA y JOTAFI calculará los precios y las tarifas para los SA, aplicando los siguientes valores para 2008/2009.

■ APOYO EN LA INSTALACIÓN.....	\$ 74.-/HORA
■ PROGRAMADOR.....	\$ 69.-/HORA
■ ANALISTA.....	\$ 88.-/HORA
■ ASESOR MUNICIPAL EN PROCEDIMIENTOS.....	\$ 92.-/HORA

FUNCIONES Y CATEGORÍAS

La forma de cálculo de los adicionales y/o modificaciones a las Licencias de Uso del Producto **S.I.Ge.M.ⁱ** .(*) u otras tareas adicionales es la siguiente :

- PROGRAMA GRANDE : Administra y/o actualiza mas de dos archivos maestros de organización index/secuencial o bases de datos, o tablas relacionadas, o su estructura lógica requiera gran manejo de pantalla. Veinte (20) horas de Programador.

- PROGRAMA MEDIANO : Administra y/o actualiza hasta dos archivos maestros de organización index/secuencial o bases de datos, o tablas relacionadas. Catorce (14) horas de Programador.
- PROGRAMA CHICO : Emite informes de consulta que no requieren actualizaciones de archivos maestros o manejos importantes de pantalla. Ocho (8) horas de Programador.
- MODIFICACIONES A PROGRAMAS : Se considerarán como el desarrollo por mejoras de un PROGRAMA CHICO.
- IMPORTANTE I: Los valores de los SA se cotizarán en forma puntual y los mismos tendrán una bonificación del 15% sobre los valores indicados mientras rija el presente contrato de SMSS y/o sus respectivas prórrogas.

El cálculo de los SA deberán tenerse en cuenta horas de análisis a razón de un 25% de las consideradas de programación.

Otros elementos de gastos incurridos por JOTAFI durante la ejecución de los SA serán especificados y cargados como sea acordado con LA MUNICIPALIDAD previamente por escrito, para cada SA específicamente.

CONSIDERACIONES GENERALES

Plazo de Comienzo del Acuerdo: Inmediato, ante la constitución de las garantías correspondientes según normas vigentes.

La **Facturación** se realizará por mes vencido de servicio.

La **Forma de Pago** será efectiva dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de las correspondientes facturas. La falta de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD de los importes facturados constituirá motivo suficiente para la suspensión o interrupción de los servicios que deban ser prestados en base al presente Contrato. Toda factura o importe no pagado a su vencimiento, será incrementado en los gastos incurridos y con el interés equivalente a la tasa activa aplicada por el Banco de la Provincia de Neuquén en sus operaciones de descuento de documentos, computando los períodos parciales como si fueran meses enteros.

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, será intimado en un plazo de treinta (30) días a que de cumplimiento, caso contrario podrá ser motivo de rescisión del contrato a criterio de la Administración Municipal.

LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI acuerdan que **el presente Contrato podrá prorrogarse** por periodos de doce (12) meses. Dicha prórroga operará a solicitud de la MUNICIPALIDAD con una antelación no inferior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de finalización del Contrato o de sus prórrogas.

La incidencia del **Impuesto al Valor Agregado está incluida** en los valores mencionados, el cual será facturado según las normas legales vigentes.

Todos los **Gastos Varios** como el alojamiento, traslados (terrestre ó aéreo), comidas y/o viáticos en general están incluidos en el acuerdo.

La **Propiedad Intelectual y Titularidad** del Software Aplicativo es de JOTAFI y se encuentra amparada según:

- (*) **S.I.Ge.M.^{i®}** Ley de Propiedad Intelectual N° 11723 - Dirección Nacional de Derecho de Autor N° E-03101 Expediente N° 287322.
- **JOTAFI[®]** y **S.I.Ge.M.^{i®}** son marcas registradas de Jotafí S. A.

Todas las **tarifas y precios** están expresados en Pesos.

por JOTAFI

por LA MUNICIPALIDAD

ANEXO 8: DEL PERSONAL DE JOTAFI

Identificación: JOTAFI identificará a su personal de acuerdo a normas e instrucciones internas de JOTAFI.

por JOTAFI

por LA MUNICIPALIDAD

ANEXO 9: GENERALES

JOTAFI constituye una empresa jurídica económica y financieramente independiente de LA MUNICIPALIDAD. No podrá interpretarse que en virtud de este contrato, o de la relación comercial de él originada, JOTAFI constituya un dependiente de LA MUNICIPALIDAD, siendo a cargo y por cuenta y riesgo exclusivo de JOTAFI, toda su organización.

Por lo tanto, no existirá ninguna vinculación legal directa o indirecta entre LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI y/o cualquier agente, representante, empleado y operario contratado por JOTAFI, a cuyo exclusivo cargo se encontrará la contratación de su personal empleado.

JOTAFI no será responsable de los daños que se originen por hechos y/o actos fortuitos y/o fuerza mayor y/o que no fueren originados en el dolo de su personal durante la ejecución de las tareas contractuales.

LA MUNICIPALIDAD acepta que JOTAFI no será responsable de cualquier daño que se produzca, como consecuencia de la operatoria y/o manejo de datos, pérdida de los mismos y/o cualquier otra información que se altere, modifique, se pierda en la operatoria que realice el personal de LA MUNICIPALIDAD de los programas instalados y/o a instalarse.

Toda condición o estipulación establecida en cualquier pedido, u otro documento editado por LA MUNICIPALIDAD en relación con el presente Contrato, y que sea suplementario o no esté de acuerdo con las condiciones y estipulaciones de este Contrato, no será parte integrante del presente Contrato y no obligará a JOTAFI.

JOTAFI podrá ceder la cobranza de las facturas motivo de la prestación del presente contrato con el aviso previo a LA MUNICIPALIDAD de dicha cesión.

El presente Contrato se concluirá e interpretará conforme a las Leyes de la República Argentina. Cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento de este Contrato será sometida a los Tribunales competentes de la ciudad de Neuquén.

A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales LA MUNICIPALIDAD fija domicilio en *DOMICILIO LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD* y JOTAFI fija domicilio en Roque Pérez 3694 - Piso 1 - Loft E - (1430) Buenos Aires.

por JOTAFI

por LA MUNICIPALIDAD

FINANZAS
-Presupuesto-

DECRETO N° 0 9 1 2
NEUQUEN, 07 AGO 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 7403-M-08 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto -Subsecretaría de Hacienda-; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1582/07, Resolución N° 11/08, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el presente Ejercicio, con la metodología y adecuaciones establecidas en el Artículo 12°) de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal;

Que por otra parte, es necesario atender solicitudes de reestructuración de varias áreas;

Que por lo expuesto precedentemente, es necesario efectuar una reestructuración presupuestaria de los créditos respectivos para realizar una correcta imputación del gasto;

Que el Artículo 8°) de la Ordenanza N° 10948 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2007, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá realizar reestructuraciones y/o modificaciones por hasta un 5% del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada Actividad por más de \$ 300.000.-;

Que en la presente reestructuración se compensan créditos entre las siguientes partidas principales: "Bienes de Consumo", "Bienes de Capital" y "Servicios", en actividades que componen el Presupuesto General de Gastos, sin alterar el monto total del mismo;

Que corresponde el dictado de la normal legal pertinente y comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 10948;

Que el señor Subsecretario de Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a sus efectos; contando con la intervención del señor Secretario de Economía;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A

Artículo 1º) REESTRUCTURAR el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio 2007, que fuera prorrogado para el presente mediante Decreto N° 1582 del 27/12/2007; Resolución N° 11/08, de la siguiente manera:

DÉBITOS

Servicio Administrativo:	SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E	
	INFRAESTRUCTURA	
Curso de Acción:	Coordinación Superior	
Partida Principal:	Bienes de Consumo	
Actividad:	Conducción Superior	<u>7,000</u>
		7,000
Partida Principal:	Bienes de Capital	
Actividades:	Conducción Superior	5,000
	Unidad de Desconcentración Municipal	<u>10,000</u>
		15,000
Total:	Coordinación Superior	22,000

TOTAL: SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA 22,000

Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
Curso de Acción:	Administración de Inversiones de Capital Real	
Partida Principal:	Bienes de capital	
Actividad:	Dirección y Coordinación Superior	<u>5,000</u>
		5,000
Total:	Administración de Inversiones de Capital Real	5,000

TOTAL: SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS 5,000

Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	
Curso de Acción:	Administración de Recursos Humanos	
Partida Principal:	Bienes de Consumo	
Actividad:	Formación y Capacitación Laboral	<u>8,000</u>
		8,000
Partida Principal:	Bienes de Capital	<u>2,000</u>
Actividad:	Formación y Capacitación Laboral	2,000
Total:	Administración de Recursos Humanos	10,000

TOTAL: SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS 10,000

Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS	
Curso de Acción:	Administración de Servicios Urbanos	
Partida Principal:	Servicios	

Actividad:	Dirección y Coordinación Superior	<u>147,300</u>
		174,300

Total: Administración de los Servicios Urbanos 147,300

Curso de Acción: Prestación de Servicios a la Comunidad

Partida Principal:	Bienes de Consumo	
Actividad:	Servicio de Mant. Pavimento Rígido y Flexible	<u>5,000</u>
		5,000

Partida Principal:	Bienes de Capital	
Actividades:	Serv. De Mant. De Calle con Equipo Vial	5,000
	Serv. De Señalamiento Luminoso	10,000
	Adm. de Obras Civiles	<u>10,000</u>
		25,000

Total: Prestación de Servicios a la Comunidad 30,000

Curso de Acción:	Servicios de Mantenimiento y Apoyo Internos	
Partida principal:	Bienes de Consumo	
Actividad:	Serv. De Mantenimiento y Reparación del Parque Automotor	<u>7,000</u>
		7,000

Partida Principal:	Servicios	
Actividad:	Serv. De Mant. Y Reparación de Instalaciones Sanitarias y Eléctricas	<u>15,000</u>
		15,000

Total: Servicios de Mantenimiento y Apoyo Internos 32,000

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS	236,300
---------------	---	----------------

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Curso de Acción: Protección y Mejora de Medio Ambiente y la Calidad de vida

Partida Principal:	Bienes de Consumo	
Actividad:	Servicios de Mantenimiento y Riego de Espacios Verdes	<u>83,960</u>
		83,960

Total: Protección y Mejora del Medio Ambiente y la Calidad de Vida 83,960

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	83,960
---------------	--	---------------

Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA	
Curso de Acción:	Planeamiento y Regulación Urbana	
Partida Principal:	Bienes de Consumo	
Actividades:	Control y Fiscalización de Obras y Urbanización	700
	Control y regularización de Edificación e Infraestructura Urbana	<u>2,300</u>

		3,000
Partida Principal:	Servicios	<u>5,325</u>
Actividad:	Planificación y Proyectos	5,325
Total:	Planeamiento y Regulación Urbana	8,325

TOTAL:SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA	8,325
--	--------------

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 Curso de acción: Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social

Partida Principal:	Bienes de Consumo	
Actividad:	Administración Contable y Logística	<u>44,000</u>
		44,000

Partida Principal:	Servicios	
Actividad:	Dirección y Coordinación Superior	<u>15,000</u>
		15,000

Total: Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social 59,000

Curso de Acción: Adm. de Prog. Soc. Financiados con Fondos del Tesoro Municipal

Partida Principal:	Servicios	
Actividad:	Coordinación Autogestión Socio Productiva	<u>30,000</u>
		30,000

Partida Principal:	Transferencias	
Actividades:	Emergencias y Asistencia Social	60,000
	Coordinación Autogestión Socio Productiva	<u>12,000</u>
		72,000

Total: Adm. de Prog. Soc. Financiados con Fondos del Tesoro Municipal 102,000

TOTAL:SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	161,000
---	----------------

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DE CULTURA
 Curso de Acción: Promoción y Difusión Cultural
 Partida Principal: Bienes de Consumo
 Actividades: Dirección y Coordinación Superior 3,000
 Rescate y Revalorización de Patrimonio Cultural 8,000
 Producción, Exposiciones y Eventos Culturales 12,000
 23,000

Partida Principal:	Bienes de Capital	
Actividad:	Dirección y Coordinación Superior	<u>4,000</u>
		4,000

Total: Promoción y Difusión Cultural 27,000

TOTAL:	SECRETARÍA DE CULTURA	27,000
---------------	------------------------------	---------------

Servicio Administrativo: SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

Curso de Acción: Coordinación de los Derechos Humanos

Partida Principal: Bienes de Consumo

Actividad: Dirección y Coordinación Superior 4,700
4,7000

Partida Principal: Servicios

Actividad: Mediación Comunitaria 5,000
5,000

Total: Coordinación de los Derechos Humanos 9,700

TOTAL:	SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES	9,700
---------------	--	--------------

Servicio Administrativo: CREDITO ADICIONAL

Curso de Acción: Crédito Adicional

Partida Principal: Crédito Adicional

Actividad: Crédito Adicional 14,150
14,150

Total: Crédito Adicional 14,150

TOTAL:	CRÉDITO ADICIONAL	14,150
---------------	--------------------------	---------------

TOTAL:	DÉBITOS	577,435
---------------	----------------	----------------

Actividad/Obra: Comunicación Institucionales 3,400
3,400

Total: Comunicaciones y Publicidad de los Actos de Gobierno 3,400

TOTAL:	INTENDENCIA	3,400
---------------	--------------------	--------------

Servicio Administrativo: SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Curso de Acción: Coordinación e Infraestructura

Partida Principal: Servicios

Actividad/Obra: Atención al Ciudadano 2500
2500

Total: Coordinación e Infraestructura 2500

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA	2500
---------------	--	-------------

Servicio Administrativo: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Curso de Acción: Administración de Inversiones del Capital Real

Partida Principal: Servicio

Actividad/Obra:	Dirección y Coordinación	<u>700</u> 700
-----------------	--------------------------	-------------------

Total:	Administración de Inversiones del Capital Real	700
---------------	---	------------

TOTAL: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	700
--	------------

Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA	
Curso de Acción:	Administración de Tierras Municipales	
Partida Principal:	Servicios	
Actividad/Obra:	Dirección y Coordinación Superior	<u>2700</u> 2700

Total:	Administración de Tierras Municipal	2700
---------------	--	-------------

TOTAL: SUBSECRETARÍA DE VIVIENDAS	2700
--	-------------

Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO	
Curso de Acción:	Coordinación de Relaciones Institucionales	
Partidas Principal:	Servicios	
Actividad/Obra:	Dirección y Coordinación Superior	<u>850</u> 850

Total:	Coordinación de Relaciones Institucionales	850
---------------	---	------------

Curso de Acción:	Regulación y Control del Tránsito	
Partida Principal:	Servicios	
Actividad/Obra:	Otorgamiento Licencias de Conducir	<u>4,000</u> 4,000

Total:	Regulación y Control de Tránsito	4,000
---------------	---	--------------

TOTAL: SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO	4,850
---	--------------

Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	
Curso de Acción:	Administración de Recursos Humanos	
Partida Principal:	Servicios	
Actividad/Obra:	Formación y Capacitación	<u>10,000</u> 10,000

Total:	Administración de Recursos Humanos	10,000
---------------	---	---------------

TOTAL: SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS	10,000
---	---------------

Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS	
Curso de Acción:	Prestación de Servicios a la Comunidad	
Partida Principal:	Servicios	
Actividad/Obra:	Serv. de Distribución de Agua Potable y Riego Vial	<u>236,300</u> 236,300

Total:	Prestación de Servicio a la Comunidad	236,300
---------------	--	----------------

TOTAL: SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS	236,300
--	----------------

Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	
Curso de Acción:	Protección y Mejora del Medio Ambiente y la Calidad de Vida	
Partida Principal:	Servicios	
Actividad:	Servicios de Mantenimiento y Riego de Espacios Verdes	
		<u>83,960</u>
		83,960

Total: Protección y Mejora del Medio Ambiente y la Calidad de Vida 83,960

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	83,960
---------------	--	---------------

Servicio Administración:	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA	
Curso de Acción:	Planeamiento y Regulación Urbana	
Partida Principal:	Bienes de Curso	
Actividades:	Dirección y Coordinación Superior	3,000
	Planificación y Proyectos	<u>1,500</u>
		4,500
Partida Principal:	Bienes de Capital	<u>3,825</u>
Actividad/Obra:	Planificación y Proyectos	3,825
Total:	Planeamiento y Regulación Urbana	8,325

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE GESTION URBANA	8,325
---------------	--	--------------

Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
Curso de Acción:	Adm. de Prog. Soc. Financiamiento con Fondos del Tesoro Municipal	
Partida Principal:	Bienes de Consumo	
Actividades:	Coordinación General Plan Comer en Casa	7,000
	Emergencia y Asistencia Social	<u>6,000</u>
		13,000
Partida Principal:	Servicio	
Actividades:	Coordinación General Plan Comer en casa	5,000
	Emergencia y Asistencia Social	16,000
	Desarrollo Infantil	<u>36,000</u>
		57,000
Partida Principal:	Transferencias	
Actividad/Obra:	Desarrollo Infantil	<u>91,000</u>
		91,000
Total: Adm. de Prog. Soc. Financiados con Fondos del Tesoro Municipal		161,000

TOTAL: SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	161,000
--	----------------

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DE CULTURA

Curso de Acción:	Promoción y Difusión Cultural	
Partida Principal:	Servicios	
Actividades:	Dirección y Coordinación Superior	7,000
	Producción, Exposiciones y Eventos Culturales	<u>12,000</u>
		19,000
Total:	Promoción y Difusión Cultural	19,000
Curso de Acción:	Ornamentación de Actos Festivo y Protocolares	
Partida Principal:	Servicios	
Actividad/Obra:	Servicios de Ornamentación y Actos Festivos y Protocolares	<u>8,000</u>
		8,000
Total:	Ornamentación de Actos Festivos y Protocolares	8,000
TOTAL: SUBSECRETARÍA DE CULTURA		27,000
Servicio Administrativo:	SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES	
Curso de Acción:	Coordinación de los Derechos Humanos	
Partida Principal:	Bienes de capital	
Actividad/Obra:	Dirección y Coordinación Superior	<u>9,700</u>
		9,700
Total:	Coordinación de los Derechos Humanos	9,700
TOTAL: SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES		9,700
TOTAL: CRÉDITOS		577,435

Artículo 2º) Tome conocimiento el Concejo Deliberante en función de lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 10948.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura; de Gobierno; de Economía; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales; de Cultura y Deportes; de Derechos Humanos y Sociales.-

Artículo 4º) Registrase, publíquese cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVASE.-**

///bdn.-

ES COPIA.-

**FDO) FARIZANO
GAMARRA
MANSILLA
YANES**

**BUFFOLO
DE SOUZA
SMOLJAN
ESCOBAR**

DECRETO N° 0 9 5 7
NEUQUÉN, 14 AGO 2008

VISTO:

El Expediente SGC N° 1766-1-02 y el Pase N° 628/08 de la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-, por el cual eleva el proyecto de decreto de reestructura presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1582/07, Resolución N° 11/08, se proroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el presente Ejercicio, con la metodología y adecuaciones establecidas en el Artículo 12°) de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal;

Que mediante Nota N° 483/08 el Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S), informa el vencimiento del contrato de alquiler por el inmueble ubicado en calle Santa Teresa N° 2001, donde funcionan las instalaciones de la Dirección Licencias de Conducir;

Que por Resolución N° 0377/08 de los señores Secretarios de Economía y de Coordinación e Infraestructura a cargo de la Secretaría de Gobierno, se aprueba el tenor de la Adenda II al Contrato de Locación suscripto entre el Municipio y el I.M.P.S. el día 18 de marzo de 2002, prorrogando por 12 meses la locación del inmueble ubicado en calle Santa Teresa N° 2001, fijando el alquiler en la suma de \$ 5.000.- mensuales; previéndose el abono en un sólo pago;

Que el crédito de la Partida Principal: "Servicios", Actividad: "Otorgamiento Licencias de Conducir", resulta insuficiente, siendo necesario efectuar la reestructuración pertinente;

Que el Artículo 8°) de la Ordenanza N° 10948, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2007, prorrogado para el presente mediante Decreto N° 1582/07, establece que el Órgano Ejecutivo podrá realizar

Curso de Acción:	Regulación y Control del Transito	
Partida Principal:	Servicios	
Actividad/Obra:	Otorgamiento Licencia de Conductor	
		<u>50,000</u>
		50,000

Total: **50,000** **Regulación y Control del Tránsito**

TOTAL:	SECRETARÍA DE GOBIERNO	50,000
---------------	-------------------------------	---------------

TOTAL CRÉDITOS	50,000
-----------------------	---------------

Artículo 2º) Tome conocimiento el Concejo Deliberante, en función de lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 10948.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno; y de Economía.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
///bdn.-

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
MANSILLA
YANES.-**

DISPOSICIONES COMPLETAS
de la Dirección Municipal de Transporte

DISPOSICIÓN N° 0 4 6/08.
NEUQUÉN, 28 DE JULIO DEL 2008

VISTO:

El Expediente OE N° 4334-M-06 y;

CONSIDERANDO:

Que a través el mismo, se aprobaron las bases para un nuevo llamado a Concurso para la adjudicación de 60 de Licencias de Remisse;

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 10709/06 promulgada por Decreto del poder Ejecutivo Municipal N° 014/07, se adjudicaron un total de 116 licencias para la explotación del servicio de Autos al Instante o Autos Remisse;

Que dentro de los beneficiarios de las licencias citadas, se encuentra la Sra. VILLANUEVA SILVIA MARGARITA; cuya participación se realizó mediante Expte. OE N° 10051-V-06;

Que a través del Expediente OE N° 4593-V-07 de fecha 29/03/07, se habilitó a la nombrada al servicio mediante Acta de Habilitación N° 5590, con la unidad Marca CHEVROLET CORSA - Dominio FIO-080;

Que a través del expediente OE N° 3408-V-08, de fecha 31/03/08, la misma solicita la baja de la Licencia de Remisse otorgada e identificada con el número 239, por razones personales;

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, no encuentra objeciones legales que formular al respecto, ya que tal pedido se ajusta a lo establecido en el Art. 42°) de la Ordenanza;

Que consta a fojas 11, ratificación a la decisión tomada referido a solicitud de baja, mediante Nota simple con firma Certificada ante Escribano Público.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1º): DECLARASE la baja de la Licencia de Autos al Instante o Auto Remisse, identificada con el número de Interno 239 y que fuera otorgada a la Sra. VILLANUEVA SILVIA MARGARITA ISABEL D.N.I. N° 14.027.325, a través de la Ordenanza Municipal N° 10709/06, de conformidad a lo establecido en Art. 42º) de la Ordenanza N° 10984.-

ARTÍCULO 2º) REGÍSTRESE, PUBLEQUESE y CÚMPLASE DE CONFORMIDAD, dése al Centro de Documentación y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

**FDO. ING. LUÍS
BUCA CAU**

DISPOSICIÓN Nº 0 4 8/08
NEUQUÉN, 12 DE AGOSTO DEL 2008

VISTO:

La Denuncia la denuncia de la Sra. LUDOVINA SANDOVAL obrante a f s. 1 y ;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 la Sra. Sandoval adjunta certificado Medico y Certificado de denuncia radicada en la Comisaría de la Ciudad de Neuquén;

Que la División Inspección Operativa realizó el Procedimiento Administrativo correspondiente, notificando al Permisionario de la misma y solicitando informe qué chofer conducía en ese momento;

Que a fs. 5 obra el informe del Titular de la Licencia donde identifica al *Chofer* que se encontraba conduciendo resultando ser el Señor Iturra Pedro D.N.I. N° 11.581.169, Credencial Auxiliar N° 1719;

Que en fecha 22 de mayo se hace entrega a la Denunciante de fotocopias de la denuncia;

Que a fs. R8-luce Ampliación de la denuncia donde solicita se cite al Interno 166 como testigo presencial de los hechos;

Que a fs. 6 toma vista y conocimiento de la denuncia el Titular de la Licencia 166 Sr. RIFFO ÓSCAR identificando al Sr. Gastón Martín, conductor que se encontraba en servicio el día del incidente entre la Sra. Ludovina Sandoval y el Conductor Iturra Pedro;

Que fs. R-10 realiza su declaración rectificando los dichos de la denunciante;

Que a fs. R-12 luce la defensa del Sr. Iturra Pedro quien reconoce haber mantenido una fuerte discusión con la denunciante, recibiendo agresiones de parte de esta.

Que la División precitada hace un pormenorizado análisis de la Situación, llegando a la conclusión que el chofer en cuestión no niega haber participado en los hechos denunciados y reconoce haber reaccionado dándole un golpe;

Que la División Inspección Operativa solicita Antecedentes al Área competente;

Que la División precitada realiza un detalle del Legajo Personal del Chofer Involucrado desprendiéndose que el mencionado ya posee antecedentes;

Que habiéndose concluido con el trámite administrativo dicha División sugiere sancionar al *Chofer* Auxiliar involucrado en el hecho por incumplimiento a lo estipulado en los del Artículo 42°) inc. c de la Ordenanza N° 10331 y sus modificatorias y al titular de la licencia como responsable solidario;

Que la Dirección de Supervisan Operativa comparte plenamente lo sugerido por la División conforme a los elementos con que se cuenta;

Que habiéndose verificado nuevamente cada elemento existente, se llega a la conclusión que los mismos ameritan labrar Acta Contravencional al titular de la licencia por ser solidariamente responsable por el accionar de su chofer auxiliar y a este último con un apercibimiento;

Que por tal motivo y estando ante un nuevo Acto de inconducta, por parte del chofer mencionado precedentemente resulta de aplicación LA SUSPENSIÓN por 3 (TRES) meses la vigencia de la credencial Habilitante;

Que para aplicar dicha medida resulta necesario dictar la Norma Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SEÑOR DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPONE:

ARTICULO 1°): PROCEDER a la SUSPENSIÓN por el término de tres (3) meses, a partir de su notificación la vigencia de su Credencial habilitante como chofer Auxiliar de Taxi N° 1719 otorgada al Sr. ITURRA PEDRO, D.N.I. N° 11.581.169 por incumplimiento reiterado a lo estipulado en los incisos b) y c) del Artículo 42°) de la Ordenanza N° 10331 y sus Modificatorias y por lo expuesto en los Considerandos.-

ARTICULO 2°):PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, **NOTIFICAR** al interesado y posteriormente agréguese al Legajo Personal del involucrado, **CÚMPLASE** de conformidad y posteriormente **ARCHÍVESE**.

**FDO. ING. LUÍS
BUCA CAU.-**

DISPOSICIÓN Nº 0 4 9/08
NEUQUÉN, 19 DE AGOSTO DEL 2008

VISTO:

El Expediente OE Nº 3258-O-2008, y;

CONSIDERANDO:

Que el Contrato celebrado con la Empresa INDALO S.A., por la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros establece, en su Cláusula DÉCIMO NOVENA, que la Dirección General de transporte será AUTORIDAD DE APLICACIÓN del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar al cumplimiento del contrato y toda atribución del Poder de Policía;

Que en el citado contrato e su cláusula VIGÉSIMO SEXTA se establecen las sanciones por incumplimientos relativos o la prestación del servicio;

Que específicamente la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA b establece los incumplimientos relativos a la prestación del servicio;

Que en su punto B 11) define como incumplimiento "el cobro o aplicación de una sección distinta a la solicitada por el usuario y/o le de una tarifa no autorizada";

Que la Sra. ANTONIA ELISABET OLGUÍN, el día 17 de Marzo de 2008, a las 10:50 horas efectúa la Denuncia Nº 01/08;

Que en la citada denuncia manifiesta que el día jueves 13 de marzo de 2008, su hijo aborda un vehículo afectado al servicio de transporte público urbano de pasajeros, diagramado en el Ramal 11 "A";

Que el ascenso a la unidad se produce a las 19:20 horas, en calle Sarmiento intersección con Candelaria, informando al chofer que su destino eran las instalaciones del Neuquén Rugby Club, y exhibiendo su tarjeta monedero;

Que el chofer le informa que debe pagar con dinero, adjuntando fotocopia del boleto emitido que cuenta con el logotipo y nombre de la Empresa INDALO, identificado como serie 02 Nº 09807, por un valor de un peso con noventa centavos (\$1.90);

Que la tarifa vigente 2da. Sección que debería haberse aplicado en el presente caso de un peso con treinta y siete centavos (\$1.37) de los cuales hubiese correspondido un peso con veinticuatro (\$ 1,24) a la empresa INDALO S. A;

Que de lo expuesto precedentemente surgen que se produjeron dos hechos incorrectos, uno es el de obligar a utilizar al vecino dinero como medio de pago de su viaje en lugar de utilizar la tarjeta que portaba, y otro es el de cobrar una tarifa no autorizada, e incluso mayor de la que hubiese correspondido;

Que como antecedentes de este tipo de situaciones puede citarse la Orden de Servicio N° 1261 emitida el 23 de Mayo del 2007, mediante la cual se notifica a LA CONCESIONARIA sobre el cumplimiento del seccionado vigente en el sector en cuestión;

Que en incluso por Orden de Servicio N° 1320, emitida el 11 de Septiembre de 2007, al constatarse que se estaría cobrando pasaje en dinero, a bordo de las unidades; a vecinos de la ciudad que portaban su tarjeta prepaga, se le comunica que no se podrán afectar unidades al Ramal 11 "A" Mixto que no cuentan con máquinas validadoras;

Que el día 25 de Marzo de 2008 se labra el Acta de Infracción Serie "A" N° 00000237, por el incumplimiento a la Cláusula Vigésimo Sexta Inciso B) 11 del Contrato de Concesión;

Que el mismo día por Orden de Servicio N° 1427, se hace entrega a la Empresa INDALO copia del Acta de Infracción labrada;

Que la Empresa CONCESIONARIA, por Nota de Pedido N° 1284, recepcionada el 07 de Abril de 2008 produce el descargo correspondiente;

Que en el citado descargo la empresa deslinda toda la Responsabilidad en el chofer, solicitando que la infracción le sea labrada al conductor por ser un acto *erróneo* de este lo sucedido;

Que a tales fines identifica al Sr. HÉCTOR LEGUIZAMÓN, Legajo N° 0366, como el conductor involucrado en el incidente denunciado;

Que por Orden de servicio N° 1514, emitida el 21 de Julio de 2008, se solicita a LA CONCESIONARIA notifique al chofer para que proceda a brindar su descargo sobre lo sucedido;

Que el día 23 de Julio de 2008 comparece el Sr. LESUIZAMÓN, quién alega no tener conocimiento del hecho, aclarando que de haber sucedido era la tarifa que la Empresa tenía vigente;

Que por lo tanto niega su responsabilidad en el hecho, trasladando incluso la que pudiera existir a la Empresa;

Que resulta evidente que ambas partes, Empresa y chofer involucrado, intentan desligarse de su responsabilidad transfiriéndosela al otro;

Que ante tal situación cabe destacar que el Contrato de concesión establece, en su Cláusula Trigésimo Quinta. Dejas normas legales. "El presente contrato se regirá por lo dispuesto mediante las siguientes Ordenanzas y sus modificatorias: 2534, 7634 (Cuadro Tarifario).....";

Que la Ordenanza N° 2534/05, en su Artículo 71°) establece: "Las empresas serán responsables de las infracciones que puedan cometer sus dependientes durante y/o con motivo de la prestación del servicio";

Que resulta claramente establecido que se procedió al cobro de una tarifa no autorizada y por un medio impropio, dinero en efectivo en lugar de la tarjeta que el vecino portaba;

Que más allá del cruce de responsabilidades lo cierto es que la Empresa es responsable por el accionar de sus dependientes en la prestación del servicio;

Que la ordenanza N° 8664/99, en su Artículo 1° Inciso 12) establece: "El cobro o aplicación de una sección distinta a la solicitada por el usuario y/o la de una tarifa no autorizada, sería sancionada con multa desde 100 B.M. hasta 500 B.M.".-

POR ELLO:

EL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1°): CONFIRMASE lo actuado por al Dirección de Planeamiento y lo expresado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 00000237.-

ARTÍCULO 2°): DETERMINASE la sanción con una multa de doscientos (200) Boletos Mínimos B.M., equivalente al día de la fecha a Pesos Doscientos veintiocho (\$228,00), por incumplimiento contractual tipificado en la Cláusula Vigésimo Secta Inciso B 11) del Contrato de Concesión.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFIQUESE a los interesados, **ARCHÍVESE** en los legajos personales, **CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

DISPOSICIÓN COMPLETA
de la Dirección Municipal Control de Concesión del Servicio Eléctrico

DISPOSICIÓN N° 07/08
NEUQUEN, de Agosto de 2.008.

VISTO:

El Expediente caratulado “Sobre Reglamentación Contrato de Concesión de Servicio Eléctrico de la Ciudad de Neuquén” Expte. OE – N° 8310– M – 2.008 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que se observa que en fecha 28/07/2008 se inició expediente “ELEVA PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONTRATO DE CONCESION CALF” Expte. OE – N° 7502 – M – 2.008, con la finalidad de promover el dictado de un Reglamento del Contrato de Concesión de Servicio Eléctrico CALF;

Que el Contrato de Concesión de Servicio de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén fue aprobado mediante Ordenanza N° 10.811, establece en el artículo 21° las Obligaciones de la Distribuidora, entre las cuales en el inc. h) expresa: “fijar especificaciones mínimas de calidad para la electricidad que se coloque en su sistema de distribución por generadores o autogeneradores, de acuerdo a los criterios que especifique la Autoridad de Aplicación”, en el inc. s) “Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la Autoridad de Aplicación en virtud de sus atribuciones legales y reglamentarias”, en el Artículo 10° del Anexo I surge que cualquier duda sobre la aplicación del Reglamento del Anexo I, debe ser resuelto por la Autoridad de Aplicación y dicha Resolución será de acatamiento obligatorio;

Que el Artículo 11° del Anexo I del Contrato de Concesión, establece que la Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría del Servicios Públicos Concesionados, o la dependencia del Órgano Ejecutivo Municipal que en un futuro designe, en su carácter de Poder Concedente por imperio del Título VIII Capítulo II de la Carta Orgánica Municipal;

Que mediante Decreto N° 1.283 de fecha 16 de Noviembre de 2.007, el Intendente de la Ciudad de Neuquén designa a la Dirección Municipal Control de Concesión del Servicio Eléctrico –Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados- como Autoridad de Aplicación del Contrato celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada-CALF,

En virtud de lo cual, se advierte que existe una expresa delegación de facultades o competencias al órgano jerárquicamente inferior, de acuerdo artículo 9º y concordantes, de la Ordenanza N° 1.728;

Que de lo expuesto, se infiere que esta Dirección es órgano competente para el dictado de la presente Disposición que se refiera específicamente a cuestiones que entran dentro del marco de las facultades reglamentarias otorgadas;

Que se contempla que en el Contrato de Ejecución se encuentra ejecutándose en la Etapa I, a pocos días de ingresar a la Etapa II, por lo que el dictado del presente Reglamento resulta a todas luces necesario, a los efectos de que determinados aspectos que no fueron contemplados, sean regulados de manera pertinente;

Que conforme las consideraciones expuestas;

POR ELLO

**EL DIRECTOR MUNICIPAL CONTROL DE SERVICIO DE ENERGIA
ELECTRICA**

DISPONE

ARTÍCULO 1º: DISPONGASE que al Anexo I del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO, (SUB ANEXO I) aprobado mediante Ordenanza N° 10.811, se agregue a cada artículo correspondiente, en el punto pertinente, el siguiente detalle:

“Artículo 1º:

1.5 Punto de Suministro

1.5.1.- Acometida aérea o subterránea:

En los sitios donde exista red de energía eléctrica aérea y disponibilidad de potencia, es decir, que no implique el tendido de una nueva terna de cable preensamblado, se aceptará acometida aérea. Se deberá cumplir además con las distancias mínimas expresadas en la Tabla 771.12.XV de Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, AEA 90364, Edición Agosto 2006, de lo contrario deberán ser subterráneas.

En caso que para brindar servicio se requiera el tendido de nuevos cables, éstos responderán a lo reglamentado por la Ordenanza N° 10.009

Tabla 771.12.XV: Distancias Mínimas para líneas aéreas

Desde azoteas transitables:	Mts
Hacia arriba	3.50
Hacia abajo	1.25
Desde ventanas o similares:	Mts.
Hacia arriba desde la parte inferior de la ventana	2.50
Hacia abajo desde la parte inferior de la ventana	1.25
Lateralmente desde el marco	1.25
Desde el suelo:	Mts
A líneas de acometidas de vivienda	4.40
A líneas de acometidas de vivienda que atraviesan vías de circulación de vehículos	4.30

1.5.2.- Cantidad máxima de acometidas por lote:

Por cada lote (definido e identificado por una única nomenclatura catastral) se admitirán como máximo hasta tres acometidas monofásicas y/o trifásicas de una potencia máxima de 10 kW cada una, con medidores en cajas individuales ubicadas en línea municipal.

En caso que el lote no cuente con ninguna acometida en servicio, cada una de las tres acometidas permitidas se conectará a un único medidor.

En caso de realizar una segunda y/o tercera acometida a un lote que ya cuente con una acometida en servicio, éstas se conectarán a un único medidor.

Para más de tres medidores por lote se deberá montar un Gabinete, con una única acometida en el lote, que albergará la totalidad de los medidores y se ubicará en línea municipal. Los gabinetes de medidores requerirán, previo a su montaje, la elaboración de un proyecto que deberá ser aprobado por la Distribuidora.

La Autoridad de Aplicación podrá autorizar excepciones a esta normativa, previa solicitud debidamente fundada por el solicitante.

1.6. Extensión y/o Ampliación de Redes.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar copia del Certificado de Recepción Provisorio y del acta de transferencia de cada una de las obras realizadas bajo este régimen.-

Los reembolsos que efectúe La Distribuidora como consecuencia de los anticipos u obras realizados por los titulares de obras, loteos y/o inmuebles podrán ser destinados a estos o a los usuarios finales, según se establezca en el Acta de transferencia de las instalaciones o el Convenio por el Aporte Reembolsable por Obra (ARO)

Artículo 2º:

2.6. En aquellos casos en los que los gabinetes de medición se bloqueen a través de cerraduras. La Distribuidora entregará una copia de la llave para el usuario que así lo requiera.-

Artículo 3°:

3.3 Funcionamiento del medidor:

El plazo para concretar la revisión del medidor solicitada por los usuarios es de diez (10) días corridos. De no hacerlo en dicho plazo, el costo de la revisión será absorbido íntegramente por la Distribuidora. Si hubieran transcurrido quince (15) días sin que se efectuara la revisión solicitada, la Distribuidora indemnizará al usuario con un importe igual al costo de dicha revisión.

3.4. Reclamos o quejas

La Distribuidora llevará un Registro de todos los reclamos efectuados, identificando el número del mismo y de usuario afectado, la fecha de presentación, el motivo, la forma y tipo del reclamo.

Los organizará por tipo de reclamo, Comerciales o Técnicos.-

En dicho registro se dejará constancia de la respuesta suministrada, como así, la forma y el tiempo en que se solucionó la queja.-

Mientras se resuelven en forma definitiva los reclamos de tipo Comercial, la Distribuidora debe abstenerse de suspender el suministro por cualquier motivo, excepto cuando se trate de un peligro para la seguridad pública debidamente comprobado.

Procedimiento del Reclamo o Queja ante la Autoridad de Aplicación:

a) Ante la falta de respuesta o respuesta insatisfactoria suministrada por parte de la Distribuidora, el usuario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación una copia del reclamo efectuado, junto con toda la documentación respaldatoria, como así cualquier medio de prueba del que intente valer su petición.

b) Recibido el reclamo, se notificará a la Distribuidora para que en el plazo de diez (10) días hábiles efectúe el descargo pertinente y ofrezca todas las pruebas que considere pertinente para el ejercicio de su derecho de defensa.

c) Contestado el descargo en tiempo y forma, la Autoridad de Aplicación dispondrá la realización y producción de los medios de prueba que estime convenientes. Podrá solicitar todo tipo de informes y requerir la presencia de testigos y/o peritos especiales, como así serán necesarios los Dictámenes Técnico y/o Contable y Legal de cada sector involucrado. La Autoridad de Aplicación debe pronunciarse con respecto al reclamo presentado en el plazo de treinta (30) días hábiles desde la fecha de contestación por parte de la Distribuidora. Dicho plazo podrá ser prorrogado en casos especiales mediante acto fundado.

d) Para el caso de silencio por parte de la Distribuidora, o respuestas evasivas, o fuera de término, la Autoridad de

Aplicación podrá estimar como ciertos los hechos manifestados en el planteo efectuado por el usuario, y en cuanto a la documentación presentada se la tendrá por reconocida.

e) Sin perjuicio de ello, el procedimiento continuará de la manera detallada en el cuarto párrafo del presente artículo, y se formularán contra la Distribuidora, en expediente separado, los cargos propios del procedimiento de aplicación de sanciones del Anexo II Punto 4.3.-

3.5. Indemnización por cobro de sumas o conceptos indebidos.

La devolución de las sumas incorrectamente percibidas, sus intereses y su correspondiente indemnización se harán efectivas como un crédito a favor del usuario. Dicho crédito se instrumentará en la factura inmediata siguiente, la que tendrá carácter de nota de crédito y en la cual sólo se detallarán los conceptos citados precedentemente.-

Artículo 4°:

4.3. Aplicación de la tarifa.

El consumo estimado se calculará considerando el promedio, que resulte de tomar el mismo período que se está estimando, de los últimos cinco (5) años.-

En el caso de que no cumpla con la antigüedad estipulada en el párrafo anterior, para el cálculo del consumo se procederá a tomar valores de referencia que reflejen el consumo estándar.-

4.4.2 medidores con indicación de carga máxima.

Los medidores de energía activa y reactiva, con indicación de demanda máxima en los distintos tramos horarios deberán mostrar la siguiente secuencia de datos en el visor:

Valores del mes en curso		fecha actual	
		Hora actual	
		Numero de integración	
		Estado actual Total Activo	
		Estado actual Total Reactivo	
	Resto		"A" kWh. Estado actual
			"A" Potencia máx del mes (kW)
			kW. Estado actual
			hora de la demanda máx
			fecha de la demanda máx
	Punta		"B" kWh. Estado actual
			"B" Potencia máx del mes (kW)
			kW. Estado actual
			hora de la demanda máx
			fecha de la demanda máx
	Valle		"C" kWh. Estado actual
			"C" Potencia máx del mes (kW)
			kW. Estado actual

		hora de la demanda máx
		fecha de la demanda máx
Valores registrados el último día del mes anterior		Estado al último día del mes anterior Total Activo
		Estado al último día del mes anterior Total Reactivo
	Resto	"A" kWh. Estado del último día del mes anterior
		"A" Potencia máx del mes anterior (kW)
		kWh. Estado del último día del mes anterior
		hora de la demanda máx del mes anterior
		fecha de la demanda máx del mes anterior
	Punta	"B" kWh. Estado del último día del mes anterior
		"B" Potencia máx del mes anterior (kW)
		kWh. Estado del último día del mes anterior
		hora de la demanda máx del mes anterior
		fecha de la demanda máx del mes anterior
	Valle	"C" kWh. Estado del último día del mes anterior
		"C" Potencia máx del mes anterior (kW)
		kWh. Estado del último día del mes anterior
hora de la demanda máx del mes anterior		
fecha de la demanda máx del mes anterior		

Artículo 5°:

5.4.1. Discrepancia en mediciones

El contraste del medidor se realizará en presencia del usuario, pudiendo participar también la Autoridad de Aplicación. En el momento del retiro del medidor se labrará un Acta suscripta por el usuario, Escribano Público o Funcionario de la Autoridad de Aplicación, se precintará el medidor y se introducirá en una bolsa inviolable con precinto, dejando constancia en dicha Acta de los respectivos números de precintos.

5.4.2. Irregularidades y Conexiones directas.

- a) El Acta deberá mencionar, además de los aspectos básicos, lo siguiente:
- i) Identificación precisa y detallada del usuario (domicilio, número de medidor, entre otros);
 - ii) Sujetos Intervinientes en el acto, con expresa manifestación de identidad y representación que invisten;
 - iii) Tipo y descripción detallada de la irregularidad hallada;
 - iv) Corriente medida en Amperes, en el inicio de la acometida y a la salida del medidor.
 - v) Hora en que se realizó la medición.
 - vi) Cantidad y detalle de las fotografías obtenidas.
 - vii) Entre las fotografías a obtener deberá incluir una que represente lo que observaría un toma estado al realizar la medición periódica.
 - viii) Cada una de las fotografías presentadas deberán ser certificadas por las personas que intervienen en el acto.

- b) Para el cálculo de la energía a recuperar se aplicará el siguiente criterio:
- i) Si el fraude es visible a simple vista por el Toma Estado del medidor, se podrá recalcular la energía desde el mes anterior a la última lectura del medidor, si es que éste hubiera advertido la irregularidad. Si no fuera así, sólo podrá retrotraerse hasta el día posterior a la lectura del medidor. La Distribuidora deberá efectuar el cálculo mensual de la energía no medida de conformidad al Cuadro tarifario vigente y aplicará el recargo del 40 % de intereses, de conformidad al Artículo 9º de este Reglamento
 - ii) Si el Fraude no fuera visible a simple vista por el Toma Estado, se podrá recuperar hasta cuatro (4) años siempre que la Distribuidora pueda probar mediante algún medio dicha fecha. La Distribuidora deberá efectuar el cálculo mensual de la energía no medida de conformidad al Cuadro tarifario vigente y aplicará el recargo del 40 % e intereses, de conformidad al Artículo 9º de este Reglamento.

ACLARACIÓN: Luego del inciso e) "Concluido con lo actuado, se procederá a la normalización del suministro" debe entenderse como punto y aparte del párrafo siguiente: "Una vez que La Distribuidora tome conocimiento por cualquier medio de la existencia de irregularidades en la medición o apropiación de energía tendrá 20 días hábiles para ejercer las medidas tendientes a determinar el fraude. Superado dicho plazo perderá su derecho al recupero de los consumos no registrados.".-

ARTÍCULO 2º: DISPONGASE que el Anexo II del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO, (SUB ANEXO II), aprobado mediante Ordenanza N° 10.811, quede contemplado en el punto correspondiente con lo que se complementa subsiguientemente:

" 1. Control de la Calidad del Producto Técnico.-

1.2 Control de los Niveles de tensión.

En la Etapa I: Se podrán utilizar los medidores SMEC existentes en los puntos de abastecimiento.

En la Etapa II: Se podrán utilizar los medidores SMEC existentes en los puntos de abastecimiento.

- a) Veinte días corridos antes del Inicio de la Etapa II la Distribuidora deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación: la vinculación de cada usuario a la SET de la que está alimentado; la vinculación de cada SET al Alimentador de la que está abastecida; y cada Alimentador, el Centro de Distribución y/o Estación transformadora a la que está vinculado.
- b) Los equipos registradores de variables eléctricas se instalarán y/o retirarán en los puntos indicados por la Autoridad de Aplicación, en presencia de un Auditor de la Autoridad de Aplicación. Sólo se podrán instalar y/o retirar los equipos registradores si después de las 12:00 hs no se ha presentado

- en la Distribuidora el Auditor designado por la Autoridad de Aplicación. Si la indicación de corriente del monitor fuera cero, pero se verifica circulación de corriente en el circuito, se considerará no instalado el equipo, y la medición fallida.
- c) Tanto en el momento de la instalación de cada equipo, como en el retiro, se labrará un Acta en la que asentarán las condiciones de la operación.
 - d) Junto al retiro de cada equipo se procederá a descargar los datos del mismo. Se creará un archivo, cuyo nombre constará de ocho dígitos. Los cuatro primeros contendrán el número de SET. El quinto dígito indicará el mes, indicando enero el 1, febrero 2, marzo 3, y así hasta setiembre 9. El mes de octubre se indica con la letra O, Noviembre la letra N y Diciembre la letra D. El sexto y séptimo dígito indican el año y el octavo dígito indica el número de medición, correspondiendo el cero (0) a la inicial.
 - e) Se obtendrán tres (3) copias con los datos obtenidos: La primera queda en poder de la Autoridad de Aplicación, la segunda en poder de La Distribuidora y la tercera copia se guardará en un sobre cerrado, que se firmará por los representantes de la Distribuidora y de la Autoridad de Aplicación, el que será abierto ante una posible discrepancia entre las anteriores.
 - f) La Distribuidora, en un plazo de quince (15) días hábiles deberá analizar los datos obtenidos y remitirá a la Autoridad de Aplicación sus resultados. Si resultara penalizada por haber excedido el porcentaje de registros fuera de los valores admitidos, la Distribuidora deberá notificar a la Autoridad de Aplicación la nueva fecha de instalación. Cuando finalmente los datos de la medición de ese punto no tengan ninguna penalización, la Distribuidora calculará la multa con la que se resarcirá a los usuarios afectados por mala calidad de Producto Técnico. Para ello considerará todo el tiempo transcurrido entre la primera medición penalizada y la medición cuyos resultados están dentro de la tolerancia admitida.
 - g) Cuando por cualquier razón no se hubieran grabado los datos registrados, se considerará una medición fallida, debiendo realizarse dentro del semestre en curso. Para ello la Distribuidora informará a la Autoridad de Aplicación, quien la incluirá en la siguiente tanda de mediciones. Si la medición no pudiera realizarse exitosamente dentro del semestre se considerará dentro del punto 4.4.1 del Anexo II del Contrato de Concesión excepto las mediciones que resulten fallidas durante el último mes del semestre en curso, que tendrán un plazo adicional de un mes para su realización exitosa.

2.1 Definiciones.

Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

En este punto se requerirán los siguientes medios de prueba de acuerdo a los casos que se detallan en los incisos a), b), c) y d) del Anexo II de este punto:

- a) La Distribuidora deberá acompañar copia de la Orden o Autorización dada por la Autoridad de Aplicación
- b) La Distribuidora deberá adjuntar en cada caso la certificación dada por el Servicio Meteorológico Nacional de que el evento ha superado los ocurridos en los últimos cinco años. Igualmente, deberá acreditar, mediante informe dado por el mismo organismo, los parámetros de temperatura y/o viento, con indicación de la hora en que se produjeron.
- c) La Distribuidora deberá acompañar fotografías demostrativas de lo ocurrido, así como el testimonio de testigos oculares y denuncia o exposición policial.
- d) Deberá presentar el informe dado por la Transportista que indique la existencia del evento, así como las causas.

En todos los casos La Distribuidora deberá adjuntar, además de lo precedentemente detallado, lo siguiente:

- a) Un croquis indicando el sector afectado por la interrupción, así como los elementos de operación y maniobras que se operaron como consecuencia del evento y para cada una de las reposiciones parciales.
- b) Detalle de las operaciones realizadas, con indicación de hora.
- c) Copia de la Contingencia
- d) KVA y clientes afectados por la Contingencia.

2.2 Recopilación y Tratamiento de datos

Libro de Guardia: En cada hoja del Libro de Guardia se asentará cada evento que afecte la red produciendo la interrupción al usuario, de manera separada. Mensualmente, la Autoridad de Aplicación retirará el libro de guardia con la finalidad de obtener copia del mismo.-

En el Libro de Guardia se asentarán todas las interrupciones que ocurran en el servicio. Durante la Etapa 2 serán sólo las que ocurran o afecten el sistema de Media Tensión. Para la Etapa 3 se deberán consignar todas las interrupciones ocurridas en el servicio.

Cada hoja del Libro de Guardia será rubricada por el personal interviniente en el horario en que se produjo la Contingencia, así como por el personal jerárquico autorizado por la Distribuidora.

- a) La Distribuidora enviará la información periódicamente a la Autoridad de Aplicación con la siguiente frecuencia:
 - i. Canal Diario: Informará la información diaria de las Contingencias que se han producido con no más de dos días de anterioridad.
 - ii. Canal Mensual: Envía un resumen de las Contingencias ocurridas durante el mes precedente, e indicará la sumatoria mensual y acumulado semestral de los índices establecidos.

- iii. Canal Semestral: Indicará los índices obtenidos durante el semestre precedente y el importe de multa total que pudiera corresponder
- b) Transcurridos quince días de cerrado el semestre, la Distribuidora deberá informar a la Autoridad de Aplicación acerca de sus índices de Calidad de Servicio Técnico, así como la multa con la que resarcirá a los usuarios afectados.

ACLARACIÓN: 2.3. Etapa II. Cuando se refiere al "Tfsi: Tiempo que han permanecido fuera de servicio los KVA Qfs, durante cada una de las contingencias" el párrafo que figura seguidamente, debe entenderse como punto y aparte: "Los KVA correspondientes a cada contingencia serán multiplicados por un factor de corrección que considera el horario en que ocurrió la misma, según la siguiente tabla:..."

Artículo 5°:

Para la aplicación de las sanciones del presente artículo debe interpretarse que el precio promedio de venta de energía eléctrica de la Distribuidora se determina en función de la estimación realizada respecto la venta total de energía y potencia para el año en curso, y los ingresos previstos en función del cuadro tarifario a aplicar. Dicho valor deberá ser publicado junto al cuadro tarifario.-

ARTÍCULO 3°: DISPONGASE que el Anexo III del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO, (Sub anexo III), aprobado mediante Ordenanza N° 10.811, quede agregado con la cuestión siguiente:

“Régimen Tarifario

Tarifa T1 R1 Uso Residencial.

Se aplicará a los servicios prestados en los lugares enumerados a continuación:

Casas o departamentos destinados exclusivamente para habitación, incluyendo las dependencias e instalaciones de uso colectivo (escaleras, pasillos, lavaderos, cocheras, ascensores, bombas, equipos de refrigeración o calefacción y utilidades análogas), que sirvan a dos o más viviendas. Se incluirá en esta categoría obras en construcción destinadas a viviendas unifamiliares. También se aplicará en aquellas viviendas en las que los usuarios además desarrollen actividad económica sin atención al público y las mismas no se encuadren dentro de las actividades previstas por la tasa de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las actividades comerciales, industriales y de servicios contempladas en la Ordenanza Tarifaria vigente.”

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO.: GALVAN